

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/454.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1705

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 182 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

1705

1705

183^{tos}

Plana

Acuerdos de Cabildo

1705

Acuerdos de Cabildo
4/4

Blanco

Comunidad de Regantes

1702

Don Juan de



Diezmaratidis.

SELLOS VARTO, DIEZAMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

El Excmo. Sr. D. Pedro de... que a pro-
baron lo acordado

Lo firmo como acostumbra-

[Signature]
Pedro de...

[Signature]
Juan Martin...

[Signature]
Juan...

El Sr. D. Juan Encarnación a cargo de...
pregone el abasto de aceite...
que se oviere para que haya bastante
paseca y se admita



Diez maravedis.

SELLO G. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, A 10 DE JUL, 1877, TERCIENTOS Y CINCO

15 de Julio 70
D. D. de Cortes

que visto y entendido por la un = a
 Cuerdo que el Sr. D. Francisco Miguel de Carras
 Rex para el dho. abadadoz de Conlapeñ
 cuyo cargo entubieren dha. Camas alu
 El Vigor de ella procurando con su
 actividad y zelo sea moderado suplico
 El qual haya de separar enore el la
 dho. villar a lugares de su jurisdiccion
 mayor para lo qual se ayen de con
 que dhas. y para el dia veinte del
 Corriente para que dhas. y Indien per
 sona que achale por dho. Rega
 para enviar que las y que a do
 se decrete el dho. y Cortes y se
 decrete el dho. y Cortes y se
 ben se Congreñdidas enore Rega
 timo y que las que de cada dho. jurisdiccion
 vieren Contribuy de conca mas

Por el Real cédula de la Real Audiencia y Cámara
de lo Contado que en todo lo referido
estando se dio por ende en baxante forma
de este acuerdo se le acordó
Y para suplicar al J. Alcalde m.º de la Real Audiencia
de Badajoz que se de a esta Real Audiencia
que en todos los demás autos que en
esta Real Audiencia se refirieren.

Libranca al Sr. Don Juan Miguel de
Canoa de la Real Audiencia y Cámara
de Badajoz de un sueldo de
salario que se le debe en el Real
de los tercios de los señores de la Real Audiencia
de Badajoz una suma de
por Juan Carlos de moraga en que se
cuya como sumas de los señores de la Real Audiencia
de Badajoz. Y para acordar se le de

Carta de la
presidencia
de Rentas de

Por una en el
de 2 de marzo

Y para acordar se le de
de Badajoz como se acordó se



H

Die 3 marzo 1715

SELLO VARTO, DIEZNA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE:
TECIENTOS Y CINCO.

dio por su hañendo por su en la
Terra del p^o y Tomana de eva^o p^o
este p^o año en p^o de ocho uientos
y v^oto por su^o la adm^o de la cor^o
de p^o y on^o el sem^o del d^o que
par^o se paga

Por su en el p^o de de Ambrosio y ver^o de eva^o
almotax^o se dio p^o en su ag^o en que
narg^o se dio p^o en la Terra del almota^o
se pago propia de eva^o y se dio p^o
año en p^o de se^o A^o, y v^oto
por su^o se dio adm^o que se
pago el sem^o del d^o que par^o
se paga

Lo firmo como acord^o =

Don Juan de la Torre de Gu^o Marti^o de Fron^o de Cont^o

Antonio de Gu^o Marti^o

Caro de 13 de Mayo de 1805

Yo Juan de Dios de la Cruz del Real
dehen? dehen? dehen? y como a se
Juracion de los señores Juan de la
torre y alonso de los reyes y al
Calam? de accion? dehen? dehen?
Juan Martinez de la Cruz y Pedro Maria
de porras y Pedro de la Cruz y dehen?
dehen? y Juan dehen? dehen? dehen?
acordaron lo siguiente

Exeracion dehen?

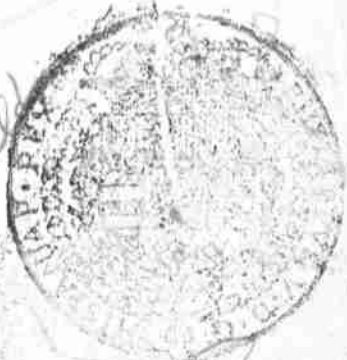
Entre los señores Pedro dehen? dehen?
entre los señores dehen? dehen?
que se libre en salarios anuales dehen?
dehen? dehen? dehen? dehen?
dehen? dehen? dehen? dehen?

dehen? dehen? dehen? dehen?
dehen? dehen? dehen? dehen?
dehen? dehen? dehen? dehen?
dehen? dehen? dehen? dehen?

164-24

Yo

DICIEMBRE



BELLO Q. VARTODIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Acuerdo de Cabildo
4/4

A las par rraas q. deca a San
tam. quatrocientos _____ 400

210

A. A. de Buitam q. deca a
San deca ayuntamiento. trecientos _____ 300

A. Diego Sanchez hidalgo no dubi
lado deca a trecientos _____ 200

A. B. me alvarez Juan peterso
peterso deca ayuntamiento. deca a
trecientos _____ 200

A. B. me alvarez Juan peterso
peterso deca ayuntamiento. deca a
trecientos _____ 200

A. B. me alvarez Juan peterso
peterso deca ayuntamiento. deca a
trecientos _____ 200

A. B. me alvarez Juan peterso
peterso deca ayuntamiento. deca a
trecientos _____ 200

A. B. me alvarez Juan peterso
peterso deca ayuntamiento. deca a
trecientos _____ 200

A. B. me alvarez Juan peterso
peterso deca ayuntamiento. deca a
trecientos _____ 200

de Juan Cuenca y Cingra
de cuya cantidad ademas satisface
Amo de 1797 el tiempo que izo de
Cape Navia

150

Juan Antonio Marañon y Garza
las que se piden de esta
Cinquenta y nueve de

059

a Don Pedro Vitor de Velasco
sueldo m^{or} quatrocientos de
Relacion de apocento

100

a Pedro de Silva Corcon
quiere de

015

de lo que de la unida m^{or} de la
en de las los estados de esta

066

a Alonso Navarro y Companes
Sueldo de la y m^{or} de
de de

160

al sacristan de mayoria de
de de

088

a Don Miguel de Velasco
de de en la que
troumas de de

Mano del Sr. Alcaide de Badajoz	200
Agencia de Quintana de la Cruz	300
Juan Diaz de Medina	200
Alcaldia de San Sebastian	050
Agencia de San Sebastian de la Cruz	060
Alcaide de San Sebastian de la Cruz	150
Alcaide de San Sebastian de la Cruz	050
Alcaide de San Sebastian de la Cruz	078
Alcaide de San Sebastian de la Cruz	030
Alcaide de San Sebastian de la Cruz	014
Alcaide de San Sebastian de la Cruz	

00181

00181

18308

00181

00181



4.

Diezmaravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Congreso de... en... y... de la...
a... de... de... de...
... fin... de...
...
...

18100

... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
...

10400

... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
...

10368

... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
...

8226

10812

A Juan de Casanueva Conde de May

De la fabrica e elaygo medicinal

que se aguarada quinientos y cinco

de los gastos hechos el dia de

de su fiesta de este proximo

el dia de San Juan de los

gastos que hizo el dia de

de concepcion de la Virgen el dia de

de San Sebastian de veintidós

tos y quarenta y tres

A Juan de Casanueva de la puela

de la villa de Badajoz de veintidós

cientos que hizo en sus doscientos

y cinquenta

A Juan de Casanueva mayor que fue

de concepcion de este proximo

de la de los gastos que hizo

el dia de San Juan de los

gastos que hizo el dia de

de San Juan de los

gastos que hizo el dia de

de San Juan de los

8520

8543

8250

18200

AMERICANO
22 JUN 2

2578

68 20138

26

312

que en dicho año de mil seiscientos
y quatro se hizo un

libro de los
y por el qual se
milita de ciertos y diez de

30456

el mayor de la y de maguilla
quatrocientos de por los gallos
de su y de su caudales en

esta y de su año de mil se
seiscientos y quatro.

0400

de las cosas de ciertos y de
que se importase y de su de su

por carta fea del Contador en
los meses de noviembre de diez y
seis de dicho año

de Cruz de Canidades de su y de
de blancas en su y de su

de su y de su y de su de su

de su y de su y de su de su

de su y de su y de su de su



Diez maravedis

SELLO VARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Juzgado el Salario de don Pedro de Salazar
 año de mil setecientos y cinco. Se le
 debe por sueldo de abono y en fermidad de
 don Pedro de Salazar de don Pedro de Salazar
 mil y quinientos reales de ayuda de costa
 por una vez por el sueldo y ocupación que
 a heredado en dicho oficio que se le pagase
 en trigo del que era en dicho oficio alguna
 que conste de que se de cuenta.

Se le debe en las Cajas de don Pedro de Salazar
 de don Pedro de Salazar en los meses de agosto
 y de septiembre y de octubre y de noviembre
 en los meses de don Pedro de Salazar los meses
 en que al cargo en un año se paguen en
 trigo al precio que se tiene a tiempo de
 la entrega con un de diez y cinco de
 que se fue que se ponga en el día
 de don Pedro de Salazar de don Pedro de Salazar
 de don Pedro de Salazar con don Pedro de Salazar

Con lo qual. sacando. de. guerra. con.
 lo. fuesse. como. acordado.

AM
DE

do. Juan. de. ...
Juan. Martinez. de. ...
del.ato. de. ...

Chadon. de. ...
estas. libranças. excepto
la. de. los. rinos. e. p. ...
de. ...
nos. ...

...
...
...

Caída. de. ...
...

...
...
...
...
...
...
...



Diez meses de 19.

SELLO VARTO, DIEZ MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

José Antonio Cantador Reg. Secundo

Conquente

En la Relación de una Carta escrita del Sr. D.
Guillermo de Marquis de Bay la qual trata de
el D. Juan Miguel de Carmona en favor de las
Personas y quinientos Carnas que han repartido
de esta villa y lugares de su jurisdicción.
Con memoria ad junta de la formalidad
precio y valor de cada una, y de todo
por lo que se ordena en la Carta ordenada
de su Magestad que en atención a estas llama-
das y Comocadas la ley de un partido y
Sesenta para hacer con seguridad el Rey
partido y que no aya quibus o di-
de la fha, y llamaron a trauntam
Las que ubieren con curdo como con
efecto llamaron y entraron y con
su asistencia se hizo el repartido de



Diez maravedis.



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Real cédula de Alonso Ramirez de
Saez de Medina

0 8

Alcaldes de la Real Audiencia de
San Vicente de Calcega

0 6

Alcaldes de la Real Audiencia de
San Vicente de Calcega

0 3

Alcaldes de la Real Audiencia de
San Vicente de Calcega

0 3

Alcaldes de la Real Audiencia de
San Vicente de Calcega

0 6

Alcaldes de la Real Audiencia de
San Vicente de Calcega

0 3

Alcaldes de la Real Camera de
Sevilla por Juan Cauca Bascos y
su ali de ordin _____ 03

Alca de Salbades de Separten
Seis Camas y Challo por
Gonzalo de Cauca Bascos _____ 06

Alcaldes de la Real Camera de
Camas con asistencia de Alonso
Rodriguez de la Cruz _____ 08

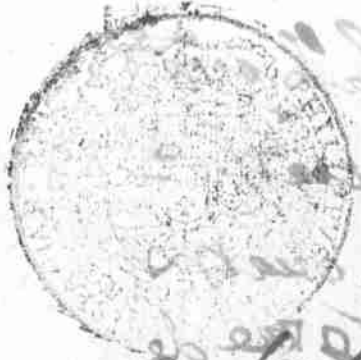
Alca de monedas de Separten quatro
Camas y Challo por _____ 02

Alca de la obra con asistencia de
Don Alonso Bascos de la
Separten Seis Camas _____ 06

Alca de la Puebla de la Reyna quatro
Camas con asistencia de _____
Montero Bascos _____ 02

Alca de ay lloras de Separten Seis
Camas con asistencia de Alonso
Montero Carrascal de Alcalde _____ 06

Alca de bien herida de Separten ocho
Camas con asistencia de Sebastian _____



Diez mersu... (partially illegible)

SELLO QVARTO DIEZ MAR
RAVENS, AÑO DE MIL SEY
TECIENTOS Y CINCO.

01	Panche burgueno su alquadr...	08
10	Alca de el Ramal de Sepanen una	
21	Camas con asistencia de su alquadr...	01
	su alca de ordin...	
	Alca de el Campillo de Sepanen	
31	Cinco Camas con asistencia de	08
	su alca de ordin...	
41	Alca de Taloma de Sepanen	09
	quatro Camas	
	Alca de Orlanga de Sepanen Doze	
50	Camas y Challoguen de sereno de	
	su alca de ordin...	12
	Alca de su alquadr de Sepanen tres	
025	Camas y Challoguen de sereno de	03
	su alca de ordin...	
	Alca de Hornados de Sepanen	
	diez Camas con asistencia de su	
	alca de ordin...	10
	Alca de Alacabra de Sepanen	

Diez Camas de Se ha lo que	
para el Honro Real de ordin	10
Alca de la de se reparten quatro	
Camas con asuencia de ^{me} de	
Carro <u>de</u>	04
Alca de fuente de la de se	
reparten diez y seis Camas	16
Alca de Valencia del venoso de se	
reparten doce Camas y se halla por	
para el Honro Real <u>de</u>	12
Alca de la de Leon de reparten la	
torre Camas	14
Alca de la de la de la de dos Camas con	
asuencia de ^{me} de Honro Real de	
de ordin	02
Alca de fuente de la de la de seis	
Camas	06
Quatro de hacen las dos de la de <u>de</u>	24
quatro Camas referidas que al de	
meis de la de cuyos Capitulados que han	
concedidos han hallado de <u>de</u>	
para el Honro Real de <u>de</u>	
para el Honro Real de <u>de</u>	



Diez y seis años.

EL LOUVARTO, DIEZ MA
R AVEDES, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Yo Rodrigo de...
 A laon cada una...
 Como se expusiere...
 Haciendo el...
 la repartido en...
 que se ordenare para el día treinta del...
 se...
 a en su...
 con...
 quedan a...
 en cuyo poder...
 han el vez de...

Yo...
 dar diez...
 en el...
 docientos y...
 los quales...
 signon del...

Comienzo para que a dita a duna a las
Compañias de las carnes al rto Pedro
Rodriguez y mollos etc

Con lo qual se auto este a duna y gineo
Lami como es en sombra = 11 = 2 par

Miguel de Cantos =
Juan de la Cruz y Pedro Ferrnandez y Josef Antonio
Alfaro Cortes Cantos

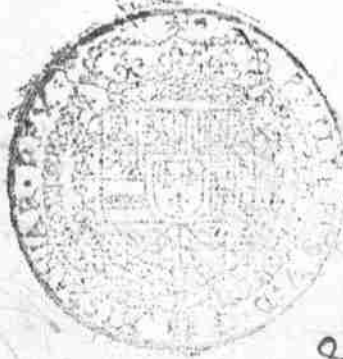
Alfaro Cantos
Juan de la Cruz y Pedro Ferrnandez y Josef Antonio
Alfaro Cortes Cantos

Cau. de 3 de febrero de 1708.

En la duna de Uexena a diez dias de
Año de febrero de mil y setecientos y cinco
años se suscriben a duna y gineo
D. Juan de la Cruz y al fano a Mojado de
los d. concejos de la duna de Uexena y
de Leon. Por Miguel D. Juan Miguel
de cantos D. Pedro Mera de Porras
D. Martin de la Cruz Pedro Mera
Cortes D. Juan Ramirez Tappara



Diez maravedis.



STILLOS VARTO DIEZ MA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE:
CIENTOS Y CINCO.

A mi servicio nos Igua
se Reconoce los Inpa...
(y fure se Poy...)
ceptos, que...
Haver (Cargos) Haver...
que... En cada...
des se...
Para...
tomar...
Se...
Cantos...
de...
a la...
de...
y...
por...
y lo...

Ac. Cabildos
4/4

Libranza
96 Ral...
Juan Miguel...
Cantos =

Juan de la Torre
Alfaro
J. Gil Martine
de la Torre
Juan Miguel
Antonio
Juan Manuel



Dies in octavo.

SELLOS. VARTO. DIEZ MAR
RAVEDIS. AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Aguar en on bora No scaj su guanta ni
firmo la mi como Agor furbas =

Pedro Sub
Lananda

Ju Martiney
Jelato Ref
Canto

Agustin
Guzman Mania

Caucho de 18 de febrero del 1805

Yo Juan de Dios de la Cruz
Alme de febrero de mil Setecientos y cinco
años. Se firmaron en la ciudad de San Juan de los Rios
Juan de la Torre y Alfaro abogado de los Rios de Corral
Alcalde mayor de esta ciudad de Leon por Sumario
Don Juan Miguel de Carrion. Don Pedro Miguel
depona. Don Juan Capata de Arce y Don Pedro
Hernandez Correa. Don Gregorio de Oro, Don
Joseph Antonio Carrador y Don Juan Muello
decausan de los y acordaron en San Juan de los Rios

Yo Juan de Dios de la Cruz
permanente
de San Juan de los Rios

Por quanto alegado a Juan Carlos del
amoraga quien es el encargado de representar
ante de San Juan de los Rios y su provincia que
en el punto hecho sumario que Dios se me
ante lo qual, acuerdo la ley de San Juan de los Rios
Don Juan Miguel de Carrion
Don Juan Capata de Arce
Don Pedro Hernandez Correa
Don Gregorio de Oro
Don Joseph Antonio Carrador
Don Juan Muello



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA.
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEI
TECIENTOS Y CINCO.

A Cuerdo D. D. Juan Cavallero
Como acotumba — que su nombre es
Las funciones que van en un
Don Juan de la Torre
Alfaro
de Cortes
Don Pedro me
de

Amor
Juan Manuel
de Cortes

Quinto de 18 de febrero del 15

En la ciudad de Badajoz a diez y ocho dias del
mes de febrero de mil seiscientos y cinco
se otorgaron algunas cosas por el Sr. D.
Juan de la Torre y Alfaro abog. de los R. C.
Alcalde n.º de esta ciudad de quien por su mag.
D. Juan Miguel de Cantos Don Pedro mecia de
gonas y Pedro de la Cruz Don Juan Capata



DIE MARTES

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO:

Como el Sr. Alcaide de esta villa, por su
 parte, y el Sr. Gobernador, acordó que el Sr. Don
 Juan Carlos de Arce, en virtud de la Real Cédula
 que por ella se le da de Superintendente de las
 Rentas de esta Real Audiencia, y de la Real
 Hacienda, como también la Superintendencia de
 los Arrendamientos de esta villa, y de cada
 una de las Alhajas, como también la
 Comisaría de la Real Audiencia y de la
 Cámara, y de los millones que son a cargo
 de dicho Sr. Alcaide, y como en
 ellas y en cada una de ellas se reconoce
 su total obediencia con el respeto debido
 de ellas, y de su cargo y goyo en la forma
 de su Real Cédula.

Yo el Sr. Alcaide, como ayo, firmo
 en esta villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil setecientos y cinco años.
 Juan de Arce
 Juan de Arce
 Juan de Arce

Caudo de Etad del 1305

Placa de la... y... de

Com... de... al... de...

Juan de... de...

Por... de...

Don Juan... de...

Don... de...

Don Juan... de...

Don... de...

que por... de...

que se era... de...

que de la... de...

nombram... de...

Don... de...

del... como...

provincia... de...

que de... de...

que... de...

que... de...

que... de...



Diez mil. aueros.

SELLO VARTO DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

que Comendador de Obispos de la casa de
 San Juan de los Rios de la granja de que el Rey
 y catolica no amada en sus años
 que a qui asiste en el Rey, y mandado de
 de tener como prouisor de asociado
 a su comendador en las comendadas con
 San Juan de los Rios de la granja de que el Rey
 de su prouisor de la casa de Obispos de la granja
 mas que en el Rey, en cuya prouisor de la granja
 Indica el Rey de su prouisor de la granja
 moral que tiene ad quida de su prouisor de la granja
 tronero de su prouisor de la granja
 que por su Rey de su prouisor de la granja
 nose prouisor de la granja de su prouisor de la granja
 Juan de los Rios de la granja de su prouisor de la granja
 Don Pedro de la granja de su prouisor de la granja
 bra por su prouisor de la granja de su prouisor de la granja
 de su prouisor de la granja de su prouisor de la granja

Reyado de su
 Obispo de su
 Juan de los Rios

Son convenientes que se den Venidero
 en la Novacion que se ha de hacer
 y se supiere que de ella se sigue el tanto
 Por Dho Consejo se subieron sus pu
 llos los pedidos a posesion en que se ha
 lle g de que se el mismo hecho queda
 de no fada para estar lo deca con los
 has la vna como gendencia que aha
 rudo con los regidores de esta piov
 y en el fin que Dios se ha de dar
 laion de la Regencia de su Suma de

Su gend e este a ludo a
 Honram fomenar por parte de Juan de Joseph de
 deosces por Pero con el II. acostumbrada calage de
 Thure de las Juan de Juan de Juan de Juan de
 quencio y de Juan de Juan de Juan de Juan de
 de summa Juan de Juan de Juan de Juan de
 eta piedad de las cosas de un ayuntamiento quien por
 ludo a Juan de Juan de Juan de Juan de Juan de
 los ganos del cargo de Dho Suma
 udo, y se honra en el Verano de un
 y bellora de los propios de un
 que se abra el arduo de la y a mayor



Die: m: r: cepio.

SELLOS VARTO DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Se acuerda en los Incomunicados que en este
año por el en su Comandancia. Los pueble
sus posesion y derecho de patronato de que crean
aguardo y goce sin entera dition. no estando
debe para perjuicio qual quiera novedad que
suciera que como obispo no hubiera aliento
en semejantes funciones ni lo avia tenido
entre años otras que lo que avia creta
que por como suouros avia de tener en
silla frente de la de el a Dios fuese de esta
por como en se avia tomado de muchos
años de la de mas que en esta
con el ser e fuese, y hauien do pasado
los dias por diputados y representando lo
seis a la villa se fue representado lo
municipalia con abogados, que avian
lo que se relaciona de paso avone
de la villa bugea y al mo hacia
al lado del campo en el plan del trabajo

del abarcamiento de la Colada de San Juan
Sacando y librando por medio de don Juan Lopez
de arce abogado de ayuntamiento de la villa de que al que
se podia allanar se era que al tiempo que
entrase la villa, entray la villa en el sitio
y lugar del asiento de los señores promozos y luego
que la villa se tornase a su estado se separa a otro
mar el que se tenia prometido, y al tiempo
de salir la villa se hacia el mismo sitio de
rehabilitacion y se hacia alayto. Y como de
largo tiempo se nombraron de esta pro-
piedad y que en caso de que se judica a la
villa su derecho de posesion y patronato, asi
a Cordoba el no asiste a encajarse hasta
tanto que por sumas y de la Real Comi-
sion de orden de la Real Comi-
sion se acordase de otra que mas con-
veniente se acordase en la Real Comi-
sion en el asiento y con la orden que
se dio, como tambien en la Real Comi-
sion de orden del Sr. D. Juan de Borja
datado con la fecha Capellan de su señoria



Diezmarauois.

DELLOS VARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEI
TECIENTOS Y CINCO

Contra el modo para a Voz de las
 cosas que se han en la porción, y
 que por este hecho queda en su
 de la porción en que ha continuado
 tantos años subministrado su
 Con esta del que por vez una de las
 cosas feridas que en esta se
 han que de común la de los
 Su Señoría Juan de
 Dicho de Voz como practicado ni obra
 nada en su caso y obra mayor
 en convenientes - Cuidado que
 sobre lo referido se acuerda que
 y se de a la com. de la orden en
 donde se da que a su vez se
 con el de parte de y que
 obrar de expresiones que
 esto se ganada en un
 suya con los que y

Inoumora decaçion y oultra con
Curacion de la m^{ta} l^{ta} no ouye el dho
aunno que como obispo de b^{ta} y como
promouor de b^{ta} g^{ta} de b^{ta} de
estados del dho enitta e ayon y almotaxas
en el dho Reyno y como dho toure fexee
del dho auento que se lo oue deapartado por
de b^{ta}, Tom Cortes de b^{ta} de la
promouora donde conuiniere la m^{ta} no b^{ta}
Alma los dho m^{ta} ouesca el
primero, y todo lo dho que enitta el
con se b^{ta} y para de lo qual era
au^{ta} de b^{ta} de b^{ta} de que de d^{ta} de
de y m^{ta} a d^{ta} Miguel de artilles de
de b^{ta} de b^{ta} con b^{ta} que en n^{ta}
de era d^{ta} en dha d^{ta} y en dho de
donde se oue m^{ta} de b^{ta}
ouome y ex^{ta} de b^{ta} de b^{ta}
de b^{ta} de b^{ta} de b^{ta} de b^{ta}
de b^{ta} de b^{ta} de b^{ta} de b^{ta}
de b^{ta} de b^{ta} de b^{ta} de b^{ta}
de b^{ta} de b^{ta} de b^{ta} de b^{ta}



Miles marcosis.



SELLO VARTO DIEZMA
RAVEDIS ANO DE MIL
TECIENTOS Y CINCO

Tomo de providencias y edulas de la Real
 Excelsior y otros de pacho haciendo las
 demas diligencias judiciales y extrajudiciales que
 conengan hasta tanto que aya lugar a que
 la maritima y otras de la mencionada
 en que sea el Real y que no se non
 encosa a lo que se ha de hacer lo que
 y de quidiere en que se ha de hacer
 en limitacion y con la Real de en la Real
 Juan y de la Real de en la Real de
 leuar en forma y de este a cargo de de
 testimonio de los demas que se especifican
 en esta razon
 que al Real de en la Real de lo que
 contiene en a cargo de
 Juan de la Real de en la Real de
 suya de en a cargo de de la Real de
 pondencia con el Real de en la Real de
 con lo qual se acabo el Real de en la Real de

Diez Maravedis



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Castello de S de Marco del No. 5

Yo el Sr. D. Juan de S. Marco del No. 5
de mill. DCCCCXXV y Cinco años de Sumacion a
Castello de S. de Marco y al furo
abogado de los R. Encom. Alcalde mayor de esta p[ro]v. de
Leon por Sumas Don Juan Miguel de Cantos. Don
Sebastián de S. Marco Don Juan Capata Camero
Don Sebastian de S. Marco Don Joseph Antonio Camero
y Don Sebastian Rodriguez de S. Marco.

Cozacion siguiente

Donas

Yo el Sr. D. Juan de S. Marco del No. 5
de S. Marco de S. Marco en San Lorenzo el Real
veinte y dos de febrero proximo pasado de
este año en que es tenido de mandar que
por via de Donas. Recibe un Real deca
de S. Marco de S. Marco, dos lagos Corubies e arbo
ledas cinco por cinco de alquiler deca
a S. Marco. Don Juan de S. Marco pastor en S. Marco
otra cosa por Real deca deca deca de ganad
mayor por honra en S. Marco que en
tenido por la S. Marco la obediencia de S. Marco



De 3 marqués.

SELLOS VARTO DIEZ MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEI-
TECIENTOS Y CINCO.

Plumbea y escreve como en ella se ve y
que p[er] sumos observancia de Antegua por
qual q[ue] de los no debe ayuntam[en]to con
tracado del padron Secundario y de
del valor que los propios de erram[en]to tubieron
claro pasado de mil seiscientos y quatro
y lo que supiere el valor de cinco por ciento
de esa cantidad se libre en Miguel Vanpel
Receptor de Rentas y Real Hacienda de
que se tome Racon

que se libre
el importe de
el Donativo

Soldados de
Milicia

hize Relacion de una orden del ex[er]c[er]to y de
que de ay Capitan J. de las Gomezas sobre que
Los soldados milicianos de esta villa y la
parte de sus arriendos sean soltos y en un
fijo que se de dar esta villa y cada Pueblo de
en que actua le bienen Regarido quarenta
El auto prohibido en la villa y en el
Caldemore de esta villa y de los poblados

FAMILIA
1800

A lozdo y de Cumpla y Examen como en
el Recorrido para lo qual y que se haya el
Padron Vieindario de los mozos solteros
se nombra por Comis. los señores Don Joseph
Antonio Carrador y Don Pedro Rodriguez de
vella de los quales y por mayor sustituci
cion de dho. padron. se llamen y hazer lo
los ve. de cada calle que pareciere con
Verdades que declaren los mozos solteros
que ay en cada uno. Y su edad y forma
el Contado en la on forma dha que es para

Dha orden

Comisi. del
abasto de carne

que se pague el abasto de carne de cada
por este p. año y para la buena de dho
abasto se nombra por diputados a los señores
Don Juan Miguel de Carrador y Don Pedro de
la de porras de

Sobre la co
bianca de las
señoras del ser
vicio de milicias

Por el dho. de cada mesa de porras de
sepro que al dho. Comis. que se la cobranza
del servicio ordin. y milicia de cada uno se
encargare a dho. mozos a cuyo cargo a
sido dha cobranza cobrar lo que se ha de



Dies martes.



SELLO G. VARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL, SE
TECIENTOS Y CINCO.

Adinguy questo de se y acordaron los
Carradores de este ayuntamiento de San Blas de
Cava en una abta. por el Sr. D. Manuel de
la Cruz, Abad. Cap. de la orden de San
Geronimo de Capadocia en que notaria a esta
de la orden de este gobierno y el Sr. D. Juan
de Villagorlan, acuerdo de segunda
dha casa mejorando el dho.

Conque en esta queda

Por el Sr. D. Juan de la Cruz, Abad. Cap. de la
orden de San Geronimo de Capadocia en que notaria a esta
de la orden de este gobierno y el Sr. D. Juan
de Villagorlan, acuerdo de segunda
dha casa mejorando el dho.
Por el Sr. D. Juan de la Cruz, Abad. Cap. de la
orden de San Geronimo de Capadocia en que notaria a esta
de la orden de este gobierno y el Sr. D. Juan
de Villagorlan, acuerdo de segunda
dha casa mejorando el dho.
Por el Sr. D. Juan de la Cruz, Abad. Cap. de la
orden de San Geronimo de Capadocia en que notaria a esta
de la orden de este gobierno y el Sr. D. Juan
de Villagorlan, acuerdo de segunda
dha casa mejorando el dho.





Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Este es un peritaje que se ha hecho
 parte de la casa marica ver. de esta un. en
 que hace por una en el abasto de la casa
 se obliga a vender por el tiempo de un mes
 la alona de veinte libras y la panilla que se
 y que por el demas tiempo del año se le
 dar por una con que el precio que se
 tate en esta incluyendo los derechos de
 como pondientes y por el = como por la
 con la admira y acodo se que gora
 de la suma la un como acostumbrado =

Juan Manuel
 J. Alfaro

Fran. Miguel
 de contra
 Pedro Miguel
 de contra

Ant. V. de
 Juan de
 Juan de

Cavildo de 16 de Marzo de 1805

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar y Serrano Jefe de
de Marzo de mil setecientos y cinco años se
Juraron a Cavildo los señores Don Juan de
Larrea y al fero abog. delos R. Com. de
Mayor de esta provincia Don Sr. D. Don
San Miguel de Carras Don Pedro Maria de
pona Don Pedro M. Cozpa y Juan Co. Capata
Larrea y D. Xpoual de oro. Don Sr. D. Don
Carrador. Don Pedro Rodriguez zuelo y Don
Juan Murillo de Carras de y cada
vezos lo yo

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar y Serrano Jefe de
de Marzo de mil setecientos y cinco años se
Juraron a Cavildo los señores Don Juan de
Larrea y al fero abog. delos R. Com. de
Mayor de esta provincia Don Sr. D. Don
San Miguel de Carras Don Pedro Maria de
pona Don Pedro M. Cozpa y Juan Co. Capata
Larrea y D. Xpoual de oro. Don Sr. D. Don
Carrador. Don Pedro Rodriguez zuelo y Don
Juan Murillo de Carras de y cada
vezos lo yo



Diezmaravédis.

SELLO & VARTO DIEZ MARAVÉDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Diego de Castañeda y de su cauda
pl. dora por la morosidad de no haver tonon
beado y visto por laud. Acordo que se
dho nombram. hecho en dho. con el
gub. de Sanadual No sepan por leydo lo
mo an laud. toiene provisto y a rucos
previsto y el dho. nombram. se haga
notorio a los dhas. causas que faltan en
este ayuntamiento para que se comite

Comis. para
luta del dho.
Residencia de
el p. de

Nombrase por dho. para cubrir al
dho. dho. de pineda y alina. dho. de
Escapion. dho. Miguel de canos
y dho. dho. Capata. dho. dho. de
el mismo para que de fundan en su
Residencia dho. dho. dho. Alcaidom
que actualm. estan creciendo
dho. dho. dho. de val delomar
dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho.

1-1018

1-5858

10581

10-11-0

51 20301

De esta manera

Los años y diez y siete mil de
Peso del papel sellado y cubado
por el año de mil y ochocientos
cinco y seis

1
8101-10

Los Dones y trece y dos
y doce mil que se deducan por
el alcance que hizo acausar de
Elengo de Lima ^{los} en la
de mil y ochocientos

8232-12

Los tres mil de unidos y noventa
y siete del balse de guazacora
y cinco ropas y media que dio
por los niños epositos en la
de mil ochocientos y quatro a la
Caba Topa de Veinte y ocho
de medio

1829)

Los once mil y veinte y quatro
mil setecientos por los mismos
que pago de costas por la misma
de la del papel sellado
Cuyas partidas hacen la suma

8011-24

8648 12

se de cumplir como se ha como en
ella se comienza y para el fin de la
menor dilacion se excusare la lista de las
Reales y civiles por el orden que la
situa de los que se publica en
que de abierto y en el excusado se encuentran
las dhas. personas y cuando se quieren
datos que tocan la guerra seayan tenyan
porales soldados y la dha. formacion
de la armada el numero y cuando viene
y veinte y uno de este mes a que asistan los
causados de lo qual se han de proceder

Se ha de
con el
obispo
de Badajoz

Por el portero mayor de excusado
Se ha de la casa del Sr. Manuel de la Cruz
Fernando Cane de la casa de escrivano para de esta
por que en que pasara de esta el estado de la de
pendencia con el Sr. obispo de Badajoz que
Napolitano. Habiendo se con vista a sumas
certacion del hecho de todo lo sucedido en la
con del fin de que se llama por el conde
m. de esta de la guerra de

con la
de la
de la de la

Se ha de la guerra de la guerra de la guerra
de la guerra de mil de la guerra de la guerra



Diez y nueve de Mayo.

DEL LOG. VARTO, DIEZMA
RAVENS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Camara legal Alon en el Vector de
Juntas y Bellones de quercosme Racon por
El Contador

que se piden. Que por quanto la herencia que en
los tabidos fha de las parras del pinto de cracia
es de fide la ymea de cantidad de trigo por
las muchas aguas que a cada por lo
qual era por uno que dice, y otros
de que he que cracia y pinto de quercos
y otros de cracia. Lo an
de los. Lo que se den por
cada con las cracia. Ordena un mill
de cracia de trigo obligando obligaciones
a cada de cracia de cracia
por lo para por cada con cracia de cracia
de cracia de cracia de cracia de cracia
ano por cada por cracia de cracia
Cada por cada de cracia de cracia

que respecto de esta hecha la lista de
los mozos blancos de un año y for
mae el canoso, Amado Juan que
y el dize diez y nueve del corriente
en la casa de Chaga cañales arriba
donde se lee y publique de la lista en
conformidad de la orden que se
dada por el Sr. D. Juan de Dios
por el Sr. D. Juan de Dios y de
por el Sr. D. Juan de Dios y de
fueron y firmo en los años de
los años de la gloriosa memoria
de la granada y Santiago y se publi
que cuando se que a todo el mundo
con lo cual se saca un extracto de lo
firmado como de costumbre

[Faded signatures and text]
Juan Miguel
de casta
Pedro
Mujiaff
Juan de Buñam
Juan de Buñam



Dies martis die.



SELLO Q. VARTO, DIEZMA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SES
TESIENTOS Y CINCO.

que tubo a cargo del Sr. Juan de Apaca
Damián de... el alcance que
hace relación en el vector de...
Notas de que...
Lo firmo como... =

Juan de la Torre
Alfaro
Juan Miguel de Cantos
Pedro...
Supervisor

Antonio...
Juan...
Antonio...

En la villa de...
Año de...
Trimes años...
Pedro...
Hoy de...
Juan...
das...
Diputación de...



Diez maravedis



SELLOS VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO;

de su Mando y de acuerdo
nos da fe a un ^{tu} ~~señal~~
Himeneo de la ^{de los} ~~de los~~ ^{de los} ~~de los~~ ^{de los} ~~de los~~
Presente de firmas ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
como a fo. ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

[Handwritten signatures]
Pedro ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

[Faded handwritten signatures]
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Cavildo de 30 de mayo de 1705

AMERICANO COLLEGE

1711

El mes de marzo de mil setecientos y cinco años se
juraron a Cavildo Don Pedro Gutierrez Salamanca
Intendente de Indias de esta gran Señora por su cargo
y en su nombre Miguel de Arango Don Pedro Maria de Potes
En Pedro de Ortega Don Manuel de Orozco y Pedro de
delgado y otros y Juan Manuel de Carvajal
se acordaron lo siguiente

Que se expusiere a la Real Caxion de Madrid
cada por Manuel Romero y de la Cruz en que
pide para su firma para fabricar Privilegio
al Sr. de la Cruz quinientos de de de de
su tierra y otros por la cantidad de
Reales de su firma para que se impusiere
de cinco Reales el Sr. Correo y para la
formacion del Sr. Comendador de Corrientes
al Sr. Manuel de Orozco
que se acordase que se acordase para
ta causa y los moradores de la Señoría
de la tierra se les pudiese en que
se deno cuando obligacion a favor

Lo para que
Manuel Romero
haya en el
al Sr. de la Cruz
quinientos

aprobacion
de los
del Sr.



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

El Sr. D. Juan Parabol Sec. del Con. sup. de Cuzco de esta villa por f. y g. Santa Maria de agosto de este año

Y por tanto de la d. de la villa de esta villa como este día el Sr. Alcalde mayor de esta villa de la villa

Un papel de la d. de la villa de esta villa como se sigue Señores Concejales por haberme escrito un oficio en virtud de la d. de la villa de esta villa

o a su instancia de que en el punto de la villa de esta villa me abastan las molerías que existen en la villa de esta villa de la d. de la villa de esta villa y por tanto de la d. de la villa de esta villa

Con esta enbozadura que se tiene a la villa de esta villa de la mano de la d. de la villa de esta villa de la villa de esta villa de la villa de esta villa de la villa de esta villa

Y para algunos casos de la villa de esta villa de la villa de esta villa de la villa de esta villa de la villa de esta villa de la villa de esta villa de la villa de esta villa de la villa de esta villa

FANESIA
DE JUNTA

Laud de guerra a su cargo de ser un impudico
fueron obligar a los de a su mal muchos años
de la y marco tierra de mil suertes y
Cinco = Leds roze

Y Vto. Por la d. Juan de Con. Uborado a
De la Comueta que acompaña dho. papel. de
Lena de dho. dñ. Juan. hidalgo que el dho.
Concejo de esta ciudad y de las parmas
suas, a fuer de la d. de dho. dñ. Juan.
hidalgo ya fiscal de esta y ciudad. La
misma que se lo dio por Pablo de Espinosa
es, y después de que el dho. dñ. Juan.
que el dho. dñ. Juan. se paraba y pizaba se
halla provado por parte de esta Comueta
suponiendo la de palabras Indiferentes con
tra la persona de dho. dñ. Juan. obispo de faldas
Primer de esta parte. Luego como el dho. dñ.
Confianza que en los borradores de dho. dñ.
Con dho. que son leídos en este Ayuntamiento y que
no entiendo el fin que se perseguirán
ocurre a la pretensión que se dice tiene el
orden a su favor, No a punto hay para nada

16 de

Diez marzo de 1800.



SELLO VARTO. DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Indicamos a las Señoras Condesas de Sallma
su dignidad y oficio, que en Sallma ni en su
señal de posesión por su muchabondad y el
recurso de churrucano, ni en el Dho Don Juan de
no es posible el que pudiere ser de Serran
Palabras por la estado y entera con fianza que
creación viene de suproceder, además que nunca
pudieran ser bien recibidas, y a las que dirona
ser mayor merecer, quando estauis. Lo cual de
firmas y acciones y que no pudieran conducir
al fin lo que creacion, viene por el Real
Con el Real Consejo de ordenes y a que acausar se
mantenga en la posesion de su ariente; y el
tando la ley de creacion que su abogado en dha
Razon No a Comiendo de dho. y que le dha
Cuerpo de defensa, A Cui da se de funda al
dho. Dho. y en dha. de parada en los años
que por dha. Razon se halla provisto para



Diez Maravillas.

DELLOS VARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Lo qual Notabrau para por diputado de los d^{os} señores
 D^{os} señores Miguel de carlos y don Pedro mena
 de por las d^{as} señoras que en d^{os} d^{os} en las
 tanta forma para que por Juan An^o maraueca
 se procurara de fundar al d^{ho} Sr. D^{os} señores
 de parada comparendo en las audiencias y
 tribunales que conuenguen. aligando no aua
 fado el d^{ho} Sr. D^{os} señores de parada de para la
 bria Indiferente. Mas bonantes monas que en
 otra. Con s^{ta} pudieren ofender a su M^{ma}
 su dignidad de fijos y para ello presenten el
 C^{os} de d^{os} señores papete. y d^{os} señores de parada de
 que sean m^{os} hasta que se declare por
 libre de qual quera calumnia que se
 le aya atribuydo. La era a quito de
 los d^{os} señores
 que ban. e las yuntas de d^{os} señores de parada de
 C^{os} de los años de mil setecientos y tres y mil
 setecientos y quatro y librense qual cona

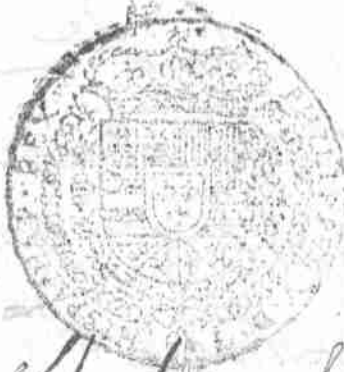
En el Herreo de Beanas y Bellotas y tornos de
Manuel de Pedro mui de posada
Cinco y veinte y un de Torruñones que
por su relación contra suya y de ella
ademas de la licencia de la fuente de la plaza
de la licencia sea en el Herreo de Beanas y
Bellotas de que se ome y con
y lo firmo sacadas como a o. f. un
de que se ome y con

Pedro Luth
Salamonca
Juan Miguel
de control
Pedro Mell
de por

Juan José Manay
de control de su parte



Diez marcebis.



SELLO VARTO, DIEZ MARCEBIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Cauído de 22 de abril de 1705

En el día de hoy a veinte y dos dias del
 mes de abril de mil seiscientos y cinco años
 para lo que se ha mencionado scito con mandado
 de don J. de Alcaide mayor para este ayuntamiento.
 Alos Cau. de Verdadero. J. de Casas delos y q. d.
 Mayor y parrochial de S. Santiago de Estaca
 Regun y como consta de las dilis y puestas
 de Continuas de dho mandam. J. de Casas
 an concuerdo este cauído los señ. J. de
 Juan de baton y al furo aboy de los
 Al Cons. Alcaide mayor de esta p. de
 de hon por Remon, Juan martinez
 de baton de Juan miguel de carros. de
 Pedro maria de pozos de Pedro bel
 con pa don Joseph. An. de Casas de don
 de hon de Pedro de digne
 quarto de Juan martinez de

Casares Reyes, a Corazon Torig
Pioz Novosa cada ayuntamiento don ordena
El Ex. y Marquis de Bay Lugo p. de una frontera
La una de doce de marzo proximo p. de
Cuida ados deceptos me sobre que de God
Cute el quinto en la conformidad que me
Luna de Real p. con una copia de una p. para
La otra de diez y seis de este mes de mayo
da en veinte del, que viene una p.
otra p. para a bordo segun en un
plan y que respecto de esto me he
cho notoria hasta oy no se sabe por
quien y mediante p. hecho el p.
don de un año para la forma de la
una de los soldados de milicia de
Cualquier en conformidad de las
ordenes de una de m. p. que se ponga
en el cuaderno de milicia y se haya
el quinto y seis y se diga los sol
dados de guerra a Lima
Con lo qual se cava este a un año



Día: miércoles.

SELLO A VARTO DIEZ MAR
AVEDIS, AÑO DE MIL. SCS
ECIENTOS Y CINCO.

Lo firmo cada Correo a los Trece

En

Don Juan de la Haza
Alfaro
D. Gil Martiney
de la Haza
de Fran^{co} Miguel
de Conto

de Pedro de Cordova

Huena
de Juan Manuel
de Juan de Duran

Caute del 23 de Abril de 1705

En la Ciudad de Mérida a veinte y tres días
del mes de Abril de mill setecientos y cinco años
Los señores D. Pedro de Sotomayor de la Torre, D. Alfonso Hoggas
do de los R.º Comj.º, Alcalde de d. esta Ciud.º; D. Juan
Martinez de la Torre, D. Juan D. Miguel de Santos
D. Pedro de la Cruz, D. Juan D. Miguel de Santos, D. Juan
Joseph Ant.º Cantelero, D. Juan Aguilero de las Casas
Alex.º de los R.º; dixeron que por quanto con asistencia
del Sr. D. Pedro de la Torre de la Torre y D. Juan de la Torre
Orden de Santiago Cura de la Torre quien de su auto
cur.º por no tener concurrencia los señores D. Pedro de Sotomayor
y D. Alfonso Hoggas, D. Juan D. Miguel de Santos de d. esta Ciudad
Curas de la Iglesia m.ª de nra. S.ª Santa Maria del
la Granada de esta d. esta Ciud.º. aunque fueron en ta-
dos expensona y despues se hizo un recado se a
hecho la lista de los moros solteros que se a
nacido por el Padrón que en esta Ciudad sus anexos
nales y socamparas, separando de ellos veinte y seis
que actualm.º son soldados milicianos y que
dan por tales, en conformidad de las R.º de d. esta
mes, y de los que consta de d. esta lista sean hechas
redillas con el nombre y edad de cada uno
y Calle donde vive, y para en conformidad de
de la Ciud.º se trate esta Ciud.º. el Contad.
ro donde se a de entrar d. esta d. esta Ciud.º, como
con efecto se a de, y se a de con las llaves que
se exhibieren por los R.º Alcalde de d. esta d. esta Ciud.º



Dies mercatoribus.

SÉLLO QVARTO DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

nos, Vlague Remitió el cura mas antiguo
de dha. Iglesia de S. Sebastián en dicho can
taro las dhas. Bolivas, y en executado, se
Paso a sacar a Torre, para Remplazar
el numero de los quaxenta soldados moss
solteros que dispone la orden de S. M. de
este mes que se a hecho notoria a todos
tantos. para lo qual amiró de Volvado de fe
xentes veces se currió el cantaro de chaxen
sobre un bufete y por un número de sequencia cada
se contaron como vedulas de la ultima diez
an

Juan Simon hijo de Pedro Simon de fuinte de
mas de veinte años C. de No diez y quatro
y amiró de proseguir en la misma forma toco
la mesa de los siguientes

1. Luis de Roxo hijo del mismo de mas de veinte años de lexias
2. El hijo mayor de Juan Encher de taban llamado Juan de veinte y dos años C. de No diez y quatro
3. Alonso Rodriguez hijo de Ant. de No diez y quatro de mas de veinte y dos años de lexias
4. Gerónimo Pizarro hijo de Ant. Pizarro de

6 mas de veinte años C. del Excmo
Diputado de Plasas hijo de Don Carlos Plazas
de mas de veinte años vecindario de la
buena

7 Sebastian Jimenez hijo de Juan Jimenez de veinte
y un años vecindario de la buena

8 El hijo de Maximiana Spino de oficio zapatero
de mas de veinte años C. de Ochoa

9 Thomas Hernandez zapatero hijo de Thomas Hernandez
Sombreneros de oficio de mas de veinte años

10 Lorenzo Sainza sobrino de Martin Sainza C.
de mas de veinte años de oficio de mas de veinte años

11 Diputado de Issa entonado de Domingo Romero
de oficio abrador de mas de veinte años
C. de la Palma

12 Juan Morillas entonado de Pedro Carbonero
de mas de veinte años de oficio

13 El hijo de Juan Miguel el Bollo de mas de
veinte años C. de Tamara

14 Juan Rodriguez hijo de Felipe Rodriguez
Carpintero de mas de veinte años C. de San
Cristobal

Con lo qual se veinte y un años de mas de veinte años
miembro de dho que se veinte y un años de mas de veinte años
los dho catonre quedaron electos para



Elemparactis.

SELLO VARTO. DIEZMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Soldados de los quales se va para que se pue-
van para la marcha de Volvio a reman-
dho Canxaxo entrando en el las Policias
con la expresion de los sorteados, de los que
no lo estan de ellos al archibe Juan Manuel
Viciojo en la Vno de los P. a quien toca = y
la Ciu. de donde se expresa la lista de los
Casados cuantos para sacar de ellos el quinto
que tocare desta Ciu. basando de ellos los
que lo son actualmt. y no fubieron con-
pedimnt. legitimo =

Lo firmo la Ciu. como acosturambra =

(Faint signatures and stamps)
Juan de la Cruz
Juan Martin
Francisco
delato Ref
decontes
Pedro de...
Juan de...
Juan de...
Juan de...

Cañudo de 24 de Abril del 1705

Alm. de Sierra a veinte y quatro
dias del mes de Abril de mill seiscientos y cinco
años los señores Juan de la Torre Alvarado
Abogado de los R. Comp. Alcaide m. de esta Villa
de Leon por su mag. Don Juan Martin de Sal
tanca Com. Miguel de Santos D. Pedro Me
ria de Roxas D. Pedro Vaz Lopez D. Xpoual
de tone, D. Xpoual de tone, D. Xpoual de tone, D. Xpoual de tone,
D. Pedro Rodriguez y D. Pedro Rodriguez
Dixeron que por quanto con asistencia del Sr.
D. Pedro de Cardenas y Barreda del Orden
de Santiago cuya propxie deha Parroquia de su
Abuaca 2.ª por no uer conuaxido los R. Casos
de la Plestia m. de nra. S. de la Dama dal siempre
fueron tratadas; se a hecho la lista de los Casos.
Antes de algunos Solteros que se auian que se auian
quedado por suido en la lista de dichos Solteros
en conformidad de las Reales Ordenes expedidas
en esta parte y para formar el numero
de Vnos Solteros, de todos saca el quinientos
Alendo la lista que de la lista de los Casos
y Solteros que a ella se han de poner
y traiga a este ayuntamiento. Y en su caso
se entienda en el; Y así exento de se haga

AM...
L...
256

Liquidada en las personas antes para
sean amag. que hubiere en ambas
listas, y queden de por soldados los que son
actuales de ambos estados, sea quien los que
faltaren para cumplir el numero de los
que se importa el quinto de las Navas
en el dho. punto se abran en las Navas
que existieron en el dho. punto. Y lo que
Juan Martinez de la Torre se entraron
en las Navas, y se puso ahora en el
liquidada en la forma siguiente

Por la lista de los mozos solteros de
las Navas se cantaron así
Veinte y tres del presente para
Veinte y tres mozos solteros
se hallaron por las listas antiguas
seis soldados existentes y queda
con por tales en la forma de
la Orden de su Excelencia de la
del Sr. Presidente de Castilla
de Veinte y tres de marzo de
este año

802

8026

Por la lista que se aforzaron y con
do de la lista de la fin de las perso
nas antes cantadas, algunos
solteros, por se al de

8126



Diez maravedis

SELLO & VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

0126

cientos y tres Cien Polizas

están en el canchero — —

0213

Y así mismo al y se quedaron por soldados existentes que lo eran antes de la formación de estas listas treinta y cinco que que dan siendo lo actualm. —

0035

0314

que todos hacen fueren los y se

venta y quatro aviles, con que tocan al quinto setenta y quatro que son los sig^{del}

Soldados que el fran. Garcia Cano hijo del mismo en el castillo eran antes

Simón de Santos hijo de Juan Manuel

1

nos Jimeno e de la Simona —

1

Ant. Lopez que llamaban Cocomo e del Santa Ana —

1

Juan de Martin Zapatero

1

Plancha de Santa Ana —

Ant. de officio en suador de la villa de Santa Ana —

1

Marcos Moreno hijo de siete cu
 chillos C. de la zapatería — 1
 Juan Lozano hijo de la Lozana
 Camacho — — — — — 1
 Nicolas de officio Sartre C. de
 Diego Gonzalez Pico — — — — — 1
 Jonan Baez Sartre C. de Diego
 Gonzalez Pico — — — — — 1
 Marcos Matheos zapatero C. de
 Diego Gonzalez Pico — — — — — 1
 Juan Espino hijo de Juan Espino
 en casa de Juan Belcaxa
 C. de zapatería — — — — — 1
 Anxo hijo de Pedro Gabito platero
 la delos afos — — — — — 1
 Xptonal Oluna hijo de la Minda
 J. de Oluna C. de Santiago — — — — — 1
 Lorenzo Sobrino de Bax. ^{que} castel
 no C. de Andres Camera — — — — — 1
 Xptonal Soriano C. de Andres
 Camera — — — — — 1
 El hijo de Manuel Guzman
 Camero C. de Andres Camera — — — — — 1
 El hijo de Antonia Gonzalez
 Minda C. del hombre bueno — — — — — 1



Diez maravedis.



SELLO G. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA Y CINCO:

Ante. hijo de Diego Bruno c. del hem	1
Inde Bruno — — — — —	1
Juan P. Delgado hijo de Juan Delgado	1
Calle de escamias — — — — —	1
Ante. de Arroyo hijo de la Muñida de	1
Arroyo c. de Bolanos — — — — —	1
Joseph Lozano hijo de fernanda	1
Alonso zapatero c. de la Cruz —	1
El hijo de Diego Conejero c. de la Cruz	1
Miguel Canadas hijo del mismo	1
c. de la Cruz — — — — —	1
Juan hijo de Juan Rodriguez de	1
las Leguas c. de la Cruz — — — — —	1
Maximo hijo de Sebastiana Muñoz	1
Arriabal de fixero — — — — —	1
Pedro Alfonso c. de Caberos — — — — —	1
Los quales componen veinte y seis	26

Para cumplir el numero de los
 quinientos moros libertos que
 hizo por la orden de mex. de
 don fernand alvarez, en el

culdo que se celebra a diez y siete

Y tres de setiembre se sacaron con

torre que son los siguientes

Juan Simon hijo de Pedro Simon

defunto C. de Rodriguez mathias

Luis de Alvaro hijo del mismo Al-

varos

Alonso matos de Juan Enriales

Matolano Calle de la Cruz

Alonso Rodriguez hijo de Ant.

Rodriguez el pitano toledano

Juan de Pizarro hijo de Ant.

Pizarro C. del Exalte

Alonso de Roxas hijo de Enriales

Alonso en la compania de la hi-

guera

José Fran Simon hijo de Juan Si-

mon socompana de la higuera

Hijo de Mariana Espino de

oficio zapatero C. de Oxidales

Thomas hijo zapatero hijo de

Alonso hijo sombrerero de

defunto C. de la Cruz

Juan Sainza sobrino de Juan

de Sainza C. de Merisier suenta

de Monte Molin



Dies martes



SELLOS VARTO, DIEZ MAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Xp. Toral de losa entonado de Domin
 de Lomenes c. de la Palma — 1
 Juan Morillas entonado de Pedro
 Martin Calderon ofensas — 1
 Oficio de Juan Miguel el Bobo c.
 de Amago — — — 1
 Tiburcio Rodriguez hijo de Phele
 de Rodriguez Carpintero c. de
 Santiago — — — 1

que todos componen los dnos. quaxenta 14
 onros solteros = Parallinan
 el numero de los setenta y quatro
 que tocan al quinto, se remplazo
 de los soldados casados que antes
 de avia lo eran no quedan
 siendo, son los siguientes

Pedro Simon Texero de Ant. Maal
 Soldados que lo eran y del quin
 de los del quinto
 Theos Castillo Viejo — 1
 Juan Sanchez Babuende c. de
 Pesito — — — 1

2

FAM 328
128 JUN

Juan Bohona zapatero c. de
Ponzo

2

Mamuel Salguero c. de Exchibos

1

Juan Gonzalez arriero c. de la
Simona

1

Juan Delgado Manido de la cocoraxa
Starueta de Santa Ana

1

Diego de la Peña zapatero hijo
de Juan de la Peña en el toruinal

1

Pedro Alcantara, Alcantarillas

1

Diego Vano zapatero que esta en
Badajoz

1

Don Dn. Vomeo hijo de Juan Vomeo
no c. de Rodrigo Amaltes

1

Juan de la Peña zapatero c. de la
Caxaderna

1

Ant. Garcia Vinales c. de la
Caxaderna

1

Diego de la Peña zapatero de Blas
Gonzalez primo de Juan c. de
de Aviles

1

Juan Guadalupe Juano de la de la
co c. de Mesones de tras de la gde

1

Alfonso Jimenez de la de la
axmas

1

5



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

15

Juan^o Juan^o en el Cañuelo ————— 1

Juan^o de los Rios y Juan de Martin Gallego
en Santa Catalina ————— 1

Domingo Martin Mayoralde Tomado
de zenda en el Soledillo ————— 1

Ant^o Vazha el Turco de Ant^o Vazha
y en el Pitano en el Soledillo ————— 1

Juan Delgado Vizo de Xp^otonal de
gado el more C. de Santiago ————— 1

Pedro de Texeda Vergine C. de San
tiago ————— 1

Juan Perez Moreno C. de Catexos ————— 1

Jeronimo Garcia zapatero de buca
Calle de Andres Camera ————— 1

Marcos Buitana hijo de Simon Ben
tuva grande Callejon de la
C. de San Pedro ————— 1

Ant^o Manuel hijo de la Candaxia
Callejon de la Concepc^on ————— 1

Juan Canado Albarril C. de Concepc^on ————— 1

Pedro Morales el Gallego Juan de ————— 26

Cayn C. de la Pizarra 26
Pedro Sanchez Guexa Aljara
de la Infanteria de la Pizarra C. de
Escuadras
Blas Coates C. de Escuadras en la Pizarra
Juan Cordero Artaxo
Ant. Sanchez Juano de Juan. Juano's
C. de la Cruz
Juan Munoz hijo de Martin Rodriguez
de la Cruz C. de la Cruz
Diego de Guexa Zapatero C. de
la Cruz
Pedro Martin Melero C. de la
Cruz
Diego de Sosa Callejon del Pto.
Juan. de Sosa en la Comandancia Nueva

Con los quales fueren y sirvan Soldado 35

dos se cumplio el numero del dho quint
y por no haver que sacar ninguno de las Pzarras
que estan en dho Cantano, se entraron en el
leis Pzarras de soldados que lo eran ante
para quando se fuesen, y se cumplian
della y antes de pasar a otra parte
Cantano, por sea las de dhas seis sol
dados por sea dos antes de irse, y se
cumpla dho Cantano con las dhas. Nette



Diez maravedis.



SELLO VARIO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

bo al Archivo = que tambien se rezo con las
Haves que llenaron en la Poda dho. P. Alcaide
dho. Alex. Mas antiguo = Ha sido suplicado
al i.º Alcaide dho. se sirva de exen tax las pro
siones de los referidos para que con la bre
vedad que piden las dho. ordenes hag con
la Marcha dha Plaza de la Ciu. de Badajoz

207 =
Con lo qual se avano dho. entan taxam. y de este
acuerdo se remita testimonio a mes. de
finno la Ciu. como acostumbra =

*Juan de... Villanueva de... Francisco...
Pedro de... de... de...*

Juan de... de... de...

Yo el Sr. D. Juan Antonio de los Rios
de la Orden de Santiago de San
ago. Para servir a V. M. de
quanto a V. M. del presente. Buro
Me acordano de la Real cedula
de V. M. de 17 de Mayo de 1763
por que cumplido el tiempo de
Manos de la Cruz de los Caballeros
de la Orden de Santiago. El con
viniendo a proveer el D. D. Gobierno
en persona de V. M. de 17 de Mayo de 1763
por que con curando sus cosas
muchas Buenas Partes en la de
la mixante de V. M. de 17 de Mayo de 1763
de las de V. M. de 17 de Mayo de 1763
orden de V. M. de 17 de Mayo de 1763
cobrado en la de V. M. de 17 de Mayo de 1763
de V. M. de 17 de Mayo de 1763
Punto en campo de V. M. de 17 de Mayo de 1763



Ac. Abilido
4/4

Diezmaravéis.

SELLOS VARTO, DIEZ MAR
RAVEDES, AÑOS DE MIL SEJ.
TECIENTOS Y CINCO

Continuara así en adelante
nro Sr. Rey nro Sr. D. Carlos
en virtud de lo presente de la
nro Sr. D. Juan de Sues de
Residencia de la Ciudad de Herena
y suplicando con la dignidad de
Jurado de Criminial a calderas
de lo que talos que ade Sues de
de nro año que ade Conser. des de el día
que fuere venidos del, de lo que
siempre que nose de nro Sr. D. Carlos
formar de nro Sr. D. Carlos el año
de nro Sr. D. Carlos para se enpleo
de nro Sr. D. Carlos a nro Sr. D. Carlos
de nro Sr. D. Carlos de nro Sr. D. Carlos
de nro Sr. D. Carlos de nro Sr. D. Carlos



Dies miércoles

DEL OCHO Y ARTO, DIEZNA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO

Examinadas las Pleitos

Causas Civiles y Criminales que

en esta Ciudad de su Señoría

de San Pedroense y de San

Jeronimo todo el tiempo que

su Señoría se ha estado

de llevar en derecho de alcaides

de Penitentes del Santo

que asi queda de sus Señorías

de conformarse con el

de la Señoría de su Señoría

que tiene de tener con

de sus Señorías de su Señoría

de que en ellos se pondrá

Recomiendo a las personas que
van a ser de la Junta de
que se me presente el
venido al do y fue de los
Ayer para el veniente las
que por los otros se lo uno a
por cosa venidos del sin
en tanto de qualquiera
es la auto a Costum ones
que seca de los tiempos
para las personas que
de presente tienen en
van de la Junta de los
ha de que se las den
de sepan al do almirante
de la Junta de la Junta



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan Publico Paraguiré
 Jefe de Oficio Público Paraguiré
 en virtud de facultad, y que conozco
 con toda la propiedad que pertenece
 a todos los negocios que se
 refieren cometidos a donde
 mas convenia lo que se merecía
 verificación de sus intereses para que
 sea fuera del Sr. D. Juan Publico Paraguiré
 como a las comisiones que se
 refieren dado sabiendo
 a las partes sus fueros

Case. Mismo Mando que a tal
Mere de Salario en Cada An
ano de lo que ^{quiere} de
Luis Caputina Cantidad que en
Jaco sus intereses rep en la
Quinta Ricardos que ellos la qual
se de el orat En Manda
de la de la mi Com
completo en Hexam
con el fena de los Capita
de la Ambros de que se le
en para cada de lo
de los Proudo Poles del
Honra Com. en veinte
quatro de octubre de Año de
Mil Sientos noventa



Dies Martis.

DEL OCHO VARTO, DIEZMA
RAVENIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Sobre la forma que a de
 o de suar en las a ^{es} cláusulas de
 los Sen Senias que pro
 munare para que no se fante ellas
 se puedan ejecutar e cobrar
 la Caudena y otras demas aplicas
 do de Sen de Camara e Gas
 to de Sen, en el qual fapre
 Venido Sen Cargo de Senes idem.
 con lo dema que buel se
 es de resaca firmada cono Sen
 de Sen Gasquito con Sen. ca
 la Sordenes de la Santa

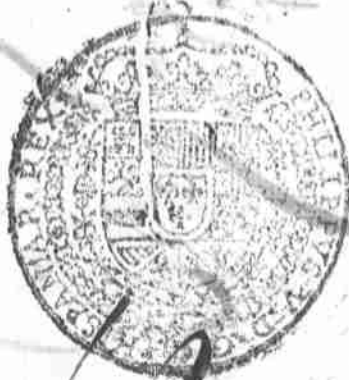
La qual cosa y qual tiempo que
Veneren a los oficios de
de las cosas de las cosas
de que daia la Verdad que las
de el Sto. de los de Ponencia
de Palo que toca al oficio
Como de los negocios que danante
de de como fueren de
junta con Pape de las cosas
naciones de las cosas que
y de de su cargo como
de con bene en la Junta de
de que de la que
de los de tiempo que de los
de Sanor de a de

que la ye ^{Por} ^{del} ^{de} ^{los}
Perru ^{en} ^{los} ^{no} ^{de}
en ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}

señor ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
del ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
Sordene ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
Perru ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}

lo ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
Orene ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
del ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
de ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
de ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}

don ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
sept ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
has ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}



Diez maravedios

SELLO & VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Haviendo que el Baco de
 Consulte nueva. Para que lo
 sea de Proveedor de lo que para
 el Proveedor de lo que para
 en la Mayor de Sena de que se
 como la hon de este de
 Pacho de los con Padres
 de Sena de Camara de los
 de sus, de los con Consejo
 de los de la Junta de Canales
 y se han de verse de los de
 de favor al derecho de la media
 onata de la cantidad que se
 por favor de este de

Dado en Madrid a *veinte y cinco*
 de Mayo de *mil setecientos*
ochenta y tres años
 Yo *Juan de* *los* *Rios*
Don Juan de *los* *Rios*
 Vicedominico *Don Juan de*
 Ochoa *Don* *Andres*
don *Diego* *de* *los* *Rios*
Jose *de* *Medina* *de* *los* *Rios*
Don *Diego* *de* *los* *Rios*
Don *Diego* *de* *los* *Rios*

Yo *Juan de* *los* *Rios* *Don* *Diego* *de* *los* *Rios*
 Yo *Juan de* *los* *Rios* *Don* *Diego* *de* *los* *Rios*
 Yo *Juan de* *los* *Rios* *Don* *Diego* *de* *los* *Rios*

Yo *Juan de* *los* *Rios* *Don* *Diego* *de* *los* *Rios*
 Yo *Juan de* *los* *Rios* *Don* *Diego* *de* *los* *Rios*
 Yo *Juan de* *los* *Rios* *Don* *Diego* *de* *los* *Rios*



Diez maravedis.



SELLOS VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

la Junta de Cam. Madrid Junta uno de
D. Donit. X. D. X. Junio - Juan Juan de S.

Cuan Amantilla

Junio de las Juntas de la Contaduría de las Cuentas de las
obras pias de las Contadurias de las ordenes
en su d. Junta uno de donit. X. D. X.
de las Juntas de las Cuentas de las

de las Juntas de las Cuentas de las
de las Juntas de las Cuentas de las

de las Juntas de las Cuentas de las
de las Juntas de las Cuentas de las

de las Juntas de las Cuentas de las
de las Juntas de las Cuentas de las

de las Juntas de las Cuentas de las
de las Juntas de las Cuentas de las

de las Juntas de las Cuentas de las
de las Juntas de las Cuentas de las

de las Juntas de las Cuentas de las
de las Juntas de las Cuentas de las

de las Juntas de las Cuentas de las
de las Juntas de las Cuentas de las

Titulo de capitán
de guerra

En el mínimo represente sea el título de capi-
tan de guerra que el honor sig

Por quanto con breves años
vino a la defensa y seguridad de la villa de
Merena su partido nombrar Pensiona de
calidad y con fianza que tenga a su cargo
lo tocante a la guerra a hacienda a que se
pueda buenas partes con curan cura de
Almirante de Fran de Pineda Salinas
Tansio e siendo por Vren e como nombra
do por Capitan de guerra de agente que
a Merella Alvaraz de Suburdi para
que como tal disponga en las o Casiones
que se oviere lo que merezca ser de
de ser en la fama que lo saren
de ser saren lo dema capitane de guerra
Guardando las ordenes que a dize el Regi-
tar General a quien toca lo adere
que como Capitan de guerra conaca
de las causas de todos los oficiales de
la Compañia de la nueva Vista de
Jim de Militias en Primera



Diez mercurio.

SELLOS VARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Distinguida Señal Placón
 Consejo de Guerra
 Mando del Conde de Sastri
 y de Simiento de la
 D.ª Ciudad de Plasencia
 Guardar las ordenes que se
 le diere por referencias
 a don Juan de los Capitanes
 de May. y Jueces de
 Sente de Socorro de S.ª
 y su Sumisidion que as
 presente Residencia de la
 Residencia de S.ª y S.ª
 Por su Capitan de Guerra

Median Cumplam
deu ten las Ordenes que
le diereis Por escripto de
Palabra tocante a la guerra
solas Penas que demer Parte
ley sin pusi enades lu que sea
de ana ley por Condennados
to con Nomo Sancion, de
de Comedo Poderes facultad
para deu hasta en lo que ve
nido And Redente fueren
de Guarden las onra y rancia
Preeminencia Reseruacione que
tocan de deu ten sus
dada ven Cumplida
mente No mando Penas



Diez maravedis.

SELLO Q. VARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Gran Ciudad en que la Sente se
Sente en buena disciplina ni
ataca no con sintiendo Pecados
Publicos nes Cande losos de
lo Obere los Cartiganes Siles
rep. de Penana, que para
cada Cosa y Parte dello odo
o Comedo son cumplido Poder
facultad como Sene quere, y Pargio
Segun queda de avey de esta ala
orden de el Capitan General de la
Reyno de Guenna en Luis Caros Secorpre
henderen todo la ne Soria de la
Guerra que se fueren a do Sane
o mando que en esta conformidad o
Poverne en la o Casione que



D. 13 de mayo de 1763

SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Interiores sin falzante Casapuna Alejandro Zapanguarand
 todas las honrras p rarias pab q ueras y demas cosas que por ser vicio
 de oficio deca auez pgnar que asi es nra voluntad pmo aga des lo
 con vario los unos ni los otros pena del año nra y de cada un
 mil nra p nra Camara sola q mandamo ad q uer en no of
 la nra p nra y de penas de Camara q de sus del dho nra
 con nra p nra cont. de la Junta de la Cavalleria y de la
 de las Ordenes, y de p nra de p nra de lo que p nra
 a los de la nra anata dada en Madrid a quatro de
 abril de mil setecientos y cinco = p nra de p nra de
 Valor = nra de memoria = en p nra de honrras
 Domingo de la esp rilla en nra = de p nra de p nra de
 nra de p nra de p nra de Camara la nra de p nra
 Por sumando ad con acuerdo de los de su Consejo de
 las Ordenes = de p nra de p nra de p nra de
 Jero = de p nra de p nra de p nra de p nra de
 Gomez Carrar en la Cam nra de p nra de p nra de
 de Camara de p nra de p nra de las Ordenes
 en Madrid a quatro de Abril de
 mil setecientos y cinco = Joseph
 Lopez Cañal
 Gomez Carrar de p nra de p nra de p nra de



Diezmarcedio.

DEL LOG VARTO DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Intercedente en el libro de la Casa Maduna
de la Santa de Calatena de las
Sordenes en Madrid a quatro de abril
de mil setecientos y cinco. D. Diego de la Cruz
de Sada

Comose la Union en la Casa Maduna D.
Pablo de Bustos el Prado
obra Pius de la Comse de las
ordenes en Madrid a quatro de
Abril año de mil setecientos
y cinco de las

Muerto todo por su vida. Lo obediente con el Rey
pacto de Toledo y con el Rey de España de Toledo
confraternidad de San Juan de los Rios de Guzman
que tiene el nombre de Comse de las ordenes
y con la paz de testimonio. Intercedo y de
dependen la paz de nuestra paz. Se le
dio la paz de dicho oficio de San Juan
de los Rios de Toledo por el Rey de España de
la Torre y de San Juan de los Rios de Toledo
ya despues de que venimos sus

se hizo quita y satisficamos sin contra
dicion, y en la misma forma acordado por
dho Sr. de compañía de Biscocho y salada a en
manos de dho Sr. Don. Alvarado y a la orden
de justa y de goy. del officio de Alcaide
de contra dicion alguna = des pues del
qual lavio. en contra de la costumbre
en que se halla de nombrar Alcaide. en
20 dho nombram. en con la orden de los
tramas = Maita por sus. Sr. Don. lo Alcaide
por tal Lavio. acordado en forma de
en tres y a la orden de justa y de goy.
de dho officio

Con lo qual se conluso este Cavildo no fixo
mo la via. como acostumbra =

Don Juan de la Cruz Alcaide
Don Juan de Medina Alcaide de Baco

Don Juan de Alcaide
Don Juan de Alcaide
Don Juan de Alcaide

Don Juan de Alcaide
Don Juan de Alcaide
Don Juan de Alcaide



Diezmaravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO

Contado de 3 de mayo de 1605

En la villa de Mérida a tres dias del mes de
 Mayo de mil seiscientos y cinco años la
 Junta de señores de la villa de Mérida
 y de las aldeas de los reinos de Extremadura
 Mayor de Extremadura de los señores don
 Juan Martinez de Larrea don Juan de
 Carrion don Pedro mena de parras
 don Juan de Capata Ferruz don Sebastian
 de vitoria don Alonso de Carrion y don
 Pedro Rodriguez Avolio de los rios de la villa

donon lo que

que goza. Pudiendo por el de ramos
 que se haga por esta villa de los señores
 de la villa y para el pacto que se hizo
 para en cargo de pagar en que se
 de acuerdo mucha y por el día

que se hizo de
 el cargo de

Enviados por cuya buena suerte
Ocurran muchos trabajos de
caja por la decaída de dichos soldados como
en el servicio de Sumaga, Elominien
do como conviene el dar providencia
en este caso para obiar un poco
brevemente, se queda la causa se forme
padron de todos los bagajes en mayores
como menores con destino que en
hayan los veros como supientes de
Estado como de destino de calles
y rufos y que hecho el padron se
entregue al J. Alcalde mayor
que tenga a guisa, y que llegando la
ordenanza se cumpla a los veros que le
tocare por el Alcaldado dar sus
bagajes por que nose excuse y cumpla
con su obligacion de dar penas
que por el J. Alcalde mayor se le
pueden embiar a las carceres de



DIEZ MARCHESIS

BELLO VARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Hamilton o guanteles de la ofiera a
Puda abos de los y Alcalde mayor
y con igualdad los dos caua Reges
Menos quienes tendrían e do ayudo
de arista a la forma de Vobras co.
como a la suma de bagas, y a la
forma de año Padron de nombran
por diputados don Pedro mual
de pizarra y don Juan Capata Parri
Reges

Uno don Blasquez de Santerван
Alcalde mayor que apruo lo acordado
que se enarquen en el archivo de la
y para los papeles que estubieren en
fuerza del

Y lo firmo así como acostumbra

do don Francisco Miguera
y Salazar

Ante mi don Martin

Ante mi don Juan de San Juan

Sanctos de 5 de mayo del 1805

Yo el Sr. D. Juan de Dios de Alarcón
de Mayo de mill setecientos y cinco años
Se acordó en la casa de posada
del Sr. Don Juan de Pinceda Sa-
lazar y en su casa de la villa de San-
ta Cruz Don Juan Miguel de Alarcón el Sr.
Alarcón de San Juan al Jefe de
Don Pedro María de Guzmán Don Juan
Cepeda Zamora y Don Joseph An-
tonio de Alarcón y acordaron lo siguiente
que por quanto se acordó el
dicho de gozo de un año que a un mes de me-
diado y me diere los cabos que
en tanto contiene de un año
que en el año el dicho de un
año de salud y mediante lo cual
quedará en el que de de mañana
de del corriente se vende el dicho
de al precio de tres reales que
es lo que está obligado a pagar



Diez martines

SELLO QVARTO DIEZ MAR
TINES, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Dicho cargo esta dho. por
 y accion dho. yelo, laud, ofice
 dar gradencia para que continue
 este cargo dandole aho especial
 de sueldo que se congeenre. El
 parte. Saca una resolucion, haz
 lo qual se llama de aho ayunt
 tanto qhauendose hecho voto
 no se a cuando oficio curricula
 Lo que por el se manda
 Combrance por diputados para la guerra de
 el dia del ayuntamiento de la guerra de
 Juan, Miguel de Carras y de Juan, el
 para darme y el y con la cara que se col
 runde y seguros la vida de la guerra
 lo que Enpostare sigas se libre algunos
 En el mes de mayo de 1755 y 1756
 En el mes de mayo de 1755 y 1756
 En el mes de mayo de 1755 y 1756

Mayora
 no ligeros
 una marzo
 abril 598



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

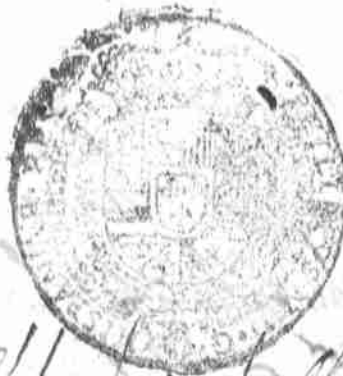
que se han de aver de los mance-
gueros y de los que se han de aver
de los que se han de aver de los
de los de aver de los de aver de los
de los de aver de los de aver de los

que se han de aver de los mance-
gueros y de los que se han de aver
de los que se han de aver de los
de los de aver de los de aver de los
de los de aver de los de aver de los

que se han de aver de los mance-
gueros y de los que se han de aver
de los que se han de aver de los
de los de aver de los de aver de los

que se han de aver de los mance-
gueros y de los que se han de aver
de los que se han de aver de los
de los de aver de los de aver de los

que se han de aver de los mance-
gueros y de los que se han de aver
de los que se han de aver de los
de los de aver de los de aver de los



Diez maravedis.

SILLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Caucho de 1 de Mayo de 1805

Manada de lina a su día
del mes de Mayo de mil setecientos y cinco a
señalar a cada, Don J. Antonio Don
Juan de Segura y Salinas Cavalero del
orden de Santiago Don Juan de Tardámor de
Estayon de Leon el Marques de Yrie
señor alférez mayor Juan Martínez
de Larrea Don Miguel de Carrón y
Pedro María de Pizarro Don Juan Capata
Camacho y otros de otro acordaron
Don J. de

Sobre sentencias
de lo común
Tercera al s.
Alcaldes y los
gabin de la sent.
que vide Condición
a la matricula
1850 de
Nota
que goz no ha...

que por quanto allegado orden del Exmo
Sr. Marques de Bay Capitan general de
estas fronteras para que en la Nobleza
como los demás señores de Tacu que
señalar Cavallo se hallen el día diez de
este mes en la noche en la villa de Sal
barrera a la orden del Capitan de

Cavallero Juan Lopez que gata a quinquenta
 la marcha, el 2º, anómbrado por causa de la peste de la an.
 Para cuyo efecto sus adelantados se dan a
 ferros en ella ha toda la jurisdicción de las villas que se hallan en
 ella y siendo esta licencia con del Reunido de
 la mayor parte de los señores de ella, el zelo
 con que se ha aplicado con bocond
 y de mas verinos
 que tienen Cavallos, sobre que se ha
 De Julio se da orden la marcha para
 el día de mañana ocho del corriente y que se
 que se hallan en la conquista de las
 de asuntarse en este gobierno de las de
 que se han de hacer que se han de hacer
 suya para que se pueda ejecutar la
 marcha por el camino de la espina de
 el día de mañana de cinco de octubre
 la Alcalde mayor que visto y en
 estando por la ley de las gravas a
 se por el zelo y aplicación que se ha
 en esta licencia, de donde se ha
 con curia en esta ocasión como lo

AMERICA
18 JUN 18...

ofortuna en el servicio de su mag^{te}
A Cuerdo que los 7^{os} de junio, la parte
laminar. Es de proveer al dicho Residencia
así como al Sr. Alcaide en el conyuntamiento de
en su marcha y para los gastos que se
pueden o ocasionar se le ha de dar
mayor en el dicho de yemas y volutas
de estado, Primas y quincenas de 10 de 10.
Lo firmo la Cud como auditor de
Juan de pineda Marquez de...

D. Juan Martin
de la Torre

Antonio de Bustamante
Superior Maestre

Can de 8 de mayo de 1805

En San de la una noche de mayo
de 1805 a las 11 se executaron 1000 años
se sumaron 1000 los 1000 años de la
Haberse con el año de 1805 de Santiago



Diez moranbio.



SELLO VARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

[Faded handwritten text]
Yo el mayor y suplicante de los
por su m. d. El Marquis de San Juan
Conde de an... D. Juan Martin de los
Porru, de parte suya de ante D. Se
D. Juan de Poria D. Juan Tapata
D. Juan... de la ciudad de...
D. Juan...

Libertad de la
que de la can de
Cana Diego...

100550

deputada de
la...

El Sr. D. Juan de... y de los de
D. Juan de... de los... de
Zumo, con... y... de... de
medio del valor de... y... de...
de... de... de... de...
El día de la... de... de...
año de la... de la mayor domo de
de Don Sancho de Montoya... de
de que... de... de...
quenta de... como en la de...
de... de...

Mayor domo
de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

Cañedo de 2 de Mayo del 1805

En el día de hoy 2 de Mayo del 1805
 me de Mayo de mill trecientos y cinco años
 habiendo quedado en los Cauces de Cort
 Mandando del 1.º Gov. Comandaron en este
 a Nuno M. de S. y Almirante D. Juan de
 gineca de Salinas Cau; de la orden de San
 tísimo Gov. y Justicia mayor de esta govi
 de Leon. El Marques de anbric en San, me
 qual de cantos en Pedro meia de porras de
 de qual de uno D. Joseph Antonio Can
 tador, Alférez mayor y de idoece. La
 Cordaron los de

Bull de m. Inbio ante ayuntamiento del
 que 261 10 me monial, en que se peca que de los un
 que el r. de mil y quinientos que de liberacion p
 no gado en la marcha que no atreva de efecto,
 de uno como darto doscientos y treinta y uno en
 de los de 1239 de qual quedando en darto de mil dos
 de los de 1239 de qual quedando en darto de mil dos
 de los de 1239 de qual quedando en darto de mil dos



Dies maravedis.



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Logone adu... por quien
 auerdone... Alods que d...
 mil documentos y... y...
 ay en... de... de...
 con el... y sean goviern...
 todos los... y...
 y en la libranca de los... y...
 no se... que...
 data de la... de... los...
 documentos y...
 ad... tambien... de
 en que se man... libros y... de...
 como... que el...

Libranca... Relacion de un memorial...
 Marg... de... por el...
 al... de...
 despachare en la orden de...
 con... tomados...

Juzgado que entodo este termino marañon
 po alluanta años aya se en cuyo tiempo
 aya estado firmando a sumaga por Cuya
 razon no se le aca cuido con sus poaque
 pldo alain que vando de su grandeza
 ponia de a tuda nueva servica del
 brane ligozon que fuere de uido que
 vno por la m^{ta} Acordo de le licozon
 servientos de por dha razon de le
 Cero de yemas y vellores de m^{ta} licozon
 de m^{ta} licozon Miguel de cantos de
 doctores de de m^{ta} licozon para la ocupacion de
 baso que tubo en la acencia de con p^{ta}
 gafa y Cuada de los licozon de la on p^{ta} que
 esta en dho p^{ta} de m^{ta} licozon en dha
 p^{ta} de m^{ta} licozon y de m^{ta} licozon
 bien en el licozon de yemas y vellores
 a tomere licozon

Libranca al
 D. Miguel de
 tor 200 de
 despachada
 en dha
 ciudad

de
 de
 de

que la guerra de la doctores y cinquenta comes
 de m^{ta} licozon para que con licozon
 de los de m^{ta} licozon y de licozon
 licozon de m^{ta} licozon y de licozon



Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

*En fecho de diez
de mayo de 1705
al amance de
Mezco de bul
de fecho de la*

*delo que devulvare a de quenta a la
de fecho de la*

Don Juan de pineda Marquez de...

*Don Juan de pineda Marquez de...
de fecho de la
de fecho de la
de fecho de la*

Acuerdo de 10 de mayo de 1705

*Alcald. de buena a diez de
de mayo de mil setecientos cinco
años devulvieron a laudo de
ante don Juan de pineda
Cau. de la ciudad de Santiago de...*

Ante mí de V. a. p. de don p. de
Mag. el marqués de San vicente de
Mayor don Juan miguel de castro don de
diego melia de gonzalez y don joseph Anre.
Carrador de vidoez acordaron lo siguiente.

que por quanto se le conouo en este
Ayuntamiento de Pedro Gonzalez a q
cuia sueldo la parte de su soldado de
milicia con su sueldo del don Juan de
una medio y gran de bayas unafano
quien se declaran estas Inposibilitado de
el ejercicio de la guerra por un tumor
que tiene en el estomago - Y como
no se conoueran atribucion de
a provincia de aquellas de los que se dan con
honra y solia como asi lo declaran
los don Juan y unafano por el honor
y unafano que en sus ayuntamientos se hicieron
de los referidos por cuya razon se
dieron por haber, como asi mismo
a macedo y a los labradores de don
Juan - A Ciudad de Salamanca a 10 de Mayo



Diez maravedí.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTIENTOS Y CINCO

Por en su lugar y lugar efecto se
tubo el canoso de este ayuntamiento
abriendo abierto por un multa
de poca edad se retiraron en

la forma de
Por el dho. el burdo Rodriguez de la
la suca Juan Jimenez hijo de Juan
Comera transferido de cinco y quatro
años calle de los marcos

Por el dho. ayuntamiento de regular con
la suca Juan Miguel Ferrero de
Jorge Rodriguez Calle de la Concepcion
de treinta años

Por el dho. Pedro Gonzalez con la
suca Juan de Espinosa Capatzen
de cinco y siete de de Honor
Por el dho. Marcos Garcia Labrador
Por la suca a Juan Millan

que llaman Vigora en el orbe cal
Aquí se los por libras de los
hauale vocado la Tuerca según se quieren
Como arales se pongan en las libras de
de quien conto qual se boluieron a
cortar las cedulas en dho cantares de
Cano y uno en Salazar

La misma se dio por libre a quien
guardado quien auia salido por
el dho Cantar de An. de la casa
quien se auia dado por libre por
las libras y tiempos de que se quieren
las ordenes de Roma y de lo que se
por los que tienen guardados el dho An.
de la casa para quien lo es la ma
mano y se vuelva a encerrar al dho
su guardado como con efectos de can
falso y bulbo a quien dho Cantar
y uno en custodia como lo era

Mariano
12 de
de puchada
de dho

de dho Cantar de An. de la casa
de dho Cantar de An. de la casa
de dho Cantar de An. de la casa



Diez maravedis.



SELLOS VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

por los papales y en adelante los caros de
deseos que se tengan como antes se distinguen
la ocupación en una manera a no
debiendo y esta libranza sea en el
recurso de que deo me da con
El Sr. D. Juan Miguel de Ancochea
Rece. en el Puerto de Beas y de la
tar de la memoria por quatro mill
do de vellon y los gados y aducos
de las quinas de Alcazar de Caminos
de media y casa de Reyna mercados
y casa de Charana que se conde de
laion de Chagan Buenos adho recurso
de que deo me da con por el conde de
pagan honor a los Cavallos de res.
de estada, por los ^{nos} de este ayuntamiento
apagan a los a Nunciamos a de tabla
como de curacion por conbernan a abencida

Pagado a
cuenta



Dies, marañobis.

SELLO Y VARTO DIA DE MAYO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

de sumag y de lo contrario ^{sea} ~~sea~~
apreciada proceza contra los ^{los} ~~los~~
puntos que ^{de} ~~de~~ lugar, y quedan ^{quedan} ~~quedan~~
Los ^{los} ~~los~~ ^{los} ~~los~~ ^{los} ~~los~~
Con lo qual ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~
fumo la ^{la} ~~la~~ ^{la} ~~la~~ ^{la} ~~la~~
como ^{como} ~~como~~ ^{como} ~~como~~

Don ^{Don} ~~Don~~ ^{Don} ~~Don~~ ^{Don} ~~Don~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Don ^{Don} ~~Don~~ ^{Don} ~~Don~~ ^{Don} ~~Don~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Don ^{Don} ~~Don~~ ^{Don} ~~Don~~ ^{Don} ~~Don~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Cantile de 11 de Mayo del 1805

La ^{la} ~~la~~ ^{la} ~~la~~ ^{la} ~~la~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
años ^{años} ~~años~~ ^{años} ~~años~~ ^{años} ~~años~~
donde ^{donde} ~~donde~~ ^{donde} ~~donde~~ ^{donde} ~~donde~~

Teniente Canallero del orden de Santiago
 y capitán Juan de la Cruz de la Cruz de
 And. se mandó de San Esteban de Gaxos
 mayor D. Juan Maximiano de la Cruz
 D. Juan Miguel de Cuatros D. Pedro Mejía
 de Pozos D. Juan Zapata Ramirez D.
 Joseph Ant. Cantador D. Juan Murillo
 de Casan. Residencias de Avila con los sig. =

Marcha de
 Soldados de
 milicia

Que por quanto suplico cumpliendo con las ordenes
 de la Mage. que los Soldados de milicia que
 quedan en esta Ciu. segun lo que se mandó
 abarcar de Badajoz, que para su traslado
 sean exentado muchas de las dhas. Residencias
 de los dhas. que sean ausentes sus Padres
 y Madres; Para conducir los que de presentes
 estan abarcados, se nombra por el presente
 al Sr. D. Pedro Mejia de Pozos Res. con el
 salario de quatro dhas. al dia. Para lo qual
 se le libran trecientos R. de vellon = Y se entien
 de que se nombra de el Sr. D. Joseph Prot. con
 tador Res. a quien se comete esta dha. Res.
 nombra por diputado para la conduccion
 de dhas. Soldados y de dhas. Res. de men
 tado se despache a su favor la libranza
 de quatro tomes de vellon en la Receptoria de las
 Res. =

Dignado
 Abanza
 300 R.
 despachada
 en dha.

Vire a Relacion de los despachos. en Cui. N. de T.



A las mercedes.

SELLO & VARTO DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Excede don Juan Ant. Veneno de la cobranza
de la moneda forera del setenio que cumplió
quince de Julio del año pasado de mill sete-
cientos y quatro sobre que se le ade de
su Compt. Veneno Mixto pide se le
de un fad. por lo que toca a esta ind. = que
Vito se unido a lo de que respecto de
la cota de renta de conquista ind. se halla
decañada de los muchos transtos y quintos
de soldado se le abra al Sr. Juan Ant.
Veneno treceientos N de ellos por el dicho
pedido Veneno refiere de que Oroyque
Caxta de Pago a favor de esta ind. = Valla
contada se abra en el Sr. de Berrambrino
de Canafal adm. de la sal desta ind. con
cuya cantidad tiene pagados los dosientos
y cinquenta y cinco N. V. his mas que
por se declara. Cortapaxa en su poder
de los siete quatos del aumento en cada
fanegale de sal que an pagado los 15 de esta
Cin. de de el dia de San Juan de junio de

Pagado
Moneda
En la sal 30
Despachada
este dia

año pasado de Reventon y quatro hasta
 el día de quatro de diez de los quarenta
 quatro N. de Vitoria quatro más de otros
 sesenta de lo que por dho aumento debe
 pagarse en su poder por lo que toca a este
 presente año desde dho día veinte y quatro
 de diez de dho año que se puso a la gta
 de dho año se libren en el dho Sr. Dn. Bernar-
 dine de Casanjal en el dho aumento de al
 por lo que toca a este presente año noventa
 N. de Vitoria los ochenta para quatro per-
 sonas que en las Cañal gaduñas an de traer
 diez abarrios de Badajoz con los dho. solda-
 dos de milicias Menorales en copia de los treinta
 restantes para el socorro de dho. soldades
 cuya libranza se despache a favor de dho.
 Joseph Ant. Cantador quien esta nom-
 brado para la conduccion de dho. solda-
 dos de dho. libranzas en el qual
 no de antes firmados para la guerra
 Mar de dho aumento se no se que
 venga como el dho Sr. Bernandine de Cas-
 anjal; tiene pagados los doscientos y cinco
 y cinco N. de Vitoria más hasta el día veinte
 y quatro de diez de mill e trescientos
 y quatro; veinte y treinta y quatro

Excmo.
 Sr. Dn. Bernar-
 dine de Casanjal
 Diputado
 de Badajoz
 en este día



Dies Martis



EL CUARTO DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL
RECIENTOS Y CINCO

muchos asuntos
en la ciudad
se diere pronto
das alos obispos
dos de la ciudad
vingta y dos
sin exeres =

El 2 de Mayo de quatro mil quinientos y cinco
aumentado de este presente año de la afra =
lo fiximo la ciudad como acostumbra =

Juan de Pineda
Juan de Guzman
Delato Ref

Juan de Pineda
Juan de Guzman
Juan de Guzman

Cuando de 14 de mayo de 1705

Yo el Sr. Alcalde de la villa de Badajoz de parte de los señores
de mayo de mil setecientos y cinco años
haviendo quedado en la villa de Badajoz por
don J. de Guzman portero de este ayuntamiento
Alon. de Alferez mayor y de J. de la Cruz
tad de mandam. del Sr. Gov. Concurrieron
a este ayuntamiento. Don J. de Almirante Don
Juan de Jimena y Salinas Cau. de la orden
de Santiago Gov. y Justicia mayor de esta
provincia de Leon por su mag. el Marques de
San Juan Alferez mayor Don Martin
de la Cruz Organ. Miguel de Santos Don
Juan Capata Camarero y Pedro de la Cruz
Pedro de la Cruz de Juan Murillo de la Cruz
y Don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
con asistencia del Sr. J. de la Cruz de la Cruz
Pinedo y Salazar abog. de los señores de la Cruz
Alcalde mayor de esta provincia de la Cruz
don J. de la Cruz
que por quanto por parte de la villa



Diezmaravedis.

SELLOS VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Sobre que de la carga sea experimentado en esta
 sea a reparar a San Juan, que cuando en posesión de que
 timo a los señores de San Juan. No contribuyen en
 esta lamparaya del servicio ordinario y extra ordinario.
 que por el tiempo de reparar a los que
 se han de tener porciones y bienes de las
 de San Juan. Sean para de maguilla los
 de San Juan. No contribuya en otro efecto.
 de una erupción, de Condena que por
 el tiempo de las villas de Reyna y las de
 de San Juan. Se acordó en que
 cada vecino pagar dicho derecho en la
 parte donde se ha de vecindad que
 para el pago en esta villa de San Juan
 de San Juan y ocho de mayo de este año
 de San Juan. Se acordó en que se pague
 cinco reales por año Pedro Rodriguez de
 que villa y enmendada por la villa

La dha Proposición Veraz, de la
a Ocasión y Conformidad, A Cordones
que se piden de que a los Veros de dha
de Vealanga More a Leyenda libe
de dicho del Reino ordin y el ha
dinario por los bienes Rayes que vienen
en el parte comun Comuaciu d' dha
por los bienes Rayes que vienen en el
termino de maguilla Beanz para
decretaue en que no anhen los
dhos Veros de Vealanga y Villades
la en Comienda o Reyna como
nidad de los otros aprobada
en el termino de dha Beanzana de
maguilla y se piden de decretaue
En carñ, = Se conforme el dho de
partido a los dhos Veros de Vealanga
a los dmas que tubieren posesio
ny y heredades en el dho termino de
maguilla cobrandos los dhos



Dies maraudis.

DEL OCHO VARTO DIEZ NA
RAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Separados como ante se ha
pasa cosa, y de en la on de lo fue
re necer sequito en Justicia, Sanu.
de deluego a Curca siga veduando
Como se peca nombrar de pua dos
para su defencia

Na blas que se haya taba queda en donde se
Sentar los que haya continuando de lo
pon greg. — Res. Governadores que fueren de el
prou. — Dueros. — Pubre en el Merco
U. S. Juan muelle de casa en Res. de

Proxim. — Juado de la Campana de maguilla
sa Terca Relacion de que en virtud de la orden
Jaque de que se dio por esta via extrahida
Castellia para acopiar en el campo una
de Maguilla para acopiar en el campo que
has o ganado. Compendiente a lo que
tiene la y de dha Campana de
vino y para acopiar cinco reales
que por este mes de mayo aguis

de quatro de cada una y chovente
de lo mismo laun como acostumbrado
que se pague que los Cau. salgan de la
de la adonde se para al ad magui
de y el ganado holgor salga tambien
fuerza de los de las penas de la en marca
de lo mismo laun con de la casa de

Don Juan de pineda *Don Juan de Martinez*

de la to de

Amen

Don Juan de pineda *Don Juan de Martinez*

La Real Audiencia de Sevilla a quince dias del
 mes de mayo de mil setecientos y cinco años
 juntaron cavildo los señores Alcaide
 Don Juan de Medina y Salinas Car. de la
 orden de Santiago Don Juan de la Cruz de
 Estagona Don Juan Martinez de la
 Cruz Don Juan Miguel de Santos Don
 Diego de Torres y Don Juan de la Cruz de
 los Medanos y Don Juan de la Cruz de
 los Medanos y acordaron lo siguiente

Este ayuntamiento de la villa de Badajoz una Carta orden
 del Ex. mo. Sr. Marqués de Bay Captan general
 desta frontera en que manifiesta que con
 la noticia que se tubo de que los ene-
 migos se iban agenciando a la guerra con
 un grueso de gente con la cavalleria y guerra
 de que se es a punto de valerse, tiene por con-
 veniente expedir como se expone a todos
 los gouernadores Comisarios y Alcaldes

Sobre que
 de la villa de
 Socorro



Diez maravedis.

SELLO VARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Causas de partido de Badajoz para que
con su valor y zelo acostumbrado y ce-
sió mentado, quanto es del mayor servicio
de su Magestad, durante el tiempo de
su ausencia de su Comandancia, procuren solamente
emboracarse las Entradas que pudieren hacer
algunas Juntas y Partidos, y que juntándose
con cavallería y es copetas para adiver-
sion al enemigo con entrada en su
partido y para en llegando, estar prevenidos
de pan. También se previene por su Comandancia
de esto orden a las demas Comandancias
de partido y a que ejecuten lo mismo
y que en esta Comandancia se ha de hacer
y ha en animo de estar en la plaza de
Badajoz el Capitan de su Real para que en las
operaciones con quien abra correo por
diferencia en las Comandancias que se ofieren

AM...
1713

Y lo demas que contra dha se den en
 fecha de quatro de este presente mes, la
 qual sus ^{señores} mandados cumpla personal
 mente y de pacheado bendas a las villas
 de que parti^{do} para que hagan las
 misma preben^{cion} y vna por la m^{isma}
 Alor^{do} que por lo que esta de suparte se
 guarde Cumpla y Execute dha orden
 En todo quanto le fuere posible con curia
 en las ocasiones y ocasiones que se ha
 curia en el servicio de su Mage^{stad} y de sus
 do esta^{do} moraria el p^{ro} de la dha curia
 que a acostumbrado Comendando lo que en
 esta^{do} a lugares de su marca ay gran falta
 de Cavallos acava de las Comendadas
 curias que han hecho Comendando Curia
 ellas por cuya razon con viene hacer libran^{za}
 de las personas que tienen Cavallos o posible
 a poder los tener para por este medio
 tener preben^{cion} para poder con curia en
 qual quiera funcion que se pida e fues
 para cuyo efecto hanven^{do} tray^{do}



D. 23 marzo 1750.



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

El Sacken fundado de la junta de
 Excmo. de Badajoz segun el conuino
 que se hizo de su conde contra la parte
 que tienen cada uno pueden tenerlo y que
 estos estan prevenidos con sus armas y ha
 yan prevenido de caudales con otros
 nodos en dicha liva que no lo tubieren = Su
 Excelencia al Sr. Gov. la mande executar
 como le fuere posible = Y para quando le
 que el caso de la marcha se prevenga por
 como se previene por su orden y pague
 con este pronto = a Cuidado la que de las
 cosas que contribuyen dho. vecinos en
 el cargo que se le pague del punto. Seraque
 por aora cinquenta fl. de cargo las quales
 son y se dio mandado a Capay y Pedro
 no vuello de ser aqui en su nombre
 por diputado por este caso, la separan

apana deas de suavidad en que de
de las las hagan harina y tengan
benoas si que luego que tengan a sus
de los diputados las amarin y den en
gan de Buena calidad y en la cantidad
que por los diputados a su taren
Lo firmo como como a los
=

Don Francisco de J. Martine
delator

Don Miguel
de corte

Antenor
Juan de Juan

Cau de 11 de mayo del 105

Mañana delizima aca
Junta de mayo de mil
Seiscientos y Cinco años



Diez maravedis?



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTIENTOS Y CINCO.

a cargo de la Real Audiencia de
 Medina de las Alamos Cap^o de la orden de
 Santiago de la Real Audiencia de esta provincia
 de Leon D^o Juan Martin de la Cruz y Juan
 Miguel de la Cruz D^o Juan de la Cruz
 D^o Pedro Hernandez de la Cruz y D^o Juan
 de la Cruz D^o Juan de la Cruz y D^o Juan de la Cruz
 que por el en cambio que se hizo a los
 Sobresueldos como de un mes de novicio por el Conzador
 de este ayuntamiento como el S^omo y obispo
 de la provincia de esta provincia por me
 dio de Andres Moreno Renovacion de
 una Indulto Una Carta original fue
 dada del Sr. D^o Joseph de Mendivea
 Cap^o de la orden de Santiago D^o de
 la Real Audiencia de Leon de la Real Audiencia
 no se ha a los dos de marzo pasado

Sobresueldos
 Curatoria
 de la Real Audiencia
 de Leon

Para de un año en que se conforma
Como el conde que da a creencia de las
con sus gueros sus señas he
de y sus expresiones en la con de la
accion de los fue de novion
arinos en el puerico grande de los
orarios que la gloria puerice a los
per otros en la funcion eledar
Cay que haia acordado de un
a su alma a un lado muy del
uorado del conde la atencion de
cho ofus y que lo fare de toda las
curator dades de su dignidad, de que
havia sacado copia y a con mas
quien ponelo en la novion de la
que que hanen dos visto en el
Cau, Cua de verbal de se acordó
que el n.º fiscal de de de esta
a el n.º fiscal de de de esta
teban al fere mayor de la cual
Paracen a ver a su firma



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Se acuerda en como V. S. S. D. D. D.
havia con salido al con. aplican
dele fue acuerdo y para el volun
tad de esta ciudad de lo que se
deuda excurra en la concurra
con su S. M. Cuya provision no
obstante, y de rando utraque de cumplir
con obligacion y en la hora que
se pide o canones de p. de que el
y el de m. de esta p. de que se
en la nomina de utraque como S. M.
havia de rando la embaxada con el
apgado que acordunba ofrendo
de pagar con curra en quanto le sea
posible y dando de su dignidad que
entendida por la ciudad = A Cordo que
se p. de que su S. M. S. M. de

Indicho como obispo, y que esto
No puede perjudicar a la un^{da} alapose
Non en que se halla por los
Procuradores de que gozaba continuada,
Al tiempo que se exercia la un^{da} de
zion estricta por los ^{re}procuradores
de la orden de Santiago. Como hasta
ahora se acostumbrado, y siendo tan
precisa la asistencia en las lechamias
proximas y de mas funciones de
la un^{da}, se asista y concurre a la
Cud en dhas funciones y de mas
que se pueden o fueren, sin el Mexico
que hasta aqui se a hecho por esta
Cud y en su favor de lo acordado
Procurador es de que por sumas y
Ser de dho Real Consejo de la orde
ner se Ser done en este caso. Y
dho mar lads de dha casa se ponga
en la Comandancia
Al^o Gov^o se puso al un^{da} como ha



Diez mercedis:

SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Tras de visto y reconocido las cartas de este
ayuntamiento, la Real muy honorable y
culta condecorada de los Rey Governadores
reparando la delo referido en de alhambra
como de Capitanía haciendo provisiones de
los quales incorporando alguna bien
de base en las cartas contriguas que se
para delaciu para el Rey. De qualos
Governadores anden buscando cosas que
no se hallan de que se cubra estas con grande
Incomodidad que conenido por la
A Cordo que por maestros alarife y carp
pintores se van lo que puede costar la obra
obra segun la planta que por el Rey Govern
seleccione y hecha para en condecoracion
deudo lo que se debe obras y costo que
pueda tener se ayga este ayunta
miento para en su propia forma



Diez martes

SELLO VARTO, DIEZ MARTES
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS Y CINCUENTA

La providencia que mas conuenga
de lo siguiente como acostumbra

Don fernand pineda J. Gil Martiney
J. de la Cruz delato Rey

Juan miguel
de centos

Juan pax Maia
Juan de Dios

Cantada 22 de Mayo del 1555

El dñ. de Badajoz a veinte y dos dias
del mes de mayo de mill e treynta e cinco
años se firmaron en la corte de los reyes
de dñ. fernand de aranda sabina de aranda
com. del orden de santiago dñ. fernand de
esta hon. e magnif. de san eloban con
de de aranda de aranda de aranda
miquel de aranda, fernand de aranda
mixer e aranda de aranda de aranda
res acordaron lo siguiente

D.º José Expósito de la ... que en ella no
 se halla casa para ... de
 la familia que esta próxima a ... de
 de Sevilla donde al presente se halla, por que
 aunque auido algunas no tienen la conveni-
 encia necesaria, para que ... de aello. Lallo
 videncia que mas ... que
 que ... donde vive ...
 sepa ... en la calle de la ... de
 ... son por ...
 manera ... para la ... de
 familia ... que ... de
 ... que el ... de
 ... de ... de ...
 sepa, ... de ...
 la ... de ... de ...
 ... = ... de ...
 ... de ...
 sepa estaba ... de ...
 ... =

Juzga quanto en ... de ...
 de ... de ...
 ... para los gastos que se ...
 en la ... de ... de ...
 de ... de ... de ...
 todos los ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...



Diez martuero

ELLO QVARTO DIEZ MA
RTEOIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y CINCO

Despachada al Sr. Alcalde Int. para su ejecución
Vesperto de Volvica a saber del Recop. los Vnt.
que docientos y veinte nueve el Vnt. de
de que avia dado Vnto. dho. Sr. Alcalde Int. p.
que quede firmada, así se anota en el
libro de Vnt. para que solo se abonen al
Recop. los dho. docientos y veinte y
nueve.

Se acuerda al Sr. Alcalde Int. para que docientos
y veinte y nueve los Vntos. a saber Miguel de
Borricho para que finalice la quanta del
Papel sellado de Mill setecientos y tres, en
el Recop. de Vntos. y de los dho. de que
se tiene razón.

Lo firmo así como acostumbra

Don Fernando de Alencar ^{co} y ^{ca} de ^{ca} de ^{ca}
de ^{ca} de ^{ca} de ^{ca}

Alcaldes

Junta de Extremadura

Casado de 25 de mayo del 1808

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y
D. Pedro de los Rios y D. Juan de los Rios
y cinco años se sumaron acaunto a las
ventas precedidas acaunto de ante de
el Sr. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
mandando del Sr. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
miante a Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
Cdo. El marqués de San Esteban con
de de ante al Sr. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
Martinez de los Rios y D. Juan de los Rios
de ante a Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
de los Rios y D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
de los Rios y D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios

Libranca que se libró a D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
de los Rios y D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
100 Rios y D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
de los Rios y D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
quinta del Salario que ante acaunto



Diezmarquesis.

SILLOS VARTO DIEZ MARQUESIS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Este por año y se pagará a la
ca en el vecino de guerra y volver
y tomarse la ca

Libranza de
36 reales
Joaquín y Con
partidos

Libranza a Manuel Muñoz y Pedro Go
alfo y Joseph del Rey en esta
Ciu. en el vecino de guerra y volver
cinco y seis que con suma de
que se le a dado hacen, novena de
seis los mismos que se pagan
por ocho días que se ocuparon en la
con quatro Cavalgadura. mayores
en de abada de con de la pa de los
soldados meliciarios que fueron
de el cargo del Sr. Joseph de cañada
seguir dos ocho días a la ca de diez
cada Cavalgadura y tomarse la ca
Libranza a Manuel y Pedro Go
Ciu. en el caudal a penas cinco
de con por cuenta del salario que

Por no aver caudal
de penas de vecino
Libranza de 50
de cada Cavalgadura
Libranza de 273
de cada Cavalgadura
Libranza de 50
de cada Cavalgadura
de con por cuenta del salario que

adelante en el presente año y presente
ya con

Sobre los repa
ros de las casas
de Añunam
En los señores Miguel de Carrion de Pedro
Fernandez Corpa y don Juan de Camero
para decir por que se han de reparar
Como las

Casas de su ayuntamiento se hallan mal
paradas y con necesidad de reparos por
que por el agua su Reyna, sacándose
a las fabricas de dichas casas mucha
grande y de grande tiempo de trabajo
que se requiere para curar de los
Gobernadores. y que por la falta de re
paros estan en auitos de nauirar
don Widenes Negro de su Reyna a
que nose dice das lugares. y a obra
estos Inconuenientes lo ponen en la
Consideracion de su señoria por que en el
Su señoria visto oydo y entendido
la proposicion de una Cruzada y
conformidad. Alzada que



Diezmaravicio

SELLO QVARTO, DIEZMA:
RAVELIS, AÑO DE MIL SE:
TECIENTOS Y CINCO.

Los señores Procuradores que lo proponen con
 asistencia de los maestros de carpintería
 y albanilería que elhubieren y fueren de
 sumayor satisfacción reconoceran las
 obras de a sustruccion de la pica y
 pica y reparos de que merecieran para
 que dazlar amables y corrientes. El
 hecho, el dho de Conocimiento, compare
 con Ante su señoría haciendo de esta
 Representacion para que en la Ciudad
 mande dizeyan declaraciones a
 los maestros y por este medio be
 na en Conocimiento, de lo que se
 cuenta por dho reparos y justificado
 en la forma que bare se ayga
 acote ayuntam. para tomar la
 providencia que mas conuenga
 en orden a que dho reparos

Quengan cumplidos efectos & de
este acuerdo se decretaron que se ponga
por Causa de los autos que en razon
de esto se formasen

Se firmo aqui & como acortada
en el día cinco
Don Juan de Medina y Alvarado D. Guill Martin
Delator

Ante nos
Don Juan de Medina y Alvarado
Don Juan de Medina y Alvarado



Diezmaravillas.

SELLO VARTO. DIEZ MARAVILLAS.
RAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Cañudo de 28 de Mayo de 1705

Yo el Sr. D. Juan de Albornoz a veinte y ocho días
del mes de Mayo de mil setecientos cinco años
se juntaron a cañudo los señores Alcaide de
Lima de Linera D. Juan de Caceres Cavallero
del Orden de Santiago D. Juan de Albornoz
y la Procurador de los dichos señores D. Juan de
Caceres de la Torre, D. Juan de Miguel de Caceres
D. Juan de Albornoz, D. Juan de Albornoz, D. Juan de
Albornoz, D. Juan de Albornoz, D. Juan de Albornoz
y acordaron lo siguiente.

que respecto de que a Manuel Rodriguez de Albornoz
se le libraron quinientos reales por el pago de
el salario que a de diez y siete de presente año
en el cañudo de penas de que se despachó libranza
a los veinte y cinco de este mes de mayo
adado ratificado. para que a los efectos prometidos
almeida la ciudad que dicha libranza se le
ya y se libraron otros quinientos reales
de los de las penas de que se despachó
por el Sr. D. Juan de Albornoz

Carlo qual se acario esse Cavalleiro de f. n.
na la g. n. como acostumbra

p. meda de quando se Ref.

Antonio de Burdame
Juan de Navarra

Cauído de 29 de mayo de 1105

En la ciudad de Badajoz a veinte
nueve dias del mes de mayo de mill
seiscientos y cinco años se juntaron
a caudo los señores Almirante D. Juan
de pineda y Salinas Cau. de la or
den de Santiago D. Juan de Luna
esta p. con D. Juan Martinez de
Latorre D. Juan Miguel de Carrion
y D. Joseph An. Carrion de Arce
y a cordaron lo siguiente

Por el Sr. Marques de San Juan con
de de arriba señalo de mostraron
en este ayuntamiento de un título de
herencia de D. Juan de Estacón y del
provincia despachado por el Sr. D.
D. Juan de la Serna a favor de
D. Juan de la Serna = visto por
la ciudad de Cordoba segun de



Dies maruseois?

SELLO QVARTO, DIEZ MAY
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Cuando y es como en el de
Condicione y que dho y Marques sien
que quiegue el cas. He del qual
cuo era promta a acunse en quanto
este de reparar

Lo fimo Lacun, Com. afobunbr
y Lacun. Dues de dho. Marques el
Juramto afobunbrado
fimo lo Lacun

Don Juan de Jimena de Alcazar
Don Juan de Jimena de Alcazar
de la corte de dho. Marques
de contra

Don Juan de Jimena de Alcazar
Don Juan de Jimena de Alcazar

Cavildo de 31 de Mayo de 1795. Eleccion de officos

En el Cavildo de la Ciudad de Badajoz a treinta y un dias
del mes de Mayo de mill setecientos noventa y cinco
años se por la forma siguiente a saber Los señores
ques de San Estevan Conde de Arriba y Alcaide
Mayor desta Ciudad. Herriente de San. desta
Ciudad. Don Juan Martin de la Torre
Don Juan Miguel de Santos. y Don Xp^{to}
Cual de Torco Residores. Laresdaron lo siguiente
Nombrase de Don Joseph Compadre de San.

Receptor de la
Caja de Bellotas

Y de Don Xp^{to} de con firmidad por Receptor de la
Caja de Bellotas para desde San Miguel deste año
halla en el tab. del de mil setecientos noventa y cinco
a Miguel Mansel familiar del santo
off. de esta Ciudad.

Abogado

Nombrase por Abogado de la Ciudad al Sr. Don
Diego Galan.

fiscal

Nombrase por fiscal de la Ciudad al Sr. Don
Juan Rodriguez. Alcalde Mayor de esta Ciudad.

Alferez

Nombrase por Alferez de la Ciudad en la corte
a Don Miguel de Herrera Belato.

Capellan

Nombrase por Capellan desta Ciudad al Sr. Don
Juan de Santa Cruz. Sacerdote Comisario del
santo off.

Procuradores

Nombrase por Procuradores desta
Ciudad a Juan Ant. Traxa y Juan
Bacques.



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO.

Depon Fario del
Punto -

Nombrase por Depon Fario del Punto a Pedro de Galvez VSO desta civd.

Diputado

Nombrase por Diputado del punto a Juan Morillo de Carmona

Comis. de
Leguas

Nombrase por Comisarios para las Leguas que son de talise fuera desta civd. a Guillan de los Rios Juan Max Torres de la Torre y Juan Aguilera de Torres de los Rios

Deedores del
trato de curati-
dunia -

Nombrase por Deedores del trato del curati dunia a Ant. de Aguilera y Agustin Ramos.

Deedores

Nombrase por examinadores de los de deedores a Juan Montalvo y Juan Gomez tractados de dho off.

Carpinteros

Nombrase por examinadores de los de carpinteros a Felipe Rodriguez y Juan de los Rios carpinteros

Sastre

Nombrase por examinadores de los de sastrer a Juan Manchado y Manuel

Monteoro Maestro de tallice
Nombrouse por examinador de off de
28 JUN 1787
requisito de don Luis Guerra y Sebast
tian de los Santos

Almofar Nombrouse por examinador de off
de Alcañices a Martin Alonso, Alcañ.
No dirigier más de dho off.

Ya todos los referidos se les ha quitado con
lo qual se vacaron en el dho. Oficio
Asimismo la ju. como asimismo

Marques de Juan Co. Ju. Martinez de la Torre
delato Ref. de cont. off.

Juan de Guzman

Camel de R. de Guzman del Dos

En la villa de Alcañices a diez y siete de
mayo de 1787 yo el Sr. D. Juan de Guzman
Alcañices D. D. C. P. Mag. de San Sebastian
alben maor de los dho. dho. f. para
quien se mande a ratar y se ha



Diez maravedis



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Juan Antonio de Guzman Ramirez
Causa de Santa Ana Causa de...

Ordinan...

Causa...

13

8

que se libere a honra de la tal y como
Pueblo de... que Dios decreta
de la... de...
Causa... de...
a los... de...
gab... a... que para
a... a... que
Causa... de...
de... que...
de... de... =

de... como...
Causa... de...
de... de...
de... de...

Asimismo... de...
de... de...



Diez maravedis



SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Cada de 13 de Junio de 1705
Para Saca de Soldados

Mandado de la Real Audiencia de
Badajoz de 17 de Septiembre de 1705
con D. suplicacion a Councilo de
D. Juan de Pineda Cabinas Teniente
de el Orden de Santiago L. Juan de
Pon. D. Alex. M. Marquez de San Esteban
Vicario de el Arzobispado Miguel del
Cantor, D. Pedro de los Angeles
taxo, D. Juan Morillo y Carraus
Yacordaron lo sig.

hize relacion de una carta escrita al Sr. Don
Pedro Sanchez Gueraa Refexer de los soldados
visanos desta Ciudad en que paxtrijia a los
soldados existenses que se hallan en aquella
Plaza de Badajoz que se reduzen a diez
ochos, que no quixeren servir sino el me
ros soldado; Y amovido se mandado hacer
la lista de esta misma forma. Y Monos de
los que faltan, Y no fueron parecer que entre
ellos al Rei que son los sig.
Simon de Carrator que no puede ser usado
Ant. Lopez, Colono Preso por de los cas



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

mineral
Jesús de Guatima zapatero dado por libre en la
Cinta de San Juan por el finado
Juan Lozano Religioso Donado en el Convento
de San Juan.

Manos Matheos zapatero currente
Juan Millan Vigotes dado por libre por
alcaques

Muerto Don Lacinio = acordado que por averse
en lugar se saquen otras = Y con efecto
a este fin se traxo el contador del archivero
Zamendore univato con las llaves, y boltra
donde las boltras de las Mosas solteras por
su niño de pequeña edad se contaron
cinco volutas, la última de ellas para
en lugar de dho Simon de Santos dice
así

1 Pedro Delgado hijo de xpoual delgado el mozo
de edad de veinte años c. de Andres Cacer.

2 En lugar del dho Sr. Lopez Cacer por averse
en el Interim que se desembaraxa de la
dha causa Criminal, y por averse de la
ma circunstancia de aver contado otras
cinco volutas la última dice así
Juan que llaman el Príncipe en casas de



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

- Don Juan Monsemozar de mas de Veinte años. C. de Santiago
- 3 Doña Juana de Martin dudo por libro en la Indulgencia por lifado, le toco la suena a Lucas Baptista librero de Luis Baptista de V. años C. de la Alondiga
- 4 Doña Juan Lozano hijo de la Lozana por. llamado el tanto de Donado le toco la suena se a Alexandre Salgado hijo de Alonso Salgado difunto. de off. hexaxelox de mas de veinte años C. de auatos
- 5 Doña Juan Millan llamado Viztes da de p. libreria la Indulgencia le toco la suena al hijo de grande de Pedro Barrera de off. rapatero. de mas de veinte años C. de Martin menor
- 6 Doña Marcos Matheos rapatero suena le toco la suena a Juan Moreno. hijo del mismo de off. hexaxelox. de veinte y quatro años C. de la Cruz
- Los quales que cada uno electos por su parte



Diez y cinco reales.



SELLO & VARTO DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Soldados, se acordó se cite el Ayuntamiento
para marchar luego, con lo qual se
vno. dho. cargo de dho. al dho.
que tambien se tiene

con lo qual se acordó este Ayuntamiento, a que tam
bien así fieren los señores Zapater
Yamires, don Joseph Ant. Cantador de
dores que apaxaban loshe suosidade
por la via. que lo firmo como acostun
bra

Don Juan de Medina ^{co} ² ^{co} ²
de Contador

Jedro Hernandez
Coyas

Amor
Juan de Manay

Jasi mismo se despache libranca en el
Receptor de Rentas y Bellotas de No

2550 Cientos y cinquenta y cinco
Para pagar se entregaron al Sr. Juan Moxillo
el alcance de papel. Cada uno Rex. para que los firmen a
Sello de don Miguel de Axillera y
de la R. D. 33.

para que los pague por el Alcance que
se hure alance en la cuenta del Pape
sello de don parado de mill y setecientos
y tres, de que saque finiquite y de
libranza se tome razon

Abrense en el Plazo de Agosto sobre dicho
Cepex y mill quinientos y cinco
Libranza Comben to de sellos de mill y de con
de 500 R. cepex de la V. de Guadalupe para que
para la razon. sa de los Reditos del campo quedada en
Vouion de. Paga, y de que el mayor abono de dicho
Cuel Plazo Comben to y de que sa de de
de 500 R. = en forma y de que se tome razon
de 500 R. de el Contador

Porfirmo la criba como costumbre
pineda Contador Corporal
Francisco Manrique



Diego de Guzmán.

SELLOS VARTO DIZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Cuentas de los de Junio del 50

M. de S. de S. a V. de S. de S.
Del mes de Junio de mil seiscientos y cinco
años se suscribió a cada uno de los señores
Juan de S. y S. de S. de S. de S. de S.
Juan Martínez de S. de S. de S. de S.
de Cantos de S. de S. de S. de S. de S.
para S. de S. de S. de S. de S. de S.
Juan de S. de S. de S. de S. de S.

Sobre el 7 de
partido de
pase
Honorable Consejo de S. de S. de S. de S.
Cua. quinquenas Cargas de S. de S. de S.
mas Cillas de S. de S. de S. de S. de S.
que con los por S. de S. de S. de S. de S.
que ordena que p. el día quince

orden
soldados
militares

del mes de Julio proximo venidero este
dha paga en la ciudad de Badajoz = Noíto
por la ciudad. A cargo de llegar el Repartido
de dha paga y conducir a la plaza
de dha ciudad de Badajoz con la brevedad
posible en conformidad de la orden de su
Majestad para que en un ayuntamiento con
orden de su esp^a tome que los soldados
militares de esta ciudad sean los que en
nuestros libros como en mandado en
las ordenes antecedentes y que sean efec-
tuos y en que se pida falta de ellos vna
y se declarando el nombre de los ca-
torce tercios que se hallan viviendo
en una relacion ad junta, encargando
que se marche a la plaza de Badajoz
sea dentro de quatro dias con sus es-
paldas y bandidos y otras provisiones
que convengan de dho dho gacho, Noíto
por la ciudad, A cargo que se hagan
las diligencias y hasta que se



Diez maredis

SELLO VARTO DIEZ MA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE:
TECIENTOS Y CINCO

En ten promos y efectos los vñnes
de sea que fahán y a lo qual se haga
lura de los que fueren y se entregue al
D. Alcalde m.º y a que los a seguir y
quanto antes hagan su marcha
y venida a la m.º Nombrar Capitular
o que haya a conducirlos
por la Relación de N.ª p.ª dada por
Lazarº Roman Blanco procurador del m.
m.º de erram.º en que hace Relación haver
fallado Juan Tamas barquey quien se
ha por Nombram.º de erram.º No fue
de procurador de m.º ayuntamiento, por cuya
Relación se halla al p.º de la m.º o cupa
cion y en que se hallare procura
por mal amigo en dho. exercicio
y tenerlo en propiedad y haver pro
curado su m.º a erram.º Siempre que
se a fallado y que actual m.º

Lo estava haziendo en la diputacion del p[ro]
yel v[er]dad y ferrocarril de Medellin en el
cuando con gran animo y busca
dad con la guerra y laco con que es notoria
aque llegara haure de fenderlo a
los señores Governadores y Alcaldes m[ay]
yores en todas las competencias que
sean hechas de veinte años a esta p[ar]
pedir se dia seruirse la m[an]o de on
tate con esta ocupacion nombrar
deleg[ado] y aha que visto por la m[an]o de
señor p[ro]curador del d[ic]ho nombrado por
algunos de los señores capitulares por el
procurador de ese ayuntamiento de yates
de p[ar]te a d[ic]ho nombrado y por
el Sr. Alca[de] de m[ay]or de dicho requerim[en]
esta m[an]o de guerra a d[ic]ha d[ic]cion
cia para el requerim[en]to de la p[ro]
piedad de tal oficio en el que abia
de darse la d[ic]ha d[ic]cion en con



SELO QVARTO DIEZ MAY
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SEJ
 TECIENTOS Y CINCO.

Formado de la ley del ayuntamiento que
 no concuerda la circunstanca
 referida en dho. Manual particular
 Noe hallara otro q. poderlo servir
 y que así lo proveyera q. que dho. ay.
 capitulares se ayuntaron a dho.
 ley. por quien visto y entendido
 publicaron al Alcalde mayor
 mandellamax averiguando
 al Sr. D. Alonso gallego preu.
 abogado de esta villa para q. se le die
 tamen libre en punto de p.veo
 de que para averiguacion atherido
 libre edictos para hacer nombra
 miento de procurador en quien
 no le tiene propio en cuyo of. se
 lesion de comercio acordado de
 mucho tiempo a esta paz de

Don Juan de Haro ante y unido
m^o a d^o Sr. D. Alonso Gallego, a
quien se le leyó y hizo saber etc. a
Cuerpo de su señoría en el día de
que por auto acordado del Consejo que
es el libro de su folio veinte y seis de
el cuaderno de que se hace relación en
el sumario de su libro veinte y cuatro de
el libro de la Nueva Recopilación de
su señoría que los procuradores de su señoría
de su señoría de su oficio y no los alcaides
y que a los que los tubieren alendados
la Justicia de los Corrientes de la
que mediante esta disposición, la cual
debe elevarse a quien tenga propiedad de
ellos - Y visto por la Real Audiencia
de Badajoz nombraron de oficio
nada por el uso y costumbre de dicho
oficio de procurador de su señoría
al año de su señoría por ser el oficio



Diez y tres de Mayo.

SELO Q. VARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

de procurador que corre suyo propio
con el salario propio y demas eme
lun. que angocados sus Antecesor
al qual se le da la posesion y de una
suam. acordados, Thauen
don llamado aernayuntam a oho
lacas o tomar se le de una suam.
de que cumplira con la obligacion
de sus fies

A lo fimo sacre. Como acostumbrado

do. *Fran. de Sinedo* *J. Martin*
J. Salazar *Jelato de J.*

Fran. oniga *Alonso Gallego*
de cast.

Juan Maria *Juan de Pico Sam*

Car. de 29 de Junio del 165

Moción de la Real Audiencia de Nueva España

El día de Junio de mill seiscientos y cinco años

Se juntaron a Caualdo Don Pedro de Soria de pino
do y Salazar abod. y los de conu. Alcalde

Mayor de esta ciudad de Leon por su cargo Don

Juan Martinez de la Torre Don Juan Miguel

de Torres y Pedro de la Cueva y Juan Caparrós

Acuña y su procurador de oficio y Juan Muñoz

decau. Acuña y acordaron lo siguiente



Diez maravedis.

SELLO & VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Para suplir y el de su familia y Com
munita, y concurriendo lo expresado del
elgado a que creacion. No puede por su
riz por la falta de medios y pobreza
de sus hijos y su familia con otros
necesarios. Se suplico en su judicial m. de ofi
cesse que teniendo creacion en ello se
darian y el elgado de su casa familia
quatro doblones de ados. eceridos cada
condia en que con vino su casa, y
haviendose propuesto en creacion. Lo
rescues venian su capitulacion que
se diesen tres doblones que no udo eficeo
y por su casa mayores inconuenientes
que las companias que fabrican por
salir y que ha de servir su alor a m
a algunas villas de este partido segun

Por esta y en el Interim que otra cosa
se lea de los con mayor Conocimiento de
Causa, A Cuiada Saneidad que por
buenos los Inconvenientes que de lo con-
trario pueden resultar, Seden los Dhos
quatro Doblones en cada un dia a
su ex^{ta} por la razon de duplicado y el de
su fermencia, y se pesen de la gran de
la Instancia que por su ex^{ta} sea he-
cho en orden a que se anticipa
la cantidad de tres y medio ^o con
me sobre que se anticipa de lo
de una parte a otra, asimismo a
Cuiada Seden a su ex^{ta} con doblones
por la razon de dho dias anticipa-
dos, y se puso de que esta un nos
halla concaudal sepidan pretaos
a Miguel Varjel Vecino de esta
quien de algunos de positos viene
Caudales en su poder, quienes de



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SESENTECIENTOS Y CINCO.

Señor D. Juan de Alarcón, por cuya labor
se daache libranca a favor del
fundo para que se haga pago de los
dhos. con doblones que presta certifica
como se referidos en los efectos que esta
Cud. tiene del plazo quince de agosto
proximo venidero de este año, o del
los mas pronto y convenientes que tal
Cud. cubiere de forma que no haya
menor omisión en la paga en accion
con ala liberalidad y buena obra
que accion de hecho. De ello se
tome favor, y de parte de la Cud.
se replica a su ex^a, sinia mandad
sinia de mandas que las conganias
que salvan por Salva para las.



Diez mercedes.



SELLO VARTO DIEZ MER
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Sr. D. Marguy de la en la. En
 q se responde no los ama de re
 tuin. En la Intencion q uno se le
 En Aycauan tuinto I He in todo
 b. q me exalogueo a ryon dra al
 Sr. my como a lo Par ti ryo
 a esta Sun drom. los dhoos en
 In Aud. se so fue la. Sen. q un
 En den dio p la un. auo de la
 que Para ver mi a. qual q d
 Un bio Sen. Marauy. se pue
 on. En ar. En la de roneion de
 la compainy q saltar Por sa lin
 Como Al uerior con que se p
 Por auer no nun p do sue s.
 In braxa p otras compainas que
 de lo uno to tro puede ve su car.
 Graue q non be nien se. Muy en
 De xauis q stand. I sus mun.
 Mg. La p roneion de My. se de
 ma p on da. I con si de randa

Yacud. la fuerza de la Cruz
La mena en. Con buena el que
aora. Para Redimir la besay.
A los pobres para los que sea
han muy a fleres de con la con
un may de tran si los asi Para
la Plaza de laud de Nada son
Como para de la bar. Como
han bien. En la con tri buy io es
de qui ni en las cargas de para
de que sea y se sea repartido
a para. Se buy que en para de
los otros veinte de los que mas
los que sea. Con los otros veinte.
de se tiene, a sea. Por los
D^o de An de to me en. La que
son los para, se de para
de para en los para para
de que sea de para para
de para a la persona de
de para, con lo que sea de
de para de firma la sea.
como a los para

Don Juan de Jimena de Ref. Castro
Juan de Jimena de Ref. Castro
Juan de Jimena de Ref. Castro



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Diez maravedis

SELLOS VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Yo Juan Antonio de Bustamante y de Surrain y de este
 Ayuntamiento certifico y doy fe que oy día de la fecha
 como a ora de las once de la noche el Sr. Dn. Juan
 Antonio de Bustamante Caballero mayor de la
 villa de S. Juan de Badajoz en su lengua y
 de su voz y en mi compañía Alcaide de la villa
 de ayuntamiento de ella donde estubo presente el
 Sr. Dn. Conde de Castañeda Marqués de Alcañices
 Coronel del Regimiento de la Legación de Badajoz
 que al presente está de guarnición en esta villa, y el Sr.
 Dn. Juan Antonio de Bustamante conde de
 Cinco y Veinte doblones en esta manera
 ochenta y ocho en veinte y siete doblones de a
 ocho = y los doce restantes en moneda de plata
 y los diez en mi presencia de que doy fe y
 también se halló presente a dicha entrega Dn. Lorenzo
 de pariana alguacil mayor de esta villa y que con
 se seprehieren al Encubierto a veinte y nueve de su
 mes de mil setecientos y cinco años

Juan Antonio de Bustamante

Camilo de 1.º de Julio de 1505

En la Ciu. de Texma a primero dia del
mes de Julio de mill e quinientos e cinco años
se juntaron a Camilo en las casas de Gracia
del Sr. Don. Lope. Almirante Don Juan. del
Pineda Sahinas Teniente Comandante del Orden
de Santiago Com. desta Prov. Don Juan Martin
tiner de la Torre, Don Juan Miguel de can
tos Don Pedro Hernandez Lopez, Don Juan
Ramirez Zapata y Don Lorenzo de L
zo Benidones acordaron lo siguiente

que por quanto a legua años ha se ha
como en map. que Dios q. fue tomado, expe
ditio en el Orden, e Instrucion de lo que sea de
Texmax, en los Alzamos. Y para que de la
Infancia y Crianza, para sus pades al
Sr. Don Manuel de la Cruz Alcaide Com. que
fue desta Prov. por el Sr. Don Alonso de
Descobas Comandante General desta Prov.
la qual, no se a tenido acerto ni tanto
Y para que en el tiempo de la guerra de
lo que deia Texmax; se traiga; para
lo qual los Sr. de com. de la guerra
Y para que para sus efectos se pase
a las casas de Texmax para que se



Diez maravedis.

SELLO Q. VARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO:

ainsam. que al paxarse se halla fecha
 desta ciudad. Porque en sus papeles dha. en
 sus Comendades exenta de asi, y Puerto
 presente en este ainsam. Heido se a la
 letra, y Comendado En que por dha. instancion
 se da la forma que se debe observar
 en los aloxam. de Camaritas de las tres
 militares, y que fue remitida por dho. Sr.
 Donn de Escobora a los veinte y tres de dho.
 del año proximo por auto de mill se setenta
 y quatro, y que por ausencia de dho. Sr.
 le dio su cumplimiento. El Sr. D. Juan de la Torre
 y Alfaro su Alcaide mayor a los diez
 ocho de mes de dho. presente año, por que
 se manda despatchar lexidas a las Villas de
 esta sajerntia, como asi se venote, omittiendo
 ende la exenta siner, ante ainsam. para
 que se constare, de que se a originado. done
 y para obiarlo = a unida la ciudad que
 dha. Real Instancion se observe quando



Diez maravedis.

SELLO Q VARTOBIEX MAT
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET
ECIENTOS Y CINCO;

Cumpla Texente, y para su Observan
 ción Supp^{ca}. las ins^{ta}. al^{ta} L^{ta}. se hizo un Man
 dero se observe lo contenido, así con las Com
 pañias que del Nexim^o. de la tierra vieja^{ra} que
 se hallan de quaxtel en esta ciud^d. como en
 las que pasaran de tránsito; que entendi
 do por el N^{ro}. Mando que precedió de
 cada Costado, se haga suene por los
 desta ciudad. al Ex^{mo}. S. Conde de las
 Parada Marques de Aguilar Coronado
 del N^{ro}. la S^{ma} Real Orden e ins^{ta}
 cion, para que le comite, como tambien la
 Caxa Orden del S. Comisario general, y
 que se publique en las partes acortum
 bradas, y saque copia en pliego tendi
 do que se fixe en las cosas de ayunta
 m^{to}. y todo se ponga por fee =
 xente a los Religiosos francisco, del carter
 del convento de San bernard^o extra
 muros desta ciud^d. para su en ferme
 ncia sin libras de viene que de 1771

de Buitillo acuso esta su habita ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰
favor se despache libranza paguena ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰
de la paghe —

Asamblea la que se da por Agustín de Buitillo
sant. de los gastos hechos en la comarca de
S. Coronel Marques de Aprilax Conde
de Castañeda, que impuso secientos
Vienta N. Lohier Vieterim, Viente
Restan de cinco, cinco y quatro N.
a unastian de los gastos de una y quatro
ual de Buitillo cinco y veinte de Buitillo
das viene en las cantidades de libranza
y quinientos e. d. —

Asi como lo es. Como acostumbrado =
Don Juan de Pineda J. Gil Martinez
del ato. Ref.
ofon ^{co} ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰
de costas

Agustín de Buitillo Juan de Manzanera

Genes estado anexada la ciudad se suspenda
por una la ex. de hacer no tocia la
Real Tribuacion



Diezmaravento.

ALCALDE VARTO DIZNIA
AÑO DE MIL SE
Y CINCO.

31 de mayo de 1575

En este estado de las dhas. ciudades que aunque
 es anexado al ayuntamiento antecedente, por ser
 fundado en lo mismo que es magr. Fr. Onofre
 nado de Chipuerto pide en abito de sus vsos
 Puede tener inconveniente, haviendo saua
 dha orden al dho. ayto. atendiendo a los
 Regidos que antecederon, y amercas de que
 havia un tax todo en la villa y un
 arte pueblo en la Pres. de que recibe lo que
 pedia = Acorde las dhas. que para la ventura
 vion de este punto tan importante y de
 gado se llamase al dho. ayto. de la
 Honra y cargo de esta dha. ciudad y que
 se confederasen si podia servir de presen
 cion a esta dha. ciudad. el que por ahora, no se
 aplicare en quanto a la presen de dho. ayto.
 Y se suspenda el uso de dho. Real decreto
 atendiendo especialmente a que por su
 seavia pedia por Regido que sea un
 Juan de Arriola a esta dha. ciudad. Se hiciere
 Papel de contrata y obligar de cada
 en cada media de los que dhas. su

31 de mayo de 1575
 (130)

quantes En Doblon de a ochos, y que dho
D. P. Alcaide y Abogado dixesen si es lo
le podria ser de perjurio para Reclamar
am Mag. sobre la observancia de dho R.º
secreto y Instrucion = Entiendo con
currido = entendidos desta materia,
y de los sucesos que sobre ella aya precedi-
do; fueros de ventura que por ahora, no se
hiciese notoria. adho P.º Conde la dha Instru-
cion, respecto de que aminorando precedido
sin motivo alguno las amenazas de este
Reyna todas sus Compañias para que
se executase lo que aya intimado, en su
mayor y dolo de la contingencia de que
esta violencia y tropelia se executase con
la novedad de temerarse Recado, enojoso
perjuicio de la quietud desta Ciudad. Y de que se ori-
ginase un Motin, de tan malas venturas
y consecuencias para ambos partidos: ce-
mo se puede discernir = Y que siendo esto al
la causa que mueve esta Ciudad. Conde es
pecta tanto de Reclamar am Mag. sobre
estos procedimientos, excoior y armonizar, no
seria inconueniente hacer por asuad



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Capel de obligad. a favor de mex.^a de
saxte el Doblon de ocho, en cada
dia de los que durare su acantonam.
solicitando animismo veine solos cinco
y veinte Doblones entregados a mex.^a
que con el testimonio de este averse
do vos precedentes, con cargo necesario
informacion de algunos actos particulares
locantes a este punto, se oviera amag.
para el beneficio de semejantes virtuosas
y exoneraciones, representando la ampe
similitud de medios de mas mo tinos que
conviengan = Ten tendido. Mi lo por la
cin. de No averse de conformidad =
de modo de tener advenida ex. el portico
y darsen de dho s. que a dem. ga oboga
do de esta cin. suplicando la acti. como
suplica a ls. Ten. Le rima de mandax
se den los testimonios necesarios y
regan los demas autos que conviengan
y Mi lo por ls. Ten. grande de ex.

Cuota anual de los dros. de alimentam. den

de los settemorios =

de fixar la cuota como acostumbra =

Yo infrascripto D. Gil Martinez

de Fron miqueles
de coto

de la Real

de la Real
de la Real
de la Real
de la Real

Cañudo de 2 de julio de 1803

La Cañudo de la Real a los dias del mes de
Julio de mill setecientos y cinco años se han
taron aciendo en las Casas de goada del
D. Don Juan de la Real de la Real de
Pineda de Salinas Cañudo de la orden de San
Blas de la Real de la Real de la Real
de la Real de la Real de la Real de la Real
de la Real de la Real de la Real de la Real
de la Real de la Real de la Real de la Real
de la Real de la Real de la Real de la Real



Dies marturis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

que por quanto reconociendo los Excmos. Señores, que
 por esta Ciu. causa el alojam. de la Primera Plana
 del Reyno de la Sierra nra. de que es Coronel el Excmo.
 Sr. Conde de Castañeda aunque, de Huguilanes y qua-
 tro Compañias de dho. Reyno. que aunque a los
 Jefes Capitanes de ellas ofisales de ellas se les a dho.
 Causa de dho. su alojam. en casas de las mas
 decentes desta Ciu. señalando los que asistan
 al Jacto, no sean contentados con dho. alojam.
 por quanto por este medio compelen a la
 Ciu. de la posesion de mas que su arbitrio
 les dha, como tambien a los Soldados Vagos
 y nombrando la Ciu. que por este medio se
 evitan los perjuicios que dho. conteras
 le pueden originar, y con el fin de la
 Paz y quietud, asiendo precedido, por
 dho. Señores de Parte desta Ciu. a los dho.
 Jefes Capitanes por medio dho. Señores
 Ant. de Solís y Excmo. Sr. de la Ciu. y
 aun que mediante la mucha pobreza de los
 Señores Señales imponiéndoles de poder
 hallar, a lo que por dho. Jefes se pide

Alameda que pora redimida esta de la
 cion, de las de la Protesta que esta en. tiene
 hecha en sus amedros antecedentes. De
 mana de acudir, antes Magt. a las pases
 las estas molestias, y no convenia volunta
 riamt. en el apunte que se menciona a
 por el excesivo gasto que del se sigue, pues
 solo para el plato del Coronel se an
 dado cinco y veinte doblones, por treinta
 dias a razon cada dia de un doblon de ocho
 reales. Por otros se fide los sig.

240

Al th. coronel por axa no le de mala por cion	0
Al sargento m.ª treinta de aldia	do 30
A dos asistentes treinta R. a razon de quince R. al dia	do 30
Al capellan m.ª doce R. al dia	do 12
Al cirujano m.ª diez R. al dia	do 10
Al farmac. m.ª diez R. al dia	do 10
Al asistente de farmac. m.ª cinco y R. al dia	do 05
A quatro Capitanes cuarenta ^{cuarenta} R. al dia a razon de veinte ^{cuatro} R. a razon y cada uno al dia	do 100
A quatro th.ªs ^{cuarenta} cuarenta noche a razon de doce R. cada uno al dia	do 48

& m.ª = cinco = treinta = seis = quatro = en un mes = cinco



Diez maravedis.

SELLO DE VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO

A quatro alfoxeres quaxenta R.
 a razon de diez R. cada uno al
 dia ————— 8040

A quatro sacos de trigo veinte R. a ra-
 zon de cinco R. cada uno al dia — 8020

A quatro trompetas doce R. a ra-
 zon de tres R. cada uno al dia — 8012

Al timbalero tres R. al dia — 8003

Al Marques de Ondoño Capitan
 intermedio veinte y quatro
 R. al dia — 8020

A ciento y diez soldados a razon
 cada uno de dos R. al dia — 8220

Cinco y veinte R.
 que ademas de lo referido se les
 debe dar alojamiento en casas dando les en ellas
 camas y paja
 y dos dhas varones conviene la ciudad que son
 aoxa se aya a tener en ella confo-
 rmidad, los dhas Capitanes y Alcaides, ex-
 presando en sus Colecciones ^{las personas} que an de tener
 los Patronos y Personas que an de aver

dox aho con ^{qu} de que an de au
dar los dos Canalleros Rexidores Morescos
Este acuerdo se haga saber a los demas
Canalleros Rexidores Morescos que faltan
Cumplan con su obligar^{on}

No firmo la ciudad Como acostumbra

Don Juan de Medina ^{Rexidor}
^{Real}

Juan Mouto
I. Caran

Juan de...
Juan de...

Cauido 3 de Julio 1508

En el dho día... de...
se firmaron a cada en las Casas de...
del Dho...
Nuestro Rey...
Nuestro Rey...
Nuestro Rey...

11
Causa de este nombre...
Justicia...
Se mandó...
por...
reforma...
vidas...
obra de...
se...
Se acordó

que por... en fuerza de los...
Am... de los...
Cm... de las...
de... y...
en orden a que...
en...
de...
de...
orden...
Se...

El fisco la compra de Chapala

siendo su dueña menor la Dow
Condessa de Chapala que el

deca poder en bastante forma
y de vez acord. de de octava

Lo firmo sacud como acostumbra

Don Juan de Sineda ^{co} de Martin
delato Refu
Juan Montoya
Casas

Jensen
de Astoria



Dies marañedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET
ECIENTOS Y CINCO.

Caro de b de Julio de 1705

*Yo el Rey de España por sus
de Julio de mil Setecientos y Cinco años de
Sumaron a Carls, Los Rey de España Don
Juan, de Pineda y Salinas Caro de la or
din de Santiago Gonoz y Subvica m^o de
esta prou. Felion Don Juan Martinez de
Larozte y Juan Miguel de Carrion Don
Pedro de Canga y Pregonal de vero. Don
Joseph Carradoa y Don Juan de
de Caran de Rey acordaron long
de Julio de 1705 de Juan Martinez de Canga y Pregonal
a Juan de Canga y Pregonal de vero. Don
Cual de habido y se habia Capaz para el
minare en otro oficio de los comiara
y falso de medio o a P. de la ex e
Cura Por cura = P. de la ex e*

de Julio de 1705

Su Señoría Don Pedro de Sotomayor
 de su mere y que en ellos se examine
 lo merezca la libertad de las tierras
 labranzas de algunos molinos y labranzas
 dos por otras sus cosechas mas en
 atención a los muchos gastos que a
 el Sr. D. Pedro Juan de Albornoz, de
 un quartel de armeros y otros y apegarse
 por muchos dias y a finar con las
 posesiones y mercedes que en ellos se

que se ponga
 de la orden de
 de las cosas
 de los molinos
 de las cosas

Sr. D. Juan de
 833 Do m
 de las cosas
 de las cosas

fueren
 que se le ha de dar a los
 de las cosas de las cosas
 de las cosas de las cosas
 de las cosas de las cosas
 de las cosas de las cosas
 de las cosas de las cosas
 de las cosas de las cosas
 de las cosas de las cosas

11

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

del dho. y en dho. año...
Cien de pago ochocientos y cinco...
Pie de y cinco y sus ms. dho.
Por tanto apruebo dho. gasto y acuerdo
de hacer subido dha. cantidad...
Caso Roman...
pache la marca a...
quid...
hora...
por...
ha de...
ha...

225 20
225 20

Por dho. y...
gasto...
dho. y...
bo dho. y...

de que hacamos la suplica a los
señores Comares del Cabildo de Badajoz
de que por su licencia en nombre del
señor Rey de Navarra y Señores de Portugal
Cada uno de los efectos mas pronto
la pague y promuevan para que se
la contaduría de memoria

Los señores
por el Rey
con Carlos
reales

que respecto de que el Rey
en las Casas de suplicada a los Comares
de las cosas que se
hubieron de acordar en
los transidos y con los Comares
de la familia y Ciudad de Badajoz
por que en alguna ma
nra se remanera. Luego
señores de la quatorce
por unades sobre el
de la Señora de Navarra y
de cada una para que los
de los efectos mas pronto
me se pague por el Contador



Diezmaravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Cobrador de Bullas
Nombrame por cobrador de las Bullas
de Bullas
En el mes de mayo año de mil seiscientos y cinco
Yo Alonso amado barbero de esta
Ciu. a quien se le haya de aver
lo que se le debe que se comencen a
curar de la ley de al Rey don Alonso
quinto de este

que se le debe de que estubo de
truido hasta ahora muchos años
de se de y otros de calidad
Infancia que an hecho transito
en ella y actualm se estan de gran
el quatro con yama del Rey
de la Reyna maria de que es con
nel el Rey y Conde de castilla
mas que de equitar de que se
anquidos muchos y otros de
de forma que para hacerlos

a sus precios en paces y T. au;
Y los Dec. Chastan con la misma
operacion y Reparto de que en las
Companias de Magalla y Chabé
para no ser enervado ni se
mejoras las cosas = a Cuada de
Cue que los alcaldes suados de
las ciudades acordaron a conseru
de este punto lo que mas sea

el Rey y su mag
y lo como lo como a os tumbra
Don Francisco de P. y Martin
de la Torre
de conseru

Amenos
Juan Manuel de
Juan de



1755

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Carta de 9 de mayo del 55

Yo el Sr. D. Juan de Dios de
 la Cruz, Alcalde de Badajoz, por
 el me de autos de qu. se acordó
 años de su cargo de la d. de
 en fin. de pineda y salina de la
 orden de Santiago, con el Sr. D. Juan
 de esta prov. de Leon D. Juan Miguel
 de Campos D. Juan Capata Zamora D.
 D. provincial de autos y D. Juan
 de Cuevas D. D. Jaco daron long
 que por quanto se tiene noticia que el
 Sr. D. Juan de Bay Capitan, D. de
 esta honrada tiene acañado, mañana
 día del Corriente, y de cuando parte el
 mejor aporremar, de de autos se
 mala la casa de D. Juan Montecano
 Para que en caso de aporremar su



SELLO & VARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEY
TE MIENTOS Y CINCO:

Para que luego que llegare a
 ser posible se nombren por diputados
 don Juan de Guzman, Miguel de Carrion
 y don Juan Capata y Ramirez y se
 como tambien para que cuiden de
 el adorno del quarto y su casa
 y en nombre de esta ciudad hagan
 todo el gasto sin exarar que
 cada uno de ellos aporte a su
 cargo lo que le fuere posible
 que por quanto con los muchos empe
 nos que esta ciudad tiene y gastos precisos
 que al presente se han ofrecido con los al
 topados y mancebos desolados y los
 que a sueldo se hallan de guerra
 tal en esta ciudad. Señala falta de
 medios y con la noticia de que
 Mariana dice del corriente a de

Remita la C. no. 17. Mar. que de
D. Cayetano de las Fontes a quien
es preciso apremiar para su entrega
y pagar con la deferencia posible
Hacienda la cual que D. Pedro
Lopez Ortiz R. de veacina quien
tiene a la entrada la ymagen y bellota
de la dehera de fondo yogia de
evacuacion en un pozo de dho
tendamos quanto mas al dho
que unde suya y a dho efecto
y referencias precisas con que se halla
Pasalo qual se llame a este ayuntamiento
y abiendo referido lo ofendido en
el qual dho dho se ponga en pro
aia de nro. Vn. el Rector de
Juntas y bellotas quien de nuevo
a favor de dho. P. Lopez
quien contada se haya cargo

CAMER
132



Dies mercurio.

DEL QUARTO, DIEZ MAJ
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

De ella y despacho de libranza
favor de Dios mio Rafael de que
Razon

De lo que como laud. Como a lo, furo
Don Juan de Sineda y Fran. mis quer.
decentos

Juan Ramirez
Capataz
Francisco
Juan de Sineda
Juan de Sineda

En la ciudad de la Serena a once dias
del mes de Julio de mill e setecien
tos e tres años. Yo Juan de Sineda
los de Don Juan de Sineda la tina
de nuevo Juan de Sineda de ante.
Yo Juan de Sineda esta Procurador
de los señores de Don Juan Miguel
decentos Juan Ramirez

Tapalla. D^o x gober^t del^o d^o x^t d^o x^t
Caxullo Pila ciema. V. Co. laura
con los sig^{os}
Sales de San. tam. El. or^{to} D^o x^t
Tapata Ramiruz

que los q^{ue} no bro m^o u^o q^{ue} no
u^o q^{ue} no. D^o Pedro le p^{er} ortiz p^{er}
El arrendam^{to} de Badajoz de
Londo. Igualmente baos p^{er} los
Pexi barmiquel Rangel. Stot^o
Loter^o Meyue. P^{er} la Maian^o
D^o No aris. Sanchez Barrera
Residor Perpetuo Maian^o P^{er}
que los con u^o q^{ue} a la u^o de
Badajoz de Meyue de lo x^o
to q^{ue} ar rana a El m^o d^o x^t
que seilla En d^o q^{ue} de
Lond^o de sta, a la sub^o feal^o q^{ue} q^{ue}
me^o ba. Carga de Pasaj^o de
lean repar^o de. D^o x^t de
p^{er} bu^o lib^o an^o tap^o que de p^{er}
d^o x^t Rangel los en Meyue
a d^o D^o W. Barrera de f^o l^o
Me^o Navon

Posteo de San. El. or^{to} Fran^o
Ramiruz a q^{ue} se le f^o no^o



Dies martes

DEL OCHO VARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO

no le acordado y la suya y lo aprue-
no se unta acordado

que B. Zamora Calderon guarda
Agua y el salario de su y de

usted siendo se le bien tiene

En Miguel Ramon Receptor de Ter-
ra y de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los

Juan de Jimena ^{co} Juan Miguel ^{co}
de cantos

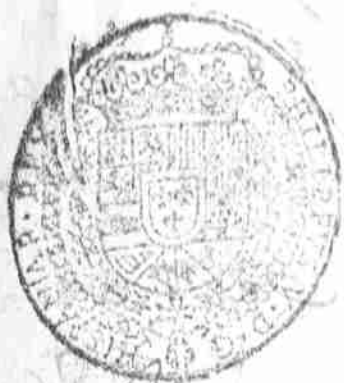
Juan, Gamier ^{co}
de para

Juan de Navia ^{co}

Cau^{do} de 13 de Julio de 1705

La Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz en su Real Acuerdo de trece dias del mes de Julio de mill setecientos y cinco se juntaron a Cau^{do} Don Juan de Alencastre Don Juan de Guzman y Salinas Cau^{do} de la orden de Santiago Don^{do} y D^{na} D^{na} Mercedes de Leon por Sumag^{do} Don Juan de Caceres Don Juan Martinez de Sarrac^{do} Don Diego Carrillo Villa nueva y Don Juan Muñillo de Casar^{do} deves y acordaron lo siguiente.

que por quanto se habia creydo de que el Cuartel de San Juan de Soli^{do} Hen^{do} se decorase Coronel del Regim^{to} de la Reyna^{da} Maria^{ta} Junta^{da} con otras quatro Compañias y sus Capos p^{ro}vinciales y en los dias que a cho^{do} Hen^{do} decorase sea el^{do} leado por la que sea experimentada en el^{do} gusto en que creydo^{do} puede comenzar por la falta de medios y enpeñados en que se habia



Dies marturis.

SELLO VARTO, DIEZ
RAVEDAS, AÑO DE
TECENTOS Y CIN

para cubrir estos gastos en la
 que queda, a cuenta de la
 la votera de este caso para lo qual
 se ca al... se una de Inter
 nese Con dno... de dno...
 que moderando su gusto...
 su aborramiento en lo que gozando a
 cada un dia que por lo que sea...
 por su... habra por bien...
 exponiendo a...
 aborramiento...
 dno quatro Compañias...
 la aora... donde Con mas con
 Venencia se queda aborramiento
 que... de dno... de la boca
 De los cinco Capitanes que se pal
 gan a dno... de para...
 entre... y personal

Regar...
 de...
 Capitanes

lo fanga que no al fun y por lo que toca a las
no del hi Campanas de la figura y magnitud
que va de 1000. Se legara en el 10 de la figura
D. S. N. - Magnitud
350. ia seduciones y unguinea R. 2. 1. 1. 1. 1.

de magnitud reduecion y unguinea
por cada mudo que se case, las cuales
estas cantidades se repasan de
bien por sus Alcaldes Juzados

Su Shen y Conoda precacion de
trayga y ponga en poder de Alonso
Mathos alguacil de corte y
se diera en el 10 de los dichos alcaldes
se le de certificar, on de este acuerdo.

libranca de 560. de los gastos de la guerra que dio lugar
de los gastos que hizo en la comision
de la guerra y de la guerra de gualta con
de castana da Coronel de Me
de la Reyna ma y su
familia, se sacaron para todo



Diezmaravésis:

DEL CO. VARTO, DIEZMAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL. SEC
TESIENTOS Y CINCO,

del Cardenal de Vitoria quinquenios y
Jhera de de vellon que cruzego tal
Caro Roman Banco Sabreza con
papele de los Rey Louz y adha de m
Alredalacua que sea cantid
elibe en el terora de venca y de
Notas de d'acua para que de lo mas
pronto y efecino pague dha canti
dad a dho sacro Roman Deque
serome lacon y seofane d'hos

papele
L. B. f. como acordunbra
Don Juan de Medina de Vill. Martinez
del atd Ref

Don Miguel
de castro
J. J. J. J.

Don Juan de Medina
Don Juan de Medina
Don Juan de Medina

Cau^{do} de 16 de Julio de 1705

AMSTEL. O. N. V. 1705

Del m^o de Julio fern^o Secretarios
 Cinco años de sumaron a cau^{do} Los
 Almirante de Juan, segunda Valera
 Cau^{do} de la orden de San Juan de
 Justicia m^o de esa p^o de Leon
 Juan. Amador de Salazar e Juan
 Miguel de Camero de Juan Capata de
 m^o de Don Jose Ant^o Canavado
 Don mouillo de arca de Roger de
 Salazar los d^{os}

Laque en au^{do} como m^o de el
 Llanca Cuid^o de Seneca no por los gastos que hizo
 alor mero de pasa y carria p^o los Cau^{do} de Seneca
 nelos 124 de del^o Coronel Con. de dea^o = 7 d^{os}
 despachada p^o tambien m^o de Seneca
 de los gastos que hizo con v^o de
 dados de Seneca que se p^o de Seneca

Francisco de Mesa - y Juan de Vega

tambien me ordena este y quatro de
por la misma razon y todo se hizo
en el Reino de Extremadura y villa de
de que se me daion

Libre de alcaides Roman Polanco
Reinos de Aragon, Navarra y Sicilia
de con los mismos que de dho caudal
a sueldo de orden de la Real Audiencia
Francisco gaitor de alcaide de los Reinos
que sean ofrecidos

quiere libranca en el Reino de
Extremadura y villa de que se me daion

Por parte de Juan Cordero mio de relator
Yo de dho Real Audiencia por donde enore
ayuntan en grado de apelacion en las
sentencias dadas en un pleito que
contra el Ayte. de su muni. de Madecia
cu sobre una enajenacion que se hizo
de que se pidio sentencias dadas de

Francisco de
Reinos de
Aragon - Sicilia
despachada

Juan Con
Purozales



Diez maravedis.

SELLOS VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Nombrados por Comisarios - Cofre
por la cañal de admisión en el grado de
Nombrados por la Junta Comisarios
Alonso de Alencastre Amador de
Don Juan Martín de Casan de quien es
organ. alar de en la ciudad de Badajoz
mucha con forma a derecho, como
se lo acordaron y juraron en plaza
con su obligacion

Libranza de las armas de niños e p
Amas de niños
expensas
Libranza
54) 2015 m de mayo y junio pasado de este
degradada año de libranza en el teniente de
Jenara y vellosa y distribuy an
con asistencia del Sr. Duque de
Casas Reales para el menor

de que se home racion

de lo mismo sacud como en el tiempo
en el tiempo

Don Juan de Medina y Don Juan Martinez
de la Reyna

Don Juan Miguel
de Conto

Cabildo
4/4

Don Juan de Medina y Don Juan Martinez
de la Reyna

Acuerdo de 11 de Julio de 1805

El Sr. D. Juan de Medina y Don Juan Martinez
de la Reyna de mil seiscientos
Cinco años se juraron a cada uno

Al mariscal de campo de Medina y Don Juan
de la Reyna de la Orden de Santiago

Don Juan Miguel de Conto, Don Juan
de la Reyna y Don Juan Martinez



Diez maravedis.



SELLO & VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Cascau Reg^{er} a cordazon l^o de
 orden del ex^{mo} Sr. D^o Fr^o ayuntamiento, Sabido en el
 5^o de E^o
 y con dos Casas, en memoria de otras
 que por la ley del ex^{mo} Sr. Cascau
 general marquez de bay, y de su
 Honor de vicario Comis^o y Enquel
 son servidos de providencia a la
 formalidad que aude observar los
 militares que se hallan de guardel
 en errand^o a los lados de una orden de
 Sumag^o como tambien a las de
 una de las companias que se for
 en ella de guardel y de enendi
 das por la ley del ex^{mo} Sr. Cascau
 a su ex^{mo} Sr. Comis^o, dan
 dole las gracias por el beneficio

que está en el Reino y la casa
que por su Real Señoría el Sr. Coronel
que se halla en el Reino de Sevilla
Real orden p[er] la formación de este
San. se envia por qualq[ue] de los
nos. Dese ayuntamiento de este Reino
con el sacando copia y poniendo en
ellos de su entrega como tambien
como se envia la orden p[er] que
hambre una de ellas quando con
pamias todo se ponga por fe
este ayuntamiento. Dese ayuntamiento de pas
seana al qual se le da un Real
clarion como habiendo pasado de
se orden a su Real Señoría al d[omi]no
de las quinientas cargas de pasaja que
sean pagadas a su Real Señoría. Se avia a
sobre las cien cargas de ellas a ca
sobre el y medio. Mas quando con
su aguarre de quatro de su orden

República
de pasaja



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Seis mil quatrocientos y cinquenta
 Con mas sacos que ahicho el dho
 qual m^o repulados cada dia porcin
 tado que uno porro importa seis
 mil y novecientos de los quales
 se repartan a los d^{os} Contes buyeras
 de esta m^o y sus Companas con
 mas sus porciones y el m^o m^o
 cobrador cuya cantidad dho m^o
 m^o ade apromias repone en
 dez de Pedro millan de la rone a
 quien se nombra para dho y para
 dho repartir, se nombra a los d^{os}
 don Pedro hernandez corpa y
 don Pedro Rodriguez zewolla
 Rex^{tes} y que luego se dir dilaz
 Lo Escaven Por lo mucho

que con breve se acuerda en
de cinquenta a cada



Comodex en Cmo el Sr. Juan de Camusej Capatale
de los que apruebo lo acordado

de lo que se hizo como en el libro

de los autos de la causa de los señores
de los señores de la casa de

Juan de Camusej
Capatale

Juan de Camusej
Capatale



Diezmarquebis.



SELLO Q VARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Can. de lo de Julio del 105

Yo el Sr. D. Juan de Alarcón, alrante de
los señores de Julio de mil seiscientos y
ochenta años se unieron acaud. Sr. Alar
con D. Juan de pineda y de las Casas
de la orden de Santiago Grande y de
mayor de era piov. de Leon por su hijo
Juan marquez de la orden de gran
miguel de canes de gran capata
muy de piov. de Leon de Leon
Carrador de Pedro de guallo de
su hijo de canes de Leon de

Libramiento
de patronato
- 128 de
de piov. de Leon de Leon de
de Leon de Leon de Leon de
de Leon de Leon de Leon de

Han deiendo de los quatro
 lites y un guenta de que de Congo de
 Salaman en un dia del bise que de
 de don de esauo es como a la vada
 la Pua a ditor las granonias Cargas de
 gafa que se paxieron a unu. D
 soliano de Salamo en orden a los
 a los años y guarel que es acau uere
 en que se incluyen trinta y dos
 de un proprio que dize a daa
 a la au. de modo de su de pendiencia
 y en la misma forma se libran
 otros unq. La mas de ayuda de esta
 de las auencias y ayudo que
 ahen. e. en las bagas y los
 soldados que un grado de manito
 en una y otros encargos que
 se anhe do. y homaje racion
 de mania adn. y viene a Juan Ant. de uela pami
 de uela. y de uela. y de uela. y de uela.
 225 de y de uela. y de uela. y de uela.
 de uela. y de uela. y de uela. y de uela.



Diez mercedes.



SELLO & VARTO DIEZ MER
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Caudal a suplido para los gastos de Co
mida del then Coronel que era del
alor con entera d, los quales se le ha
gan suenos al dho dho por haber
tor de yunas y bellotas de esta d
ento que ade pagar del alendarn
de las vienas del kramal y krama
les en el plao de ay. Com dero de
esta dno y adho de unos sechagos
buena dha Com dno por la con de
dho gasto de honoracion

Libranca
fran. de dho
= 205 70
Tda
dug.

hagan de buenos dho tambien
deleon ver, de cada dho dno. 2
sepan y pnd, los mismos que
seguaron en los repasos de de
unos de la casa de dho monte
sin en donde se a posenado el



Diezmaravillas.

SOLLO VARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Donde Coronel en el Barón de la provincia que consta de la memoria que se traydo ante a su señoría D. Juan de los Rios del fondo del deposito del primer de los que tiene en su poder propio de erario y no mere de con D. Antonio de la Cruz que a su señoría tenga caudal

Respuesta a la casa de los P. Mag. de Bay

Respondare al Ex. mo. marquis de Bay
Hacuse que con dia Quilain de Mexico
Como se venia al Santo oficio
Luego que venia ad Junco de que se le
venia la justificacion que el 1.º de mayo
Ermano de gravas a D. Juan de Mexico
h. d. d. g. p. m.º. Com.º. del 1.º de mayo
No de la m.º. de badador por ante el Ex. mo.
a D. Juan de Mexico de que se le
de crey.º. de la compra de la paja que
se venia a su señoría ya o tra

Corar de su abuelo

Y de su familia como uno de sus hijos

Don Juan de ... y Gil Martine

de ... de ...

Don ... de ...

[Faint, illegible handwritten text]



Dies marauecis

SELLOO VARTO, DIEZ MA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE:
TECIENTOS Y CINCO:

Concilio de 1 de mayo de 1755

Mando de la Real Audiencia de Sevilla
 El mes de Mayo de mill setecientos y cinco
 años se levantaron en Cambray los señores
 mirantes de la Real Audiencia de Sevilla
 Genaro Carr. de la orden de Santiago
 Don Juan de la Cruz de la Cruz
 con por señores Juan Martinez del
 Puerto de San Pedro de Cantos Don
 Joseph Ant. Carrador y Don Pedro Ro.
 que los señores acordaron lo siguiente
 Enero el Sr. Juan de la Cruz
 que se acuerda lo siguiente
 orden de Don Juan de Solis
 Coronel que se halla de guarnicion en
 esta ciudad como el Sr. Don Juan de la Cruz
 de las Capas y de las fortalezas se
 adelante en esta ciudad el Sr. Don Juan de la Cruz
 la mañana proximo veniente de

Comu Comitia e de stando eracu, septe
dele como e de doo ligas. accueda la
Ciu. que luego que llegue de Oute y lo qual
se nombra por diputados de los Espan.
Miguel de Carras y en gran la pata la
muy de la.

Expediente
que se pida de que miguel de Ouden de
22 de Julio de 1700 de don Alon. Coronel de Cavalleria
diputados que se pida en el pago de el diario
que se dio al referido, de el despacho
de la cantidad de cuya can-
tidad se haga pago de los fechos mas
prontos que tiene eracu; y en un mes
dho miguel en que se pida de
veinte do a dho. pmda por el bap
que se pida hacer dant de cada
ala dependencia que en media de
oficio de que se de pache libranza
en la misma forma
de honore de con
con lo qual se accuo e de



Dies martes.

SELLO QVARTO DIEZMA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

a Luntam de ferno luntam Co
mo acobruiza

Don Juan de pineda de Gu Martiniz
de la to de Ref
de con to de

Juan de Gu Martiniz

Cacudo de los dias del Dos
Para sacar dos Sol oídos

Placa de la a diez dias del mes de
Agosto de mil setecientos y cinco años
Para lo que se ha acordado en el
con acan, por donde se querrero por
sero de este ayuntamiento, Los Caros de
didoses para se juntaron a cargo
Los de Juan de pineda de Gu
sacar abog. de los de con. Alcalde
Mayor de esta prou. de luntam por luntam

Don Juan Miguel de Carras, Don Juan de Torres
Don Joseph Antonio Carras, Don Pedro Rodriguez
Cavallero Don Juan de la Cruz y Don Diego
Cavallero Villa nueva de Rey y Condes
sernia de los S. y S. Pedro de la
lencia y Don Antonio Maldonado de la orden
de Santiago Cuas de la iglesia m. de
na de Santa Maria de Guzman de esta
Cua, de la forma de sacar algunos
soldados moros de los que faltan
para llenar el numero de los de la mi
licia de esta ciudad para lo qual se
truxeron a este ayuntamiento el Carras
don de esta de las goteras de don moro
Alonso Chaminador echado en con
fesion de cada de muchas bueltas por
un niño de poca edad se fueron
contando noche y dia y para o hasta
la decima y por ella se vio la suerte
a los siguientes
En este estado vino en el ayuntamiento



Dies mercuris

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Juan Muñoz Marañón cura? He de cura
del ayto parrocial del Santiago de c. de
Macia

En lo de
Sanchez

En lugar de Alonso Rodriguez hijo de
Alon Rodriguez en el obediencia quien sustituyo.
Ante el Sr. Alcaide m. de la mayor aldea
de la villa de San Pedro median. Ven
fuerza de la R. ordena se dio por li-
bre por el Sr. Alcaide m. de la villa
a Pedro Sanchez hermano de Pe-
dro Sanchez de mar de Veinte
el Campana de la higuera

Don Miguel
Alvarado
de Domingo Romero

En lugar de Juan Miguel Ferrero
de Diego Rodriguez que avia sal-
gado en lugar de extrano de ayto
a quien se dio por libre por que
hizo fe por el Sr. D. J. m. de

De muchos días atrás se bajaron que
se dió a las otras. Se cubrió a
creantarse a dho Juan Miguel. Se
saca otro por el dho regional de a
quitar y todo la suera al enterada de
segundo de Domingo Romero de oficio
Sartre de veinte años calle de la

Palma

A los quales se lo por tales. Se daos
que se sangren y ponga en la lura
de los tales como qual se puso de
Cantaro y se solus agones en el
cajon donde estava que van bien. Se to
se veo se son las tales por los mismos
quela se hicieron de lo mismo. Se
como acostumbrar y dho de la cura

Juan de Lamedo
Salazar
Juan Miguel
de cantos
Juan de Valenzuela
Juan de Alcazar
Juan de Alcazar
Juan de Alcazar
Juan de Alcazar

Domingo de la Cruz

Yo mismo he suada que de los queros
mull de que crean a Santo Polo veinos
de esta en del bato de la casa se avida en
de año corona al firmante del
Coronel con los serenos de su dia
en el Inceion que la un buca efewos
Sua y Dizey az ere caudal respecto
de lo que se crea dha provi dencia
a lo firmo la un

Yo el
Coronel

Yo el Sr. D. Juan de Linco
D. Salazar
D. Francisco de
decentos

Amoros
Juan de Buitan

Yo el Sr. D. Juan de Linco
de procurador de pacho Encarcel
de San Julian = Yoiro por la un toke
devo con el Regero deudo y selamo
adho san Julian a trayuntam

Yo el Sr. D. Juan de Linco
de procurador de pacho Encarcel
de San Julian = Yoiro por la un toke
devo con el Regero deudo y selamo
adho san Julian a trayuntam



Diez maravedis

SELLO VARIO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Año del Refugio de las Almas
afortunadas y que copie a con-
tinuar de una a guisa de lo que
me lamió

Edo
Domingo Contreras

Juan María
Juan de los Rios

Caída de 11 de los del Dos

El... de la a... de...
de... de... y... años
se... a... los...
de... de... abog... de...

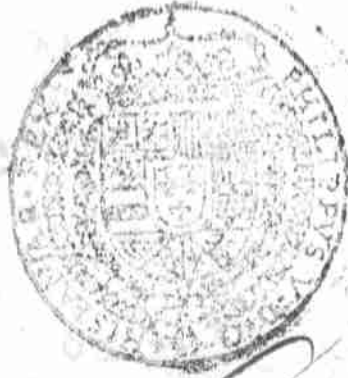
Comi. Alcalde mayor de esta ciudad de
 Leon por Domingo Juan Martinez del
 valle de San Pedro de Cantabria Don
 Juan Miguel decano y Pedro Rodriguez
 zeollo y Juan muñoz de la Cruz
 pidory acordaron lo siguiente

Conduccion de
 Soldados de
 Milicia Solista

que se acuerda de que ay provision a que los sol
 dados de milicia moros solistas de esta
 ciudad hagan la marcha a la plaza de ba
 daoz = queda la ciudad la Cruz de
 de mayo y se nombra por diputado al
 Sr. Don Antonio Cantados Repidos
 para que los conduzca a dicha plaza y de
 la Cruz de mayo trayga de cuenta y se le libren
 de cien reales de y por no ser los efectos
 el Sr. Pedro Rodriguez zeollo los pague
 aqui en la Plaza de Linaria en el termino
 de yemas y velotas de ena. para que se
 los efectos mas pronto libraya pago
 de que se tome razon
 Con lo qual se acuerda este



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

a Nunciamto gofurno laúd como

a Coimbra

João de Almeida
João de Almeida
Salazar
Jelato Ref

Juan, Ramirez
Lapara

Ameno
Martin de Bustam



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Yo el Rey por mandado de su Magestad para que se cumpla
Por el tiempo que fuere de voluntad de su Magestad
Virtud del despacho sedula en que se
denovientos de mil seiscientos y setenta
Cinco despues de aver sido el dho oficio
algunos de los dho Convento usando
de propiedad que tiene del dho lugar ha
haber nombrado en su dho Santo Barquero
Venis de esta dha Lud. para que se use de
para el tiempo que fuere de voluntad
de dho Convento y para su efecto se
despacho sedula en que se de Julio de año
Pasado de mil seiscientos ochenta y ocho
y ahora por parte de su dho Julian Flores
Venis de esta dha Lud. de serena serena al
Venis que por aver fallado el ve por
su Santo Barquero el dho Convento

de Ponte. Para aecho en el nuevo nombre
Para que por el tiempo de su voluntad sea
y para el dho dho de Proced. del numero
de una Lra. de S. G. de la Lra. de S. G. de S. G.
de presente año ante el Ayuntamiento de Badajoz
mi Sr. D. Luis de la Lra. de S. G. de S. G.
que signado del susdho Ayuntamiento con otros
Papeles por donde el Justicia lo referido represente
en el Consejo de N. S. de orden por parte
de el dho Sr. D. Juan Flores suplicandome que
enfuerza del fuere de orden de las dhas
de despacho necesario para el Sr. D. D. D.
juro del dho dho de Proced. como la dha Lra.
fuere de uno como que en Sumario se de
de por el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
de para el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
de para el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
de para el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
de para el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
de para el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
de para el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
de para el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

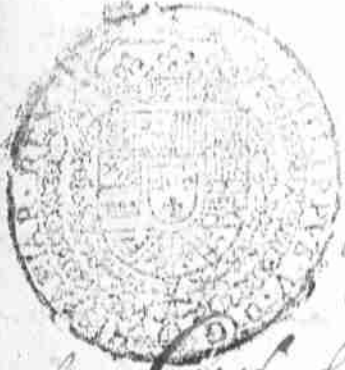


Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTIENTOS Y CINCO.

Yo el Rey la posesion del Marques Por Procurador
de Causa de Numero deera & hau. con la mltitud
calidad y condicione y preeminencia que aho
grao Invenio Pleno en virtud del dho pto
que oxional constan enedula sera presentada
enere a Nro. Señ. guardandole y cumpliendo
en todo y por todo en que se falte cosa alguna
lo qual sea y se cumplida durante el tiempo q
jura la Voluntad de l dho Convento y no mas
y lo cumplido en el Nro. de qualesquiera cosa
que a Nro. Señ. con Nro. que lo tiempo aho
por Nro. Señ. despacho no se debe el dho de
lanesia anata por ser la creacion de este fin
ante de su Nro. Señ. de San Madrid
a Nro. Señ. nueve dia de Mayo de Nro. Señ.
de Nro. Señ. de Nro. Señ. de Nro. Señ.
por Nro. Señ. de Nro. Señ. de Nro. Señ.
Mercedeta - el almirante Duque - Nro. Señ.
Nro. Señ. de Nro. Señ. de Nro. Señ.
Nro. Señ. de Nro. Señ. de Nro. Señ.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis.

EL OCHO VARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

En Cuarta el Waslado del titulo de Procurador
queua sacado con suu? sinal que lleu en supoder
frat Julian flores en el contenido a quem e venuto
de Luis Venus formo y para que canse sepreuere
ari? en cumplimiento del acuerdo de diez de este
mes en llerena en la media de lmes de agosto
de mil setecientos y cinco años.

Handwritten signatures and names, including "Julian Flores" and "Juan Pinedo".

Auto de D. de H. N. S.

En la villa de llerena a diez y siete
dias del mes de agosto de mil setecientos
y cinco años. Yo el Sr. D. Juan Pinedo Fiscal
del Real Consejo de las Indias
Mayor desta Real Audiencia de llerena por el Sr.
D. Juan Martin de Torres D. D. de
Cantador D. Pedro de Torres
y D. Diego Carrillo Mayor en el
Real Consejo de las Indias

Is en el del Cuyta a un tam...
Cuyo Cuyta...
Manda refer...
men las Resim...
de su lina...
papel...
m. dado...
Cuyo de...
Revolucion...
donde...
a Pasado...
gno...
Postal...
M...
Suon...
— — — —

Is en el del...
Si de...
M...
C...
sebo =

Is en el del Cuyta a un tam...
Cuyo Promision...
de su...
hacella...
C...
Manuel...
esta...
C...
T...
T...
Resolucion...
y...
C...

Francisco de Salazar
J. Martine
delator
Com...
J...
J...



Diezmarabio.

SELLO VARTO, DIEZ MARABIOS
RAVEDIS AÑO DE MIL SE-
TIENTOS Y CINCO

Cosmillo de Alcazar

*Comendador Juan Comendador de Ferrerías de Rueda
y Comendador de Casas de Miras que una vez más se
fensa para que los Comendadores no logren los derechos que
armadas de las Indias han de tener. Por lo que se
desecha y quita de todos los partidos para que
ora de la Comendación se formen los Comendados de Indias que
tiene obligación cada uno según el Placado de 17 de
breo de Mayo próximo pasado de mill e setecientos y Quatro
Comendados de Indias que debe ser con forma
de los Comendados de Indias y aceptándose Comendados de
Prebendado y ordenando cada Comendado y quando quedada
una Comendación de Indias de mill e setecientos Comendados de Indias
en forma de Indias Comendados de Indias por cada Comendado
para que se formen los Comendados de Indias de mill e setecientos
Comendados de Indias de mill e setecientos Comendados de Indias
según el Placado y cada uno que se debe de tener y que
se Condene por el Comendador de Indias y de Indias
de cada Comendado de Indias y que inmediatamente se
Muntes según sus obligaciones los Comendados de Indias
de cada Comendado de Indias para que se formen los
Comendados de Indias de mill e setecientos Comendados de Indias
cada Comendado de Indias de mill e setecientos Comendados de Indias
que debe tener y Comendados de Indias de mill e setecientos
Comendados de Indias de mill e setecientos Comendados de Indias*

Pedro de Sotomayor que quieria suya se abren para
 vos con obligacion que se pueda sacar por libranza
 el mayoral de mi mayoral vendiendole en el Consejo de
 Oydores de España y en las ciudades Comarcas
 mineras para el cumplimiento de todos los expedidos en las
 provincias de Castilla de su jurisdiccion en materia de
 extranjeria de Nullis de su señoría y juicio de lo que
 se requiera en esta materia
 Es copia de todo lo que se hizo de lo que se hizo que concuerda
 con el original que se tiene en el archivo de la Real Audiencia
 de Sevilla a los diez y seis dias de mayo de mill e quinientos e
 noventa e tres años en la ciudad de Sevilla en la Real Audiencia
 de Sevilla yo el secretario Juan de la Cruz secretario de
 su señoría y el secretario Juan de la Cruz secretario de
 su señoría de su señoría Juan de la Cruz secretario de
 su señoría de su señoría Juan de la Cruz secretario de
 su señoría de su señoría Juan de la Cruz secretario de

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Causa de los decaídos
 En la villa de Mérida a diez e tres dias
 del mes de agosto de mill e quinientos e
 noventa e tres años se sustentaron en la causa de los decaídos
 el procurador D. Juan de Sotomayor



SELLO QVARTO DIEZ NA
AYEDIS, ANO DE MIL SEI
ECIENTOS Y CINCO.

Salvada Ferrus Auto de laorden de un
mayr Don Luis m^o de la Prorincia de
leon Por My^o D. Juan de Pine de
Galacia a My^o de los R^o Conieps
Alcaid^o de esta Prorincia de leon.
D. N. Martin de la Torre, D. Juan
Myreloefant^o D. Joseph Ant^o can
tador, D. P. Tona Siffencia de su
Mayor naxan^o de leuria de la Pal
no cheal de S^o ant^o. Por que a un
f^o de canuitads los de may no ancont
Parcedo hasta aora se aord^o de
se

que Por quando. A Quid^o se remi
tido Permitte hite seldades de cat
doy de su^o a lam^o de nada los
Alargo de D^o de despino la ste
avisa queda su^o de que solo pat
saxon must^o D^o de H^o Por que
aun^o llegaron D^o True de los truf
los desecharon. Uno f^o man^o otro
Por de su^o Padere Malde coraron.
So tao f^o Map D^o de su^o su^o.
y Mer de su^o de la nue saor den^o al
f^o de su^o de su^o el de de corone l
con de la de se remi ta el numero

de Soldados Herido de Ardo Cepo
 sacando en lugar de los ausentes
 otros y que los simon de los
 tantos y con la fuerza de los
 que en los atocados la fuerza
 Anunciense, y que en esto
 no ay a lameros de la Cruz
 que tanto con viene al servicio
 de S. M. y de lo que toca a la
 sea como se sigue en las
 y de lo que se sigue en las
 plim a los que en esto, tambien
 de se traydo. Tambien con las
 claus. y se p. s. non. No n
 tado en la forma regular.

- y Reconociendo los ausentes de
 Ausentes solo los segs —————
 1 de Espino de San Espino —
 San P. de Canas —————
 2 Juan P. de Canas —————
 3 Juan P. de Canas —————
 4 de P. de V. —————
 5 de Jimenez —————
 6 Thomas P. de Tapas —
 7 Joseph de San de San —
 8 Lorenz Cartas —————



El 3 de mayo de 1800.

SELLO & VARTO DIEZ MAR
AVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

9
10
11
12
13
14

Juan Simon de Pedro Simon
Coxeno la Haya

El Hijo de casa la Haya nra casa

El Hijo de M. anue Fuentes.
En fermos

El Hijo de la botana

El Hijo de su m. El Pollo

El Hijo de los Standardos Porci

Dados
libres

de qua Simones Standardos Porci
los hijos

Juan nuñez Donquebrado

Genro Sanchez lo campana de la

Heynera pro tenera Minteria

cuaj. Partita de sechada en Madal

José Manuel

El Hijo de su de agua la de e

chada en Madal de J. Maldes

raion

Entra con los Jey Pedro R. Tenor de

Entra con los Jey Pedro R. Tenor de

Entra con los Jey Pedro R. Tenor de

Entra con los Jey Pedro R. Tenor de

85 N^o

despacho se librara a favor de los
Don Juan Zapata y amigos de los Pa
ra el Miguel Ramel Rey toral de Navarra
Miguel de la Cruz o cuenta de bienes
de los señores de la casa de don Juan de Siles
que los señores tienen limosna y el d^o
de tollor de orden de su señoría de don
Juan de Segura de don Juan de Arce y
Hidalgo de don Juan de Arce y de don Juan
y los señores de Navarra que a los señores
de Arce de la fuente de Arce

de Arce

50 N^o

de Pachada

enteram^{te}

de Arce

alca P^o de don Juan de Arce que se
para lo curre en la casa de don Juan de Arce
querse de don Juan de Arce y de don Juan de Arce
Juan de Arce de don Juan de Arce y de don Juan de Arce
Ayo favor de don Juan de Arce y de don Juan de Arce
Receptor de Navarra y de don Juan de Arce
de Arce de don Juan de Arce

Don Juan Zapata lleven a la señal
de don Juan de Arce los soldados de don Juan de Arce
de don Juan de Arce, de don Juan de Arce
de don Juan de Arce de don Juan de Arce
de don Juan de Arce de don Juan de Arce
de don Juan de Arce de don Juan de Arce

Don Juan de Arce
de don Juan de Arce
de don Juan de Arce
de don Juan de Arce
de don Juan de Arce
de don Juan de Arce

Cola Juanne al Dip Salcedo
de Arroyo Santa Fe de Guzman

Por Joseph de la Cruz no Dip
de fe de lo que paxo por
suerte toco la suerte
de San Dip de Guzman
chea de un da de Mo de C.
de mi ony de mi mo con

Basen do Pica
yo

Por Fernando Pua xxo de Guzman
me toco la suerte de Dip
Mayor de xp tres mil
de la concepcion

Por Agnacio Vaz Torres
de se toco la suerte de
de no de Caravanta de Dip
de mi mo de la de se

Por Lorenzo Castaño de
Guzman toco la suerte
de Juan Sanchez Cuñado
de Juan de Voto a Naval
de San

Por Juan Garcia Carras
de Guzman toco la suerte
de Dip de Miguel Pua
de la de se

Por Juan Sanchez en
la Higuera de Guzman

que se me cae todo lo
suero de hip. Matton
soluero de Pedro Perez
Tando de los ro

Por los pines cada p.
bre que brado todo lo
suero a gran naxaroso
cuando de Anu. de rapel
de de Trajo

Por las baut. de cada p.
bre en nada de p. manio.
sinaver. Mor brado de p.
sacho todo a suerse al
dijo flexione de Slip
de Maria que venia de
Calcer

Por Tomas Garcia Tal
Lauero por suerente to
a la suerente M. Ignazis
Slip de Andres Bautif
ta de funso Barnero

Por el Slip de su deat
jun las de rec. brado cuba
dador p. Maldeu rajon
Sina de tray de de pacho.
toco At p. Manue de
ley kapate lero

Por el Slip de la torana
Comuelo torauiense, toco
la suerente de cada p.



D.º de marzo de 1815.



SELLO & VARTO: DIEZ MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

11

Por el Sr. D. Miguel Canales
Pagador

1

Por el Sr. D. Simon Nájera
Por el Sr. D. Pedro Simon Nájera
Por el Sr. D. Pedro delgado Nájera
Por el Sr. D. Pedro delgado Nájera

1

Por el Sr. D. Manuel Guetero
Enfermero de la Guerra

Por el Sr. D. Manuel Guetero
de la Guerra de la Cruz

1

Por el Sr. D. Manuel Guetero
Por el Sr. D. Manuel Guetero
Por el Sr. D. Manuel Guetero

1

Por el Sr. D. Manuel Guetero
Por el Sr. D. Manuel Guetero
Por el Sr. D. Manuel Guetero

1

Por el Sr. D. Manuel Guetero
Por el Sr. D. Manuel Guetero
Por el Sr. D. Manuel Guetero

1

Por el Sr. D. Manuel Guetero
Por el Sr. D. Manuel Guetero

12

135 $\frac{12}{1}$
 18

Añun. Manzano toñe la
 Enmendada Gl. Ind. de... =
 J. J. de...
 Manzanillo de la Sierra...
 Soldados
 Donz. Letores se suspenda su marcha
 Como; el día de sp. trem. lo pa
 uer con Parecido fer do Pía roagn
 apado El D. Ledro de Tenill's for
 Honio Manzano Pauca compareido
 xptobalespino 2.ª for puzo; J. J. de
 Como los demás ag. Atocado la ruza
 Hayan su marcha a laud de Nada
 Sea para su on d'ij. senon bra. M.
 libranza de D. Joseph Ant. Canador ag. se la
 300 R. = Vicer. X. X. X. los q. se de ven
 despachada En Miguel Pan del Pax ay una grande
 los en el caudal de recepción los en
 trague. mo auiendo los los sup. la de
 sucaudal. q. se ag. apay de lo que en
 trace en sup. poder. de lo mas pronto
 de q. se tome razon. Q. llon rador
 q. con ayuen los quaren va Brud.
 Cuy. se gada. Sean po. no do adquis.
 del. or. D. Joseph Ant. Canador ag.
 que la en trague En laud de Nada. de
 A los soldados



Dies marañosa

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO.

Placa de... se... de...
 de... Padre... de la...
 En... de... f...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

Compañia de...
 No... no...
 ...
 ...
 ...
 ...

Juan de...
 ...
 ...

... de ... de ...

... a cinco años ...
 ... de ... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO:

Soldados de la Ordeⁿ de Santiago de esta
 Real de Lanzaron a la vida. Los
 Alcaide Don Juan de Medina y Salinas
 y Criado de la Orden de Santiago
 Juan y de su m^o de esta gran. De don
 Don Román de su m^o de su m^o
 Don Juan Miguel de su m^o
 Don Juan Capata de
 m^o de Pedro Rodríguez y m^o
 Don Diego Carrillo de su m^o
 Con asistencia de Don Juan de la Cruz
 y Gregorio Barquin de su m^o
 Rey de su m^o de su m^o
 de la granada. Juan m^o
 de su m^o de su m^o
 Parrochial de Santiago y de su m^o
 de su m^o de su m^o
 de su m^o de su m^o

de esta p[ro]vincia en que nomina a d[omi]n
C[on]de como Joseph Ant[oni]o Carrador en
t[er]cio por el d[omi]n de los d[omi]n J[uan] que
cuando de conducir dando orden q[ue] de uno
de sus d[omi]n se recibiera a d[omi]n y para los
que faltan p[er] cumplir el numero de los
cuarenta de la dotacion de uno de la p[ro]vincia
de cien cruces de que d[omi]n, Joseph Carrador con
t[er]cio sus p[ro]p[ri]as de obligacion quedand[ose]
d[omi]n de d[omi]n de Juan de esp[er]to la p[ro]v[incia]
Interin que se ha de dar de una y ven
tendida por la d[omi]n Juan con la p[ro]v[incia]
que el d[omi]n Joseph Carrador a d[omi]n
que tiene creado en un d[omi]n Juan
En que esp[er]to que de los cuarenta soldados de
la dotacion de una y solo ay en la p[ro]v[incia] de
badajoz veinte y siete con que se ay fal
tan once y para sacar estos, el d[omi]n de
C[on]de se aygan los canteros donde estan
las policas de d[omi]n soldados a d[omi]n
d[omi]n como con efecto de uno
y en este modo se ha de relacion de d[omi]n
Interin en d[omi]n por marco m[er]ito

En un d[omi]n
Joseph Carrador



Diez maravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO

Ha de traer en un papel de su firma, en forma
 de un papel de honor en la ciudad de Badajoz
 de su ex: por años del Sr. Don Pedro de
 libro de su Sr. Don Juan de Guzman por la
 Ciudad, acuerdo se haga otro en Badajoz
 Honor de su Señoría y a lo qual es un
 Las leyes de las en que se van y se llaman
 niño de pequeña edad de un año de edad
 en una de un buque de la de un de fe
 entre buques y por dho niño se refieren con
 sendo diez redulas y las pluma se est
 para en la forma de
 Por Marco muchos dados por libre por di
 feientes a cada uno de la suma a
 y por lo que a la de soldados se bil
 to a una dho Cantarero y a cada una
 se que de crete cada y por que la
 cada que con ungo

Libreria de
 Guo 1936
 Libre al Sr. Don en el Reino de...

degrahada
erredia

de la villa de Badajoz en el mes de Noviembre

Yo el Sr. D. Juan de los Rios de los muros que su
Yo sus deudos en el los pedaje de los mo.

mas que de las lapras de esas fronteras
alguno que vino a verme a la Revista de

la Cavalleria Ordo de memoria que
la via como cuya cantidad pague de

El Caudal mas pronto que entrase en
supo de que veniente acaudal de que

Seome Racon
Yo como sacre como en el Tumbra

Bonifan de Medina de Gu Martine
de los muros de los
de cantos

Seome
Seome de Badajoz



Diezmaravedis

SELLO VARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Causado de los de los 1105

En la ciudad de Salamanca a diez dias del mes de Setiembre de mil Setecientos y cinco años habiendo precedido Citacion por el proceso por medio del J. Gov. de los Cast. de Leon y de las Asturias de la frontera para comparecer el numero de soldados de las milicias de sudoradas de Salamanca cuando los yernos de Salamanca se desfructan de pineda salina y encina Cau. de la orden de Santiago Gov. de la Junta m. de Tapia de Leon por su mag. Dn Juan Martinez Delatorre Dn Juan Miguel de Carras Dn Jose y Dn Antonio Carras y Dn Diego Carrillo de la Cruz de. Dn Gregorio Barquez de la Cruz y Dn Juan Carras de la Cruz

decima de la 19.ª mayor de ma 20

de la granada 2.ª mundo Marans

de la decima de la granada de 1.ª

Santiago de esta ciudad de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada

de la granada de la granada de la granada



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

M. Juanas dado carta al Cap. D. N. Juan de Salamanca Obispo que es todo lo de qual en esta ciudad y tomere la con

libre a su como me omeo con su carta de don en el leuor de su y veuon que se conde ran por la Capma y gaba que dio a los Ciudados y Cau. de la de deo ronal. El tiempo que conde de qual en esta ciudad y tomere la con

Admese por ser de esta a Diego M. aqui y pongare en esta con deo

Pagan de sueros a Miguel Sanjel Ferrer de peras y Ochoa de esta que con me y seueuon de de Ochoa los mueros que de oiden de

El Sr. D. Diego de Compañeros
de la Santa Cruz de los Rios
Cuya casa tienen adevada y
de ordiales y en los meses aqui
es el Sr. D. Juan de la Cruz de
la misma cantidad por cada una
dando y con esta libranza y el Sr.
de la cantidad de D. Juan de
Sr. D. de la Cruz y los Rios
por la de Rios y tomase Rios
hagan buenos agasos de los
setenta y quatro Rios de
orden de la Cruz en su propio
que se de paz y paz, del producto de
el Sr. que p. en su poder propio de
esta Cruz y tomase Rios
Nombrense por diputado a los
Sr. de Rios y de los Rios
de esta Cruz en cada año a los
Sr. D. Miguel de la Cruz
Sr. D. de la Cruz de la Cruz



Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SEISCIENTOS Y CINCO.

Residencia
 Como acordamos
 Juan de Medina y Gil Martinez
 y Juan Casar delatoro Fran ongedy
 y el barone y como de canchost
 Juan Carlos de
 Juan Menor Naranjo
 Juan de
 Juan de
 Juan de

Cantado de 29 de Sept de 1805

Yo el Sr. D. Juan de Herrera y Sotomayor
donde de orden de S. M. el Rey se acordó
que en el mes de Septiembre de este año
se reuniese en la villa de Badajoz
Almirante Don Juan de Vinuesa la Marina
General de España del Orden de Santiago Don
Juan de Matos de esta Real Audiencia; el Marqués de San
Mateo Conde de Alentejo Alférez Don Juan
Miguel de Canso Don Juan Zapata Yominer
Don Pedro Rodríguez Zentib, Don Diego Carrillo
Villa Nueva Mexidones y acordaron lo siguiente
entre el Sr. Don Juan de Herrera y Sotomayor
y el Sr. Don Juan de Herrera y Sotomayor
que se acordó en la Real Audiencia de Badajoz
que se hiciese en la villa de Badajoz
un depósito de los efectos de guerra que
faltaban para la campaña de España
de los de la Real Audiencia de Badajoz
en que se dice que por el
Sr. D. Juan de Herrera y Sotomayor
se hicieron por los señores de los
dichos soldados los pagos de los
sueldos de guerra. Y que se acordó
en esta Real Audiencia que en
lugar de la Real Audiencia de Badajoz
se acordó que se hiciese en la villa de Badajoz

Principio el Acuerdo de Puebla

libreria de... 660 R. exp. de... Puebla...
Distinguido... que... de...
Nieme que a dado de orden de...
S. Capitan general, D. Conde de...
Coronel del tiempo que estubieron de...
enestacion. Estas de... de...

Sobulo que...
Se esta...
decano de...
del...
de esta...
me...
este...
por...
las...
en...
de...
de...
hasta...
pre...
que...
b...
tiempo...
se...
at...
esta...
como...
da...
en...
haga...



Die; martis;

EL DÍAS VARTO DIZE MAY
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Yo el dicho Sr. D. Juan de...
aprendido... en el...
quinita...
qualq. doctor...
m. Con el abogado...
adho auto...
ante que... no sea...
dicha...
tialo, para...
deho todas las...
rias, y para que...
dho litigio se...
D. Juan...
Sr. D. Pedro...
para que...
to de...
representar...
señalarse...
señalarse...
necesaria de...
fianzo de...
que abra el...
señalarse...
señalarse...

den g. m.
uerak latin
el quinto de
ene-

alcance
archivo de
y...
contra...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Diez maravedis?

SELLO & VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Mandado del Sr. Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...

Don Juan Sebastian de...

Don Juan Sebastian de...

Don Juan Sebastian de...

Don Juan Sebastian de...

Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...
Don Juan Sebastian de...

buca de todas las fuerzas de Arroyo,
 que es para la defensa y suyo fueso
 toda la noche y vez de occidente y gran
 ruido supieron instantes de tiempo
 marchen a la vez de la gran. Tendo por
 benidos de armas y municiones y as
 de guerra como de boca segun la pro
 piedad de cada uno que vio la
 y entendida por esta via con la de la
 has en un punto de ella por el con
 en este estado. En el Marques de
 crevan al juez m
 Bolson alce a la carta o den di
 licencia de cada una y de la unido toda
 la carta que se pedia de que segun
 sea carta o den una libertad en la
 marcha de la noche y vez de occidente
 que era era senalada por su
 dia miercoles por del Corriente
 atendiendo la via a la mucha pobrec
 de otros vecinos. Particular del
 seando.

En este
 Arroyo



Diez moravedis.



SELLOS VARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO;

Por ahora despoite Cienf diez? de la
 que anprovedido de Cienf que dho
 Ver? anpagado sin las obligacion
 bolberlas por leuandaz esto en el Seno
 de la May. Unidad Comun de Seno
 de la parria, y esta se han hazido
 y entregue a quien que la hayan pan
 que haya Conduciendo a las dond
 para un dho Ver? talos rezeritad
 de de Enpan. y con Real todos lo
 dias que embiezera o ayados en
 funnon. y para que aya de con
 su? la un. al 7 de Jun? de Pa
 blicar por bando, y Ver? de que
 er que aya pan, que ayde de la
 dize on non de era de pen dize no
 A Nombrada al 7 de Jun? de 1555

La Real Cédula de Dependencia
 de la Real Audiencia de Sevilla
 por Caudal de dinero y otros gastos del
 Real Hospital de San Juan de Dios de la
 Ciudad de Sevilla con el zelo de su
 Real Cédula de su Rey Don Carlos
 a Cuerdo al mismo Hospital en
 cumplimiento de la Real Cédula
 de mill y noventa y seis para dichos
 gastos y socorro que por el
 Real Cédula de mill y ochenta y
 tres del año próximo veniente de
 mill seiscientos y setenta y cinco
 de su Magestad de Castilla
 a favor de dicha obra para que
 se como esta en el Real Cédula
 como Patrono mande
 empezar por el Organico de
 dicha obra para poder enbatalarse
 me al y Don Pedro de Zuloaga
 de quien la obra que en se de esta
 que obligando ser propios y
 rentas

MIA
 SE
 de la
 dho
 con
 Real
 Real
 azim
 an
 d
 d
 cada
 lo
 que
 cl
 co
 que



Diezmaravadios.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Para la paga y satisfaccion de dho. Real
 mil Realdo plazo ocho dehen a
 dho año de veientes y seis / 1766
 Cando las dehenas propias de esta
 y sus sucesos, especial y expiracion
 de dha cantidad. Con las
 sueltas y sumas necesarias queriendo
 sea y otorgada por dho. Sr. Rey, la cual
 aprueba y valida como si a su orden
 y mandado se fuere y de que a cada
 seven los términos necesarios.
 Se advierte que el plazo que se
 ha estado por sus necesidades y abogues
 no podria pagar esa cantidad. Se da
 para el suplico de su cantidad hasta
 tal dia ocho dehenas del año de
 de mill setecientos y siete,
 el mes de mayo. Capata de...

Amro...

De lo que arriba lo acordado

que la dha. Gobernadora en su poder
de la dha. Pedro de Argandoña

afon y otras a sus, para que haya los
dichos papeles con provecho de los que
son no y lo que de dha. cantidad de
rebolbera de las armas y no sea en
la salida que de esto menos ade que
para la obligar

que haga una de todas las pias que
ande en su marcha
de lo sumo tanto como acordado
toda y de los dho. reuollos = entre los
alcaldes de república = en m. de seis
toda = y otorgando la dicha
propias de cada uno de sus pios e qual
quieran = entre los dho. reuollos
mucha de montes y

Don Juan de pineda
Don Juan de pineda
Pedro Hernandez
Carpal



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Camilo de 12 de Oct. de 1705

El Mariscal de Navarra a Doctores del mes de 1705
de mill setecientos quinze años se juntaron
acuerdo de los señores D. Juan de S. Pedro y D. Juan
Abogado de los R. Cons. Alcaide de la Plaza
D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
Rodríguez remollo, Diego Carrillo Villaescusa
D. Juan Carrillo Carrillo de S. Pedro. La cosa da
lo siguiente

El Sr. Alcaide de esta ciudad como el Sr. D.
dicha Plaza hallándose en el campo de batalla
con la falta de socorro que sacó de esta ciudad
tendidas de todo el Partido de la defensa de
plaza de la ciudad de Badajoz, a que acudido
en virtud de Ordenes del ex. Sr. Capitan General
de estas fronteras le a dado aviso de como
las asistencias y manutención de la plaza
de esta ciudad esta a cargo de Sr. D. Juan de S. Pedro
de Pan, de Alcalde. Considerando la ciudad
necesitando el cuidado de propios en esta
serviéndose por tan precisa. Sembraron Diego
Carrillo de S. Pedro y sus hijos los señores
arrivando a todo este confusión; se

se llamare al li. 2.º con el nombre de Abogado
de la ciudad para que diga su sentir en la resolución de
los señores D.º Juan de Anaya y D.º Juan de
Mendoza, Macho y de la proposición
que se trata de hacer, que atendiendo a que
esta ocasion es de las mas importantes que se
pueden ofrecer por redundar en la utilidad
de una Plaza, que cubra todo este País, siendo
del mayor servicio de su Mage.ª su conservación.
a que tanto se debe atender, se sabe el caso
del que fuere preciso de los gastos de esta ciudad
para la manutencion de dicha gente de guerra
que siendo esta providencia tan justificada
debe entenderse se aprobada por su Mage.ª. Item
que se le represente = No se atendido
todo por la ciudad = como se libran en el de
ceyros de Texas y Bellosas del factu.º que
dixen principio San Miguel de representen
de dos mill y quatrocientos R.º, los quales
se remitan al.º Don D.º Joviano de
dho de Aron Roy, Rex.ª y maridome por el dho
de noble de la ciudad. para que con quenta
razon se distribuya en el dho socorro de dha
gente, para lo qual luego que se le pague
la pensión, y con seguridad en Buena moneda



Diez maravedís

SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

afiançamos Juan Ant. Roman 1800
esta fin. Los dos guardas que por el
m^o se nombra en para que lo condurga
y entreguen al dho. mator de me de quin
que se viene de legados de la rancia de que
se me daran

Lo firmo como aut. firmada
p. ab

Francisco Salazar
Francisco Salazar
Francisco Salazar
Francisco Salazar
Francisco Salazar

Ante nos
Juan de Barba
Juan de Barba

Consejo de 20 de octubre de 1805

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Lara y Arce, a cinco dias del mes de
Octubre de mill setecientos y cinco años se hizo
sazon a Cavildo Don Fr. Conde de Embre Marques
de San Estevan alferri mayor Juan de Torres
de esta prov. de Leon por su mag. D. Juan Mi-
quel de Carras D. Juan Capara Ramirez, y
D. Juan Muzillo de Caran Reyes y acordaron lo siguiente

hizo Relacion de un papel escrito en
por el Sr. D. Juan Miquel de Carras abogado
de los R. Com. de Leon de esta prov. en que
hizo Relacion que habiendo estado en el Tercio del
tercio de Leon de balones. Y estando desta
D. Juan no aporremo en sus cosas de Leon de co-
ronel de Don Sebastian en que hizo de subdito
mucho gano en manutencion de los Com. de
teria de su familia y cavalleria y en
que hasta aora no arriero de temunera
Como mirangoco en la ferrencia de Leon
y vifernias que han ofrecio a esta
a que a atendido Comodo de un
Duy dado



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO.

de la municipalidad de los dichos Santos y sus
tenencias se libran adho. Alcaide mayor en
el mes de mayo y veintidos de cada año
quatrocientos noventa y cinco de que se tome
Razon.

Yo el Sr. Don Juan Miguel de Cantos y
Alcaide mayor de la villa de Alcaide mayor y de la
jurisdicción de la villa de la dehera de
Maguilla. Cien noventa y cinco los ochenta
y cinco de mayo y los veintidos de mayo de
la villa de don diaz que se ocuparon
en esta villa y se libran en el mes de
mayo y veintidos de que se tome Razon
Nombrame por Comis. Alcaide Don
Miguel de Cantos y Don Juan Capasa de
mayo de mayo para que con los labradores
de la villa dehera y a pocos en su
oficio paren a la dehera de don diaz
y reconozcan los cahices y medidas

de los ramos que Rardo conpre en dhas
 dehera y p. que ay facultad y hagan de
 gularon. Mas en lo que cada uno puede
 tener de valor para el testimonio de su
 adendam. Y asi lo Senayga a el
 sustant para en su Cita. Thomas
 la poudencia que mas conuenga
 librenne a Juan duque y fran^{co} duque de lo que
 lopez de ^o deccraui. Cinquenta y quatro de
 los treinta y seis adhos. Ju^o duque y fran^{co}
 duque. para quatro fs de renda que daban
 en los ca^o de don coronel que alozaron
 y porta m^o m^o laaron los diez de cho. Y
 tanto adho lo que lo per. Y sea en el
 lector de ymas y bellotas de que se come
 lacon

Lo firmolau^o como aho. Y tamba =

Marques del ~~...~~ Fran^{co} ~~...~~
 Juan, Ramirez de ~~...~~
 Goyara ~~...~~
 Juan par ~~...~~ Juan de ~~...~~



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Ciudad de Badajoz a veinte y cinco
 de Mayo de mill setecientos y
 cinco años firmaron a cada una de las casas
 de porada del Povo de Los Hermanos Don
 Juan de Medina y Salinas Cau. de la aden de
 Santiago Povo y subia mo. de esta prou. de Leon
 Por Juan. Povo. Miguel de Carrion P. Juan.
 Capata Carnice, Pedro de Quillo D. Diego
 Carrillo Villa ecura y Juan muullo de
 Carrion de y a cordaron lo de
 que se den Jene prou. de mill setecientos
 para dar los prou. de vacante otorgando el
 labrador Capta. a su favor para el día de San Juan
 de mill setecientos noventa y siete a el día de San Juan
 de mill setecientos noventa y siete de mill setecientos
 noventa y siete a San Juan de mill setecientos
 noventa y siete para que enganen a los labradores
 a lo que se manda que non se pague al
 que viene trigo a dho. prou.

Enmazon Reyes y Mazon los R^{os} Marques de cubre Marques
 de San Juan de los Rios y Don Francisco de mon
 Rey de la y mayor como de criminal por el estado
 Noble que aprobaron lo acordado

que se manda que se abra la ma deca que por la ma deca
 Compro para ello e nombra por diputados
 Don Juan de Albornoz Miguel de canes y Don
 Juan de Capata Carmona Reyes y superdico de
 Ponga en poder de Juan de Sanchez de le on
 meca deca y de que venga guerra y va on

Enmazon por aora a Joseph Carrador deca y
 Joseph con En nombre a don Pedro de la ma deca y
 todos los R^{os} de la ma deca de guerra que a guerra

tado se puenoando la ma deca que se adere
 Embadado de guerra de de on para que los
 Remita a otro señalamo y se haya de ha fi
 ma en don Pedro Lopez deca quien lo

ade paga por guerra de lo que dice de
 here de la ma deca de deca de hon
 do que con se deca el deca deca deca
 libranca quien se pare en la guerra
 que dice y de que se tome la con
 que se ha deca de la ma deca de deca
 de deca de deca de deca de deca de

MAR
SE

que se manda
la ma deca

Don
de
Leon
de

siempre
de

de
de

de
de

de
de

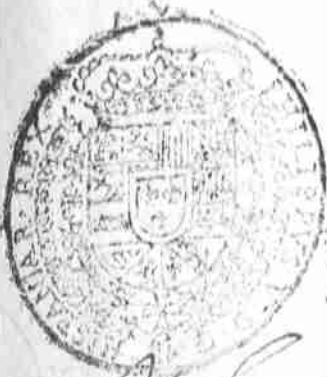
de
de



Dios mercedis.

SELLO VARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Hecha de Relaciones Juadas de la Caridad de
 Demás que por los vezos de citación se han de
 cuando adho del Real Acuerdo de el año
 de mil setecientos y noventa y siete ha de
 fin de diez de los mil setecientos y noventa
 con expresión de nombres y calles y que se
 tenga efecto por lo mucho que conviene y
 el abate de los apremios que por el Real
 Intendencia de la Real Audiencia de
 Lousa se ha de mandar lo Ejecutivo
 que visto por el Real Acuerdo se notifique
 adho Pedro Villar de cada uno de los
 Relaciones con expresión de lo que procede al
 al apremio
 y que en esta Real Audiencia se le hable a los
 representantes de la Real Audiencia de
 apremios ofreciéndole un millón de
 reales y se nombra por diputado de
 Don Juan de Mondragón
 con lo qual se acuerda este acuerdo



Dies marturis.

SELLO VARTO, DIEZMAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO;

Yo el fmo. laico como acostumbra
que el Sr. D. Juan de morales de la g
de los cueros de San Charra que se
entregó. El dicho de los veros que se
con la defensa de la plaza de badajoz
se nombraron para diputados a los Regu
Miguel de lancos y D. Juan de la Cruz
de la y D. Juan de la Cruz almirante a
Juan de la Cruz

Yo el fmo. laico como acostumbra

D. Juan de la Cruz
de la Cruz

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Quando se acordó el 1805

YANESIT...
Cinco años...
Porada del...
de plaza...
de Santiago...
prova...
Marquis de...
Sancho...
El...
Los...

Sobre la...
de lo que...
del...
no y...
que por...
Superintendencia...
Cuidado...
dado...
estable...
y de...
que...
de...
...
de...
...
...
...



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO

En los de Sta. de ... Comendador con
 atribuciones alor am. Reparación de
 paja y otras cosas militares por lo
 apodido por el cobro de la ...
 Se hallan en ... de ...
 da ... y ... pudiendo ...
 de ... que ...
 gran ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... para que ...
 ... de ...
 ... no ...
 ... de ...
 ... se debe ...
 ... de ...
 ... por la ...

En que el año de 1785 de Verdadero y lo
de los años para los mas ciertos y ciertos
en Comen... de los veros en ande con
tribuir en dho efecto, Ino obstante, en
Cm. de stando el alms y Comenzay de d
Señores y queresen apacatos, a Quezda
den y paguen en casa por evacu. Siete m
Los Señores de su Caudal y los mil
tantes que de dho efecto se hallan en
de el depon y por la Verane Carride
Segida es para a dho. Superintendente
quatro meses en cuyo tiempo ofice la un
Donce Cobos en lo adeuda hasta fin de el
de mil Recuentos y queros y Veranos de
Señado de dho efecto por lo que se ca de
pues. ano que evacu. Como siempre se
expresado sea notado en el
En el Señorio de Cuman y que se Veran
Señores tengan buen cobo y que nunca
habra expensado que por evacu.



Diez y tres de Mayo de 1755

STILLOS VARTO, DIEZ MAJ
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Las capitulares deayan baido en el dho
del Caudal perteneciente a Simag y
que dho y superintendente de rivas de
veces. Correda dha es para q mande
Recuer en cas los dnos sues m...
quando en sus aperturas que crean...
es fuerza arma de lo que sup...
Canea por alio y con servacion de
dho d... sup... dho 1. Gov...
de mandar de pacha...
dho a dho y superintendente...
quero, que entendido por dho 1. Gov...
Planos de dha dho...
In dha de...
de dha...

Don Juan...
Don...
Don...

Causa de 30 de octubre de 1755.

En la ciudad de Mérida
de los Reynos de España de mill e seiscientos
y cinco años de la Independencia de España

En la Posada de Sr. Don Pedro de
Don Juan de Breda Salinas
y en virtud de la orden de Sr. Don
Juan de Oñate Provisor de la

Por My D^o Juan Miguel de
nos; D^o Juan Ramirez Zapata
D^o Diego Carrillo May un.

Y D^o Sancho de mon Rey
jacobaron los referidos

que por quanto lo mandado
tambien se leydo en la Real
a lo por D^o Por el Sr. D^o Juan de

de la Reyna, para que se
si sepa que en la Real
de las tan D^o de qual se

previniendo se leagan de
para la Prim^a Planas y Secor^a
de ocho plazas que a cada

Diez se en las nuevas de
que las señoras y señores



Dies mercurii

SELLO. VARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Yo el dicho soldado, acuerda
laud. se calosen. a Reglando sea la
orden de my g. y a la fermajer
de No letas a ditan bidos nes y
me 1809. con los enos de caulo =
El fimo laud. como a cor fun bid =

Juan de pineda

Francisco
de castos

Juan Camarero
capataz

Juan Maria
capataz

Particular de 31 de Oct. de 1805

En la ciudad de Badajoz a treinta y un dias del mes
de octubre de mil ochocientos y cinco años se suscriben
a saber el Sr. D. Juan de Pineda Sr. Alcaide de la Ciudad
de Badajoz Sr. D. Juan de Camarero Sr. Capataz de la
Calle de San Francisco Sr. D. Juan Maria Sr. Capataz de la
Calle de San Francisco Sr. D. Juan de Pineda Sr. Alcaide de la
Ciudad de Badajoz Sr. D. Juan de Camarero Sr. Capataz de la
Calle de San Francisco Sr. D. Juan Maria Sr. Capataz de la
Calle de San Francisco

Yo el dicho soldado, acuerda
laud. se calosen. a Reglando sea la
orden de my g. y a la fermajer
de No letas a ditan bidos nes y
me 1809. con los enos de caulo =

diano re sus ... achagues
 al Cor ... de ...
 FAMILIA ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Fecha de 9 de noviembre del 1805

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

... con la siguiente



... para la feria de
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...



Diez maravedis.



SELLO Q.VARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Se ha acordado de parte de dicho conde de...
de la villa de... para que en la villa de...
se haga pagar... de la villa de...
que se haga de... de...

Se ha acordado de parte de...
de la villa de...
de la villa de...

de la villa de... para que...
de la villa de... para que...
de la villa de... para que...
de la villa de... para que...
de la villa de... para que...
de la villa de... para que...

14 de Mayo de 1808
El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios



El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios

Maria de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios

Salamanca
El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios

El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios
El Sr. D. Juan de los Rios

En la ciudad de Salamanca a 14 de Mayo de 1808
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, de qual
quier quanto enon si dny. de qual
Cristian sea laqna rrelab. de
dim de la Reyna nra
vria de aquallo, la Plana Mayor
sea tratado a dntar. ya Plana
Mayor ja criado se le dao orden
a dho. dntar. de por d. qn dnto tuado
alam. dntar. sea tratado en la
forma sig.

El Sr. Teniente Mayor, que se lea
de dntar. de dntar. de cada dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Alcaldes de dntar. de dntar. de dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Alcaldes de dntar. de dntar. de dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Alcaldes de dntar. de dntar. de dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Alcaldes de dntar. de dntar. de dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Alcaldes de dntar. de dntar. de dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Alcaldes de dntar. de dntar. de dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Alcaldes de dntar. de dntar. de dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Alcaldes de dntar. de dntar. de dntar. de
de dntar. de dntar. de dntar. de

Yo firmo en esta forma en el mes de Mayo
de 1808 en la ciudad de Badajoz.
Yo el Sr. D. Juan de Dios Cabrer. Encomendado
de la Real Audiencia de Sevilla. Por el Sr. D. Juan
de Dios Acosta. Se reparten entre
los señores que parecen en el presente
este pago por sus respectivas partes
de la cantidad pagada.

Yo Pedro Luis Salomone
Yo D. Fernando Joseph de
Cayula de las Torres
Yo Juan Maria

Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres
Yo Juan Maria de las Torres

Yo Salomone
Yo Cayula
Yo Juan Maria
Yo Juan Maria



Diez maravedis.

SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO;

Carta de lo don de D. S.

En la villa de Leonas el día del mes
de noviembre de mil seiscientos y
seis estando en la posada de San
Pedro de Leonas se juntaron acaudalados
D. Pedro Durán de Salamanca
de orden de su Prorogación D. Pedro
Carpas de D. Juan Carrillo de la
Cruz de D. Juan Murillo de la Cruz
de los señores de Leonas

Abrióse el libro secreto a su señoría
Carta, excipita de Orden de su
Dios de la villa de Leonas a true
de su señoría de la villa de Leonas
dada, el día de Joseph de la villa de
su señoría de Leonas, en que
se manda noticiar a su señoría
como su señoría de Leonas
para a la frontera de la Prorogación
de Leonas saliendo para el
de las tropas que el Rey que traxer
se hallan en la Prorogación de Leonas
de la villa de Leonas de la villa de Leonas
de la villa de Leonas de la villa de Leonas

Quina que fitay creu en di das (stau)
de Maucras con firmada y wordo
sede de iusticia adha carta aprouada
como stau. Mortando dei futo Amor
Isti delicia d'Cony sempre a Semido
adly d'Pondra entud ferua todo el
y fueres que fu Piere en suposi bilitad
Poniendo tan bien en la Contidexay
d'ly como Constan. Su partido sea
la non causa de ma acanada de su na
tura la conlocacion de las pres. que ay
los an Men dido y la forma de trofay
como tan bien a Maxie sin arma. Y
disciplina Militar como si se rees
nores en la bente y salia de step al
socorro de la plaza de Madafon, que
los mar no tu bixonar May de fueyo
y todo lo de may que con duxere al step
Iguay stau. conaque la lealtad que
Costun bra, ofree Semixa May. conto
do quanto. supiere en suposi bilitad
que se manda cada @ de allie a quize
R. Ipa menor el d'arro a unio guar
tor. En Maucras namo a detraye
d'Amo d'acomo le questa Maucras
mexera. Iprey nise Taya. cle. auer
ala barteedon
que la libra de a unio de Election de lenda



23 Mayo 1818

SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

asciognartos Ha de Namon Hon
asietequartos Ipryo nefe
que el finiquito de la cuenta de
Papelrellado y Logtica a la de mil
seiscientos y tres y a Vermo de
D. Miguel de Artilleria de Pong
En la ciudad de Badajoz

Librense En Miguel Rangel. De

Tecor de Teruay y Vello toy de Namon

1/1 Cobranza Vinte y tres por los rrimos y de

el 30 de Parael socorro de vient on bu y

En el 10 de Saxon y Vaud de recluta e de rades

Papel - y otros de rime y de se to mull y

El conrador

de forma la un como aior un oia

de Pedro Sull Pedro Hernandez y Jon diego
de Salamanca Corpa Villacast

Causa de 23 de noviembre de 1705

Yo el Sr. D. Juan de Salazar abog. del Rey de Con-
 sejo de Indias en virtud de su Real Cedula de
 17 de Mayo de 1705 en virtud de la qual se le
 mandó que se le diese un traslado de lo que
 se le alega en esta causa para que se le oya
 y se le conteste a lo que se le alega en ella
 y se le diese traslado de lo que se le alega
 en ella para que se le oya y se le conteste
 a lo que se le alega en ella y se le diese
 traslado de lo que se le alega en ella para
 que se le oya y se le conteste a lo que se
 le alega en ella y se le diese traslado de lo
 que se le alega en ella para que se le oya
 y se le conteste a lo que se le alega en ella

Yo el Sr. D. Juan de Salazar abog. del Rey de Con-
 sejo de Indias en virtud de su Real Cedula de
 17 de Mayo de 1705 en virtud de la qual se le
 mandó que se le diese un traslado de lo que
 se le alega en esta causa para que se le oya
 y se le conteste a lo que se le alega en ella
 y se le diese traslado de lo que se le alega
 en ella para que se le oya y se le conteste
 a lo que se le alega en ella y se le diese
 traslado de lo que se le alega en ella para
 que se le oya y se le conteste a lo que se
 le alega en ella y se le diese traslado de lo
 que se le alega en ella para que se le oya
 y se le conteste a lo que se le alega en ella

Yo el Sr. D. Juan de Salazar abog. del Rey de Con-
 sejo de Indias en virtud de su Real Cedula de
 17 de Mayo de 1705 en virtud de la qual se le
 mandó que se le diese un traslado de lo que
 se le alega en esta causa para que se le oya
 y se le conteste a lo que se le alega en ella
 y se le diese traslado de lo que se le alega
 en ella para que se le oya y se le conteste
 a lo que se le alega en ella y se le diese
 traslado de lo que se le alega en ella para
 que se le oya y se le conteste a lo que se
 le alega en ella y se le diese traslado de lo
 que se le alega en ella para que se le oya
 y se le conteste a lo que se le alega en ella

No se
 dio traslado
 a D. Juan de
 Salazar abog.
 del Rey de
 Consejo de
 Indias en
 virtud de su
 Real Cedula
 de 17 de Mayo
 de 1705 en
 virtud de la
 qual se le
 mandó que se
 le diese un
 traslado de lo
 que se le
 alega en esta
 causa para que
 se le oya y se
 le conteste a
 lo que se le
 alega en ella
 y se le diese
 traslado de lo
 que se le
 alega en ella
 para que se
 le oya y se
 le conteste a
 lo que se le
 alega en ella



Dies martis

DELLOS VARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

de dehoraz esta Ciudad que se con-
pede no mudando su casa a ella co-
mo a fere

Conduz de
Clas. de bullas

Nombre por Comu. a Lucas Roman
Blanco Ho de vacu. para que por su
querra y fugo Conduza el Caudal
de Bullas a la m. de melida a Erre
ga a D Pedroff de Villa Real que
porroff de Dhos Cardales cada uno
que se ma m en su lo obere de
aber, como tambien las Bullas que
an sobrado de quien a de traer Carta
de pago en toda forma, a quien se le
tinara en el Perros de Dexas D
vellora lo Compondiene a su?

guardar fpoite
Dibuna a Carta, Carera meda de D
mon de fiquy me dientos fmo de D
que se deuin del valor de onze e cada

Libranca
de 3.9 R



Dies Martis

ELLOS VARTO DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

quedó a veinte y quatro. Lo cada uno
 a los soldados de guerra, otra entrecinco
 a el soldado que se aprehendió por el
 bando por averse perdido la suya, y quin
 a de bonafaci y un cardo e quitan bien
 los queros con una cantidad. La
 qual se libre en el tercio de Navarra
 y veltora de guerra de que se tome la
 pagaria de guerra a sueldo de por otro
 quatorce años de guerra. Lo en lo que a de
 pagar de la tienda de la guerra y veltora
 de la guerra de donde este pidiere para
 los números que avarios para el
 gabo que de cada de la guerra se hizo al
 de la corona y enflora de la guerra
 soliendo que en el alivio de guerra
 en los dos compañías que se hizo de
 guerra de la guerra de guerra de guerra
 a home de guerra
 a home de guerra de guerra

oponios lo que conuene por la
facion para el deuenido de cada
el Comendador de los mages de serueno
y orubre de este año y thomeje la con

librancaal
20/12/15
Comu de San
20/12/15
325 - en el
diciembre

libranca a la Sinda del com. de nro Sr
oficio de San Pedro deitauu trecientos
y veinte y siete de en suan mones de
lano de la de la auu. por los mimos en
que fue al amado hasta San miguel
par. de circa, cuya cantidad es por
de los mimos y Receta de quatro
que creaua esta deuenido adho conu
de los ledros de la con que le paga has
ta ano dia de San miguel y thomeje

Racon -

Como qual Racon de ayuntamiento de lo firma
faciu. como acostumbra -

Edo
Medo
Francisco de
de contos
Juan, Canino
Capara
Arenos
Juan de
Maia



Diez y na ranevies

SELLO VARTO, DIEZ MAJ
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO;

Cau do de Es den de los

Placiu de lli a veinte y cinco dias de
Noviembre de mil seiscientos cinco
años Juraron a Cau do de los y de gran do
de Pinedo y Salazar abog do de los de Coruña
Calle mayor de esta prou a Leon por su magd
Juan Miguel de Carras y Juan Capasa Cal
macy Joseph Aru Cantador y Diego Cal
zillo Villa eruda Juan Muzillo de carnes
y don Sancho mena de monroy Alex

a Cordaron lo sig
de de m^{ra} como se ha
lla en ella excurtor por el d^{no} de bullos a
quien le a m^{ra} estar excurtor
m^{ra} lo que se dice de las bullos que ante hea
do y que sea neces pagar los salarios
que ade virgado, y todo por la d^{na} acord
Sele paguen los salarios que sustare el
de Leon y de Chaga luego la de men
Como era a cordado

El Don menor que queda por parte de la
trada obligo del abate del Monasterio de Estremadura
En que pide que por su obligacion se le pida en
Cinco de los señores de los señores de la tierra de
que respecto de Santa abarcedora que nece-
sita p.ª Susabina Theres su Casa de o en
paga de los Embajados de abate, los señores
venue de ellos en pie no de los señores
tudo de mas para ayuda a los señores por
quanto es muy como el veindario de
Contribuyentes

que por quanto aunque se amonado que
La Carne de lechon se venda logado a seis
quatos y lo magro a siete, y no a cinco por
que venda de las carnes a otros precios me-
diante estar por a la vez agurre y Theres
gatos y derechos que pagar para que no falte
abate tan neces. embaci. y sin embargo
de lo acordado, a Cuida nueva se queda
La Carne de lechon magra logada se venda
a siete quatos la libreta y se gonnere
Nombrase Porcobador para las Reuniones
Reuniones del Seminario ordinario y extraordinario
Acordado por los señores de esta villa de la

Diezmaravédis.



SELLO VARTO. DIEZ MARAVÉDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

acordada en el Ayuntamiento de Badajoz en el día de la
 a Juan de alva Veri de errand? El qual los
 apremia a los deudores a que paguen lo que
 tubieren deuidos en oídas de Pedro
 millan de rodr. de dho efecto para lo qual
 suplico a la Real Audiencia de Sevilla de darle
 el dho de ministro y a dho apremio
 se entreguen las Cédulas con solaciones
 de penas de que se le vino con ejecución de
 las cantidades que cada una supiere
 y dho de vino se ponga en la Contradua
 visto por el Sr. Alcaide de Madrid y el Sr.
 que lo acordado por la Real Audiencia de Sevilla
 y dize en dho de alva para dho apremio
 para lo qual queda traza para dho de dho
 con los supormentos del quobrase como
 esta mandado por orden de su mag^d

Yo el Sr. Alcaide de Badajoz
 Juan de Salazar
 Juan Miguel
 Juan de Salazar
 Juan de Salazar
 Juan de Salazar
 Juan de Salazar

Cont. de 1.º de Dic. de 1805

El Alcalde de Navarra a Simón de la Cruz
así mismo se firmaron veinte años de los
franc. de Simón Salazar Abogado de los R.
caballeros de esta Prov. D. Juan Martínez de
la Torre D. Juan Miguel de Santos, D. Xp. de
ual de toro, D. Juan Zapata Yarnier, D.
Joseph Ant. Cantadox y D. Diego Carrero
Villa escura Residores, se presentaron a cavida
Y viendo sido vitales acordaron los sig.
que por quanto esta civ. hallandose en difi-
tas de un mag. D. Juan D. Tamara de la
lla para el R.º R.º de la mitad de la
de honro, para con el producto de un
na a esta civ. en los quarenta mil D.
tomo en empruñido de la Sumaria que fu-
do el capitán D. Diego fern. Barajas por
la forma de la compañía de Cav. con
esta civ. siendo asu mag. en que se ex-
straxa al Regn por el R.º R.º de
D.º. Y que se tomare en el R.º R.º
tos, en una M.º de los D.º de los de
pre tarin, por el D.º D.º Manuel de la Cruz
R.º de los R.º que fue de esta Prov. se man-
saran al Regn como con efecto se ha
y no muchos dias Y a los que preceden



Diez maravedis



SELLO & VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

en fechos años. 1605. que N. Sr. D. Pedro de
 D. D. de esta D. N. con acuerdo del J. Alcalde
 mayor mayor D. Diego en los D. N. y
 respecto de no aver sido Pedro, como así se
 justifica por los autos que se an en este auto
 acordado. Y de cuando esta D. N. de
 su empresa nombra por Diputados por
 su acuerdo, al Sr. D. D. D. Miguel de con
 tos D. D. Juan Zapata Vizcaino D. N. Pa
 ra que acompañados con labradores de
 toda satisfacción, se acordase en la parte
 labran de la dicha D. N. y se acordase
 los suertes de los dichos D. N. y se acordase
 como con efecto lo an executado y
 de este auto acordado. La dicha D. N.
 que se acordase por la D. N. y se acordase
 de ella = acordado que la parte labran de
 dicha D. N. que es la que comprende
 dicha D. N. se reparta por quatro cose
 chas año vez, que son ocho años; y para
 el acordado. de las suertes. Respecto

de no sacar a medio puto, se nombra por
diputados a los dnos. D. Juan Pineda
de Cantos, D. Juan Zapata Ramirez
Dios ^{res} quienes asimismo son satisfechos
las dhas suertes, por el solo tiempo de que
tro cosechas, Lecho años, de que por los dhas
mas, deuden los arrendaren los torques
excusadas confiadores de toda satisfu-
cion de que pagaran su valor, y que se
obligaren el dia quince de Agosto de cada
una de las quatro cosechas en que se ce-
jare el curso de ellas, las quales a cada una
por ante Mro de los ^{nos} de esta ciudad
quien adelante testimonio de sus valores
que se a de poner en la contaduria de esta
ciudad para tenerlo presente, y done se
luego que llegue el caso, y asi mismo se
de obligar a done las cantidades de las
obligaciones en poder de don D. Sanchez
de Leon Mexicana y D. de la Cruz. y quien
se nombra por depositario con la obli-
gacion de que el caudal que entrare en
su poder por razon de dho deposito
que se cumplida la paga de cada una
dhas cosechas, lo aia de en arrendar Leon



SELLO QVARTO. DEZIMAS
RAVEDIS, ANDE MIL DE
TECIENTOS E CINCO.

ar que en las axias de la obra que
 fundo el dho. Sr. Diego fern. Barona has
 hasta cantidad de los dho. quaxen e a mill
 D. Hen. Red. for. que se extingui el dho. em
 prestido sacando en cada un año hasta
 de diez afavor del farrin. Solo que en
 congre. con la ultima paga la dho. de
 Vota de canchales, y lo que sobare de
 dho. de mill. lo tendra en su poder a des
 por. de la dho. y le haga sacar este dho.
 do para que cumpla con el dho. de
 que en otra forma pagare de a por
 su quenta. y diez; y esta dho. de
 que en dho. Caudal que se dexen dho.
 quatro cosechas, no se pueda librar a
 ni libre por otro alguna por dho.
 que sea el motivo que se le quexada a
 y si se librare, y conpe hire al dho.
 farrin con el dho. de diez y dho.
 por quenta y diez de los dho. y
 de diez que se libraren, que el dho.

destacadas, es arreglarse...
tas. Que si alguna...
se comunicata en el...
de las alforas que esta...
nadas, las cartas de pago que se...
xencia favor de... se...
para ponerlas en...
este acuerdo se... que se...
por causa de las... que de...

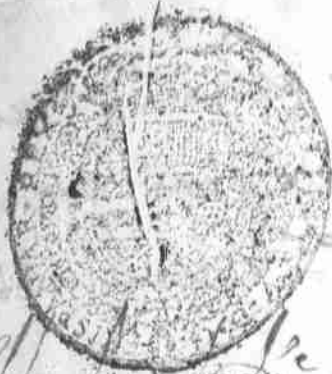
Entre D.^o D. Pedro Rodriguez conde de...
se hizo notorio este acuerdo, y...
fendido dixo no se conforma...
porque no se...
Entre D.^o D. Juan de...
maior de... y aqui...
este dho. acuerdo, que...
dixo se conforma con lo acordado...

Entre D.^o D. Juan de...
maior de... y aqui...
este dho. acuerdo, que...
dixo se conforma con lo acordado...

Con lo qual se... este...
son... como...
de

Juan de...
del...
de

Juan de...
de



Diezmaravédis.

SILLO VARTO DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Cañedo de la agda del Dos

Yo el Rey de España por sus reales cédulas de
diez mil seiscientos y cinco a sumario
a cargo de los señores D. Juan de Salazar
abogado del Consejo de Alcaides de el Tal
Don Alonso de Luna, D. Juan Miguel de
Cartero, D. Juan Capataz, D. Juan Supponal
decano y Pedro de Aguilera, D. Juan mar
tín de la Torre, D. Juan Martín de Cal
derín y Don Diego Carrillo Villaescusa le
hidore, la Corrada on lo se de

Yo el Rey de España por sus reales cédulas de
diez mil seiscientos y cinco a sumario
a cargo de los señores D. Juan de Salazar
abogado del Consejo de Alcaides de el Tal
Don Alonso de Luna, D. Juan Miguel de
Cartero, D. Juan Capataz, D. Juan Supponal
decano y Pedro de Aguilera, D. Juan mar
tín de la Torre, D. Juan Martín de Cal
derín y Don Diego Carrillo Villaescusa le
hidore, la Corrada on lo se de

127
Condiciones de las Conquistas
profesa a de quedar libre para eras, y
Quia en este agreemento = acuerdo se ote
bre su admuon

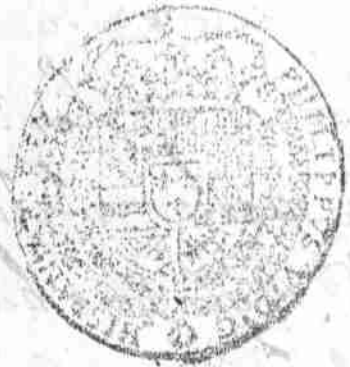
Yo Dn Juan Miguel de Cantos de x^{ra} de dho
boto y qui hauendo entendido la dha pda
nosse torpan los pedacos y llanos de a
molinos, aunque sobre este punto dio
boto para que se sacara a pie gon termin
de nuebe dias. No hauendolo conuido
mejor acordado dho para que nosse torpan
dho pedacos por estar informado de todo
los labradores que lo fando de dho pedacos
era de grande persuyca para los buyes de
labor, y respecto que la un. via con real fu
Cuidad el torpan la mitad de la dcha de
do para el desuyerto de los quarenta mil
con que esta un. sirio a sumag en una
compañia de cavallas. de lo conuato que
se executare pi de se de testm^o p^o que
no le pare persuyca

Yo Dn Juan Ramirez Capata dho que sobre
es que respecto de qui se traye de petio

Re^{ta} Dⁿⁱ Dⁿⁱ de hⁿⁱ hⁿⁱ de la pⁿⁱtura e pⁿⁱda
da pⁿⁱendo la rⁿⁱera de los rⁿⁱos de
alors molinos para avarlas y labrarlas de
hⁿⁱra propia de cⁿⁱdad. Y que no se halla con
Cⁿⁱdad para pⁿⁱerlo hacer seⁿⁱ pⁿⁱza
dⁿⁱ de pⁿⁱria a todos los rⁿⁱ Capⁿⁱulares
de cⁿⁱdad. Y que dando todos su voto se
tome la rⁿⁱsolucion que mas conuenga
que enuⁿⁱido por el rⁿⁱ Alⁿⁱde mⁿⁱ mⁿⁱ
y pⁿⁱre enⁿⁱca tanⁿⁱ de seⁿⁱpa la rⁿⁱta
que se tiene el rⁿⁱ Dⁿⁱ de rⁿⁱ rⁿⁱ
Eⁿⁱ lo firmo la rⁿⁱ como acⁿⁱo rⁿⁱ rⁿⁱ
fⁿⁱado Dⁿⁱ mⁿⁱ mⁿⁱ de rⁿⁱ rⁿⁱ



Diez maravedis.



SOLLOO VARTO, DIE
RAVEDIS, AÑO DE M
TECIENTOS Y CINCO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

10.
DIEZ MIL
DE MIL 8
CO:



Diez maravedis.

DELLO Q VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO.

Cau de 9 de diez

*Mucha aca a Nube dias del mes de diez
de mil Recuerdos y cinco años haubido. Pese
dado. Citacion de Ante Dios con mandam de la
Gou de Bur me Suarez Portero mayor para
En ayuntamiento de los Cauos de...
Alcaualdo Lopez Almirante D. Juan de
nedo Salinas y Enciso Cauo. La orden de
Santiago Gou de y Justicia mo de esta prou de
Leon Por su mag y Juan Martinez de la...
D. Juan Miguel de Campos D. y Jovial de...
Joseph Ante. Curador y Pedro lo...
Jeronimo Don Diego Castillo Villa escusa...
Juan murillo de Curas Reges
En este estado entro el Conde de Arce*

*Al fexer mo
que por quanto hallandose estacud con Real fa
Cultad de sumag y per de su Real Camara de ca
tilla Para el Kongim de la parte la...
De la de hera de hondo propia de estacud Para*

Con suyo auto de serpena la de los quarenta
mil R^{os} que como en capitulo de la obra
que fund. El año de diez e siete e noventa e tres
Para la formacion de la Compañia de Caridad
que en esta villa de Avila en su virtud
abiendose suado al pregon por muchos dias
El dho Compañia se fundo con el deseo de su
serpeno y utilidad de comun. a los diez e
que dos de sus Capitulares con labradores de
toda su tierra se reconocen la dha parte
de dehesa y su linderos para en su
justo precio suate por suerte como así se
el auto que ayda ante ayuntamiento se
nombrazon por dignados para el dho
dho de dhas suertes de dehesas segun
su caracion los señores Miguel de
Carrion y don Juan de la Cruz Capata de
se dize quienes en fuerza de su comision
tienen hecho alendamiento de las suertes
de la parte labranza de dha dehesa
y sus alendadores y su fundo de su dize
en dho Compañia; y en este auto se
traydo ante ayuntamiento una R^{egula}



Dies martis.



SELLO VARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

de Su Mage^{stad} y Rey de Su Real Audiencia
 villa de Granada de pedim^{to} de D^{ho} Fran^{co} de
 904 vequinora y D^{ho} Alonso Olivero y Chaves
 D^{ho} Conde de Venos y la Pradon de
 esta Audiencia, para que la Real Audiencia de
 ella Recoga la facultad de que ha hecho y
 la en no estando en uso y que ordinario se le
 miren al Consejo y estando tratado de
 ella con los autos y autos que en su
 Real Audiencia se han hecho y se han de
 Real Audiencia con causa de que se le
 se fuese en ella que el D^{ho} Conde de
 Guadalupe con el fin de que su producto se
 tiene en uso propio y que no aya o real
 de herencia real se durante el D^{ho} Conde de
 presuicio de los Cuadros de Segura y de
 nos hermanos de media de que se han adqui-
 rida por ellos, siendo locuras que el producto
 de D^{ho} Conde en forma de Real Audiencia
 Cuadro e^l determinado para el desempeño de

Los quarenta mil Rs que con otras cantidades
se adebió a la m^{ta} parte en la formación de esta
Cong^a de la m^{ta} Congue Siruó a sumas. Y
que para a servir a las necesidades de arde
el m^{to} tiempo que la armada Inglesa vino
sobre el puerto de Santa Marta y decha
cantidad actualm^{te} esta pagando de otros
a dha obra pia durante dho tiempo que
fue por quatro años que cumplien el m^{to}
m^{to} de mil seiscientos y setenta y siete que se lle
ga que la dha obra de chando es muy de la
tada y que la parte que se vende es la que la
Ciu^d a acostumbrado vender en el m^{to} de la
Cibdades Rs quedando en la parte que queda
de poner una bastante para el manutenu
miento de los buyes y clavos. Y como de los
Ciudadanos de yegua que por Real provision
se manda por los le felices semantimen en el
Municipio de un m^{to} en la m^{ta} m^{ta}
obra de huya bovalis en donde se pueden
manchar de los buyes y de la lauro
que eran tenidas otras y el man
tenimiento de dhos buyes, y en la referida



Diez meranedis.



SELLO QVARTO DIEZ MAR
AVEDIS . ANO DE MIL . CCC .
RECIEN . TOS Y CINCO .

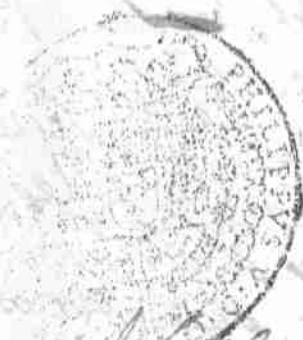
de donde a oia ni entiendo al punto nosea
 a d quito posesion por el dho hermano de
 el conrado. Cones de mura, y actualm
 tien alondada su tenay veltosa en Pedro
 Lopez oita de rigo vne suado. Ver. de c
 saue, quien por la vntidad de este comun
 tiene abun se ximen el dho conpim.
 Sin embargo de su alondam. qe cumple
 Medico marzo delano proprio Veride
 ro de mil. Recientes. y Rey. y Reconoide
 esta Verdad. Inmouos. Justos. Conoue dha. Pl.
 fazienda legano, por los dhos d. Fran. Co
 necas y el pinera y d. Blanco. d. lincas y
 enaus. Ver. de c. t. a. u. m. Representa. d. o. pe
 rion. Como pers. y enuya. Cauca. legano
 dha. lea. p. r. o. u. i. o. n. ante. el. d. h. o. u. i. d. e. c. t. a.
 p. r. o. u. i. o. n. En que espuran que m. p. e. i. n. f. o. r. m. a. l.
 dor. tienen por. o. g. r. a. n. d. e. d. i. l. i. g. e. n. c. i. a. q. e. s. t. a.
 d. h. a. u. d. e. s. u. e. Ver. d. h. o. conpim. q. e. q. u. e.
 noter. Con. l. o. n. e. q. e. s. e. d. e. l. l. a. s. p. l. i. c. a. n. d. o.

2
El Sr. Grande encargue sin parca a dila
cion alq. Ya en que por otras ptes. se
solia la Excmo. de dha. Real p. dha.
Estas son mudas de su fin y parte en
lazo y que en dha. de dha. Remanera en
Muito numero de buyes que tienen de
fexas en dha. de dha. como de dha. y de
gares de Lucanarca, que en son los
que quedan por dha. a las labores de dha.
Mediante la qual y a los muchos en dha.
con que en dha. se halla o casados de
las ptes. que en dha. continuan.
esta contribuyendo con el caso al dha.
propios para en parte a dha. su dha. que
con la continuacion de dha. se halla
pobres. y con el dho. tiempo se en parte
se fueren con las dhas. cosas que en
otras o canones se en parte de dha.
an logrado como tambien gran utilidad
a las ptes. de dha. y quanto por dha.
de dha. en que dha. dha. de dha.

En el mes de Mayo de 1712 por cuyas
Comis. Estuvo supda al 2º de la
en la Montaña de la may y de la Real
Comi. de Castilla para que mediante
securto lo aquí relacionado se
se emere de esta verdad y de la
con que estubo obrado en dho
mientras copia de dha Real
de la dha y en su virtud se
segun se mere para la
relacion de este a C. de
plego contra dho o opo
de dho de dho estubo por
poder a don Juan de
gocio vendente en la dha
de enjuicia Juera y
bar on mere para que en
en dho Real Comi. y
de mar con cargo a
Redim memoria la
Comi. y de mar
sacros oya autos



Diezmaravedis:



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Continuar Comenta lo favorable de lo que
de lo Comisario y haga todos los demas autos
y diligencias que fueren necesarias para tanto que se
Comisario aprobar de lo obrado por esta Comisaria
fuerza de dicha Real facultad. Faceteacuer
de de setenta y cinco

Nombrare por diputado para la obra por die
cia con dicho asente al Sr. Rodrigo San
chez Barrera Vecino que reside en la Ciudad
de esta Comisaria

No fumo la ciudad como auto Turba a
tercio - Sena de mandos

Don Juan de Medina Marques de la Cruz
sabidas y en uso

Don Juan Martinez
relator de la Comisaria
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Condo de 11 de mayo de 1505

Mando a todos los señores de diez e
veinte y cinco años de edad
en adelante que sepan de su
condo los señores de su condado de
Salinas que de la orden de Santiago son
justicia mayor de capitanía de don Pedro de
Juan Martínez de la orden de Pedro de la
orden de Pedro Rodríguez de Toledo de
villa y ciudad de Juan Martínez de Casanueva

de la orden de don Pedro de la
orden de don Juan Martínez de la orden de don
de la orden de don Juan Martínez de la orden de don

de la orden de don Juan Martínez de la orden de don
de la orden de don Juan Martínez de la orden de don

de la orden de don Juan Martínez de la orden de don
de la orden de don Juan Martínez de la orden de don

de la orden de don Juan Martínez de la orden de don
de la orden de don Juan Martínez de la orden de don

de la orden de don Juan Martínez de la orden de don
de la orden de don Juan Martínez de la orden de don



Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

de sus, de un maravedi y una fanega cada
 que y por el que cumple fin de este puen, de
 que se de pache libranca y honoracion
 de lo que se pague a dho Don Pedro
 de lopez Cuenca y ochenta y de vellon que
 se de pagar alacans Roman Barco Ver de
 fucion; Los muros que se mandan pagar por
 haver con ducido de orden de esta ciudad por
 dos guardas ala demerida el dize de Bulla
 y las que sobran en este año de pache
 libranca de que se tome la con

Libranca a
 Sacar Roman
 por 18. de
 la con ducido del
 dize de Bulla

Sobre el dize por
 Cien mil
 de millones

de su may con Instruccion para la cobranca
 de por quanto de todas las Ventas y Contratos
 que se se hacen en todo el Reyno y por
 el acrecentamiento de millones que uno por
 amor de aora se contribuya y de que se
 caua mandado por su may para y en que
 aora nueva se manda se contribuya; que
 con y entendidas Portadur de las obedencias
 con el respeto devido y que se guarde en

Plan y Expediente segun como en ello se
contiene de Sumas de Sevania de puros
Copia de ellas y sus Induciones en la Com
sa d'una de est' d'una

que los señores don Juan, Miguel de canon y don Juan, Cal
para tambien continen en la venta de los quales
seme y otras de est' d'una
y lo mismo facer como aca fumbia

Don Juan de ... y don Juan Martinez
de la ...
de ...

Don Juan de ...

Madrid a diez y siete dias del mes de
dize don ... Cinco al ...
de los ... en ...
linas y en ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...



Diez mercaucios



SELLO VARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO;

Libranca a Gaspar Mañay nº de esta yua
tam, Doñentos de los Por aya de
Gaspar Mañay
esta dirona por hauer anuido a los
a los años en Miguel Ángel de
Cator de yua y Gelotas de esta yua. este
que se año de que se tome hacion

Se buque
se licite se
pagan rediron
por el enperio
del enmual
Nombra al Sr. Rodrigo Barrera Duñe Pañ
Lacora por unida con D. Manuel Garcia toran
Tendente en la corte a quien esta enagado la
obruio de la perronion que crania en un
El R. Com. de ordenes para que pagandose a
gracia del Sr. don Diego ff. barua lo rediron
de la camara en un leido en enperio la de her
del enmual el de ma prodaro de ella que de

Se aluio
de este acuerdo se de rediron
Libranca a D. Rodrigo Barrera de xº
de esta dirona de los que los ternita a
Manuel se an a dome denq. Tendente de suma q
Luchando de la dependencia que crania le perra crania
gado en orden a que pagandose de los rediron de
Cancion que dio a esta que la obra sea del Sr.



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Yo Dicho Fernando barba porque se dio en el
pelo la de heras del en una l. y hacan idio
libre en el vector de y otros de
estaca de que se come la en

Yo se como la en como acicumbes

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]

Carlos de Loacaz de los

Yo Dicho de la a veinte dias del
mes de diez e cinco de cinco años
haviendo perdido citacion de antea los
plazas de del de los años Carlos de
Dodon por el portero Joseph Guerrero

Para este ayuntamiento concurrieron a el
Don Pedro y Juan Pinedo y Salazar abo
gados de la corte de esta provincia
Leon por su mayordomo Juan Martinez de la
corte. Don Juan y Miguel de carnos Don Juan
Capata Ramirez y Pedro hez Lopez Do
n provincial de voto Don Joseph Ant^o Carras
Don Diego Carrillo villa y casa y Do
n Pedro Rodriguez de los Rios
con lo sig^{te}

que por quanto por esta causa acordamos
que se diese el que se pedia en laborar las tierras
de la ejecución de ahora sean laboradas que llaman
del acuerdo de ahora sean laboradas que llaman
cho sobre la Los llanos de ados molinos. Con el mo
de que las labores Utilizaran. Ya ora
de cuando se acordó que en virtud de esta
facultad se ejecuta el trabajo de la parte
Laboraria de la dicha de fondo para de
producto de serpena esta causa de los que
tenen mil de que como en engracido de
la obra de la parte de Diego y barba
Para la formación de la Compañia de

Cavallero Donque Pardo a Su Mag^d 175

que en el presente se ha tambien en el
me fizo de las labores, mediante lo qual
se acuerda hacer, que por aora se vea en la
prosecucion de elaborar las dhas viexas
labarras de aloyo molinos. Para que
en fuerza de ello los dueños de la obra etc

gan mas en la obra
que el Sr. Pedro de la Cruz, como Indico

Del Com^{do} de San Juan de los Rios, adlocacion
de San Sebastian. Cinquenta y ocho Rs y veinte
y quatro mrs del valor de cien li bras de m^o
que dio el Real de bastillo nuevo de orden de
el Rey de España a dho Com^{do} en el verano

proximo pasado de que se dio decreto p^o que
dize dha rube y se libre en el Terro
de Texual y Celosar de que se tome la cosa
que respecto de que en este ayuntamiento se
deya. Petición a instancia de Dn Juan Carlos
de amoraga Superintendente de Rentas de
de esta ciudad y Superintendente en que se pide de a
para las ferriedades y Concurrencias con
la obra y se vea de que se pide de a

AMERICO
28 JUN 30 1751
brianza
delante de
Com^{do} de
batian
58.10.28.m



Diez maravedis.

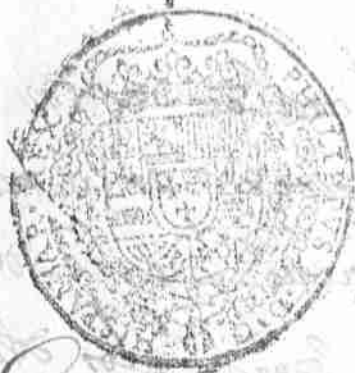
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

que sean tambien las propinas que por
que se davan con luziendo.

Nombreme Por Comis. Para la visita de
Carcel de pascha de la naturaleza de nro
Jesus no proxima Verdadera. alon y el
Juan. e Miguel decanos y Juan Capata
Carmines Residores

Nombreme que por quanto Estubo con
Los muchos y continuados tranieos y guar
tele de Alzados y otras Reueias que au
bido en el Real seruicio de su mag. Estubo
deuendo quinientas y se setenta y nuebe mar
dos cueros y veinte y seis mis de los años de
de el de mil seiscientos y noventa y siete hasta
dia fin de año pasado de este año, aluy a quatro
cruas de apaga de sus propios docientos y quatro
mil mis por lo tocante al cargo de esta ofiada
por euadua por de los apremios que por el
primenidente de letras de su Real seruicio con
contra euadua como contra su cau. Capitan

Sup. Hazendo esta Consideracion en sus vezos
Primeros Concubios nunca pudo ser de
la ofensa de cosa dicha. la paga de dnos de
que por Consideracion a los dnos de los
con el tiempo que le ocasionan las presentes
que sea, aunque sobre esta materia se deban
exitar ditas y no se puede conseguir por las
razones referidas y respeto de que esta es
aun mas de lo que al cargo se puso
bilidad por el curso de sus vezos y que con
finandose los dnos apremios se imponi
litara mas suobranca. a causa de que los
dhos vezos de Sanpazaran su Casa y de
Cidad, y esta es con el dno de que la Real nra
no quede perjudicada antes si en vez de dno
quanto se demora que esto sea factible luego
que se hagan los granos el año proximo de
nada de mil seiscientos y sesenta y para que
esto se coniga de de luego la nra. de la nra
el que en derecho se req. remite a En S.
savian granos del bado. Veniente en la nra
para que con nra. de la nra. de la nra.
de de la nra. de la nra. de la nra.



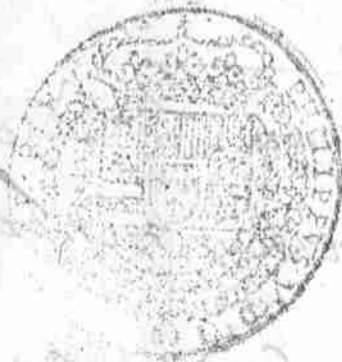
Diezma, anexo.

SELLOS VARTO DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Correda e pua Ra dha Cantidades que por
El caso de errand Rerran Remendo puerentia
En Raon de cilo excriptos excriptura de Tm
Carras de pago In formaciones Todo acerca
de pua pua Reminos quavon placo
Tm Enceta de puerencia como en la g.
del papel sellado que por errand Rerran
Cruada Un año y demas pleyros y de pua
dennas que cofuerza acivam Ra faga
La auos y dila y Judiciales y una Judicia
ler que R Requieren hasta tanto que con
Ra la dha pua y el fin fauorable de cda
de puerencia ganando quales q. Ra de du
las pueraciones y demas depachos que se
ofuerzen que p. cilo lo ane. de puerencia
Se le da poder bastante sin ningun a la
Miraion con la mta de en luy cial
Juar y Botm. y Rerracion en
forma de cte acuerdo de le



Diez marzo 15.



SELLO VARTO DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Los señores Almirante Don Juan de Pineda
 Palmar Cap. de la orden de Santiago
 Justicia de Crayta de Leon
 Su Mage. Juan Martinez de Haroz
 Juan Miguel de Canos y San. Larra
 y Casata de S. J. de S. J. de S. J.
 An. Canador de Diego Canas
 La escua de Juan Manuel de S. J.
 Rodrigo Barrena y Sancho de mor
 Hoy des y autorizon los
 Hize el d. de una provision
 Seio en ella una provision para la rep
 tauracion de fabricas y aun de otras nuevas
 que ha en Madrid a los m. de este
 que me y una provision la obede
 cio con el t. de d. y que se
 cumpla y execute como en ella
 se contiene y sobre su con.

FAMILIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
DE SAN JUAN DE LOS RIOS
DE SAN JUAN DE LOS RIOS



Procurador lo que se acordó a el favor
de la que con mas justicia se ha de

poner el Sr. D. Pedro Rodriguez de la Cruz
que apoco se acordó

Nombrase nueva mesa de la casa
de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa

Segun el Correo de la nombrado

de la casa de la casa de la casa

Nombrase por parte de menores de la casa
de la casa de la casa de la casa

Nombrase por parte de de la casa

de la casa de la casa de la casa

Nombrase por parte de la casa

Por el Sr. D. Juan de la casa

de la casa de la casa de la casa

Nombrase por parte de la casa



Diez maravedis.

SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

may^{mo}

General al ¹o de Julio de 1505. Reo.
que estando por lo que el Rey me ha
Nombrar por Comendador de la Villa
de Alcazar de San Juan con las se
ñaladas

Nombrar por ^{no} de la Villa de
García mara y su de ~~villa~~ de
don de ~~don~~ con las se
ñaladas

Por ^{ros} por ausencia y en ferre
dade de los referidos años de 1505
Reo. Año 0505 como lo antes
haya a ora

Nombrar por Director del Papel de
de a Lucas Roman Comodoro de
y nombrar para la Intendencia de
del ^{no} de ^{no} de ^{no} de ^{no} de
de ^{no} de ^{no} de ^{no} de ^{no} de
Nombrar por ^{no} de ^{no} de
de ^{no} de ^{no} de ^{no} de
de ^{no} de ^{no} de ^{no} de

179

Para la D^{ca} de Alcalá de Juado de la
Campaña de aquella Schuccion redula
con los nombres de los de Pez y se en
ion en Unombreo y otros de los
la suere al D^{ca} de Juado de Juado de Juado
azero Juado de Juado

En la misma conformidad se hizo la de
cion de Alcalá de Juado de la Campaña de
Juado de Juado de Juado de Juado de Juado
para la misma, que azero Juado de Juado

Nombres de los nombrados por Alcalá de
Juado de Juado de Juado de Juado de Juado
el Sr. Juan Martinez de la Torre de Juado
Nombres de Juado de Juado de Juado de Juado

ano al Sr. Juado de Juado de Juado de Juado
entre el Sr. Juado de Juado de Juado de Juado
de de Juado de Juado de Juado de Juado
que a juado de Juado de Juado de Juado

Con lo qual se acabaron de hacer de
Juado de Juado de Juado de Juado de Juado
de de Juado de Juado de Juado de Juado
de de Juado de Juado de Juado de Juado



Diez maravedis.

SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

El día 11 de los años ^{reales} de la hermandad de la Diputación por el Sr. D. Pedro de Guzmán el Sr. Juan de Acuña y otros señores de la Diputación de Badajoz.

Donde se acuerda que se pague a la casa de errandía de la Diputación de Badajoz que se halla en el término de San Juan de los Rios.

Libranca a favor de la casa de errandía de la Diputación de Badajoz que se halla en el término de San Juan de los Rios.

3680 Casa de errandía de la Diputación de Badajoz que se halla en el término de San Juan de los Rios.

que el Sr. D. Juan de Guzmán el Sr. D. Juan de Acuña y otros señores de la Diputación de Badajoz paguen al Sr. D. Juan de Guzmán el Sr. D. Juan de Acuña y otros señores de la Diputación de Badajoz.

2680 Sean dueños en la libranca que se le da de pago de cuatrocientos de los años que hizo de cera y aceite para la Diputación de Badajoz.

180



180

Diezmarcos.

SELEO VARTO, DIEZ MAE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

La D^{na} Compañia de Maguilla de que se
 despache libranza y romose la con
 que por q^{ta} estada en fuerza de la real cedula
 que viene a Cordero se tiene la parte labranza
 de la d^{na} de su d^{na} y donde fue el caso
 se ejecutaron por algunas p^{tas} que se
 dieron suyas a los d^{nos} de su d^{na} el que ha
 noche de cuando me fueron muchas
 p^{tas} y en forma de d^{na} real fue
 cubido o no y mal de voluntad de vaciar
 fueron p^{tas} de los d^{nos} yugos y
 de mas de otros que creacion en d^{na} de chefes
 sobre que sea fulminado la una por la
 d^{na} de su d^{na} y no obstante se
 el honor de d^{na} suya se separan en
 y a p^{tas} que en p^{tas} de barbechos
 que este siendo digno de castigo y en
 de p^{tas} y el d^{na} a Cordero se muestra

Parte en esta de pendencia Para lo qual
Elabgo de la dho. y su procurador y leyan
Los pedim^{os} de qui se merecíanse siguientes
do el dho. dny. q. habian q. lo eran
querozes y que temblasen culpados de
Ynponga el dho. Condigno a cada
uno. Siguiendo de las dhas. Instancias
y la aut. tenencia de esta dependient
ia se nombra por diputado a los
D^{os} Juan^e M^o de Carmona y D^o
Juan^e Carmona y la dho. sup. al dho.
de Sierra de mardax Secche. bando
en la plaza n^o y partes acorun bades
Para que todos los dho. que hubieren
suerte a vendada en la dho. plaza
pagan sus barbechos = Su dho. man
do. Secche de bando de la plaza
Publicos en que para al dho. lo frouere de bado
de dho. modo y de la plaza en que frouere los dho.
no habiendo a las ordenes de la dho.

Publicos en
ochocientos y ochenta
de dho. modo y de



Diezmaravillas

SELLOS VARTO DIEZ MARAVILLAS
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO

Y Reunidos de la Real Audiencia de esta
ciudad de Badajoz. En virtud
de lo qual se auto acordado. Lo firmo el
Cid como notario. En la ciudad de Badajoz
a diez de Mayo de mil seiscientos y cinco

Don Juan de Medina y Plasencia
Don Juan de Medina y Plasencia

Don Juan de Medina y Plasencia

Don Juan de Medina y Plasencia
Cando en la posada de...
a... de... de...
... y... años...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...



Diputación Provincial

182

MELLOS VARTO, LIEZMA
 NAVEDIS, AÑO DE MIL
 TRECIENTOS CINCO.

Yo el Rey por el primer secretario de
 su Real Academia de Buenas Letras
 de Madrid, Don Juan de la Cueva, Conde
 de Mimamo, se acuerda de un real cédula
 de su Real Academia de Buenas Letras
 de Madrid, en virtud de la qual se
 acuerda que para dar le Capos Turcos y
 Pontienres, se pague de el dho. au
 mento de el dho. no puede a Nozar el
 precio de el dho. panificado. conra a lo
 que se pague, y se pague de el
 precio de el dho.

Yo el Rey por el primer secretario de
 su Real Academia de Buenas Letras
 de Madrid, en virtud de la qual se
 acuerda que para dar le Capos Turcos y
 Pontienres, se pague de el dho. au
 mento de el dho. no puede a Nozar el
 precio de el dho. panificado. conra a lo
 que se pague, y se pague de el
 precio de el dho.

Caud como a dos fun bras =

Y en esta de Represento y el
Mando como Plana y de los de

Lo que
a
mento en
carne

ref. se pone en la n si dexa del
sta Junta m. Clau mento de

Est. que en la parte a lo xx de de
Primeros de Enero de la de

occurtos de y de Miquar to en
libras de si mismo de los p o u e n

to que a si mismo de la de
Paraguay. Se le ha de dar un

de los mismos de. En el Precio
de la carne y que de la de

de la carne y que de la de
de la carne y que de la de

que de de dicho dia Primeros de here
ro de la de Miquar to Mas cali

ba de de la carne. Y que en quau
to a los de la de de de de

podra aumentar el precio por
que no puede de de de de de

si de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

Caud como a dos fun bras =

De
Medo
to de de de de de de de de de de

Acuerdos de Cabildos
4/4

32
11

43
1-9-

